



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2001

**VOL. LII**

**San Juan, Puerto Rico**

**Miércoles, 20 de junio de 2001**

**Núm. 54**

A las once y cuarenta y tres de la mañana (11:43 a.m.) de este día, miércoles, 20 de junio de 2001, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanudan los trabajos.

#### INVOCACION

El Diácono Juan Figueroa Sánchez y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

**DIACONO FIGUEROA SANCHEZ:** Me decía alguien que escuché tarareando una canción, decía que poderoso es el Señor. Y el Señor es bien poderoso, claro que sí, se manifiesta en toda actividad humana y hoy se hace presente aquí en este Recinto a través de nuestro compañero y de mi persona. Y se hace bien presente en cada uno de nosotros, y vamos a estar atentos a abrirle el corazón a nuestro Padre y vamos a invocarlo en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Y vamos a leer de Mateo, Capítulo 10, versículo 27: “Así, pues, lo que les digo a oscuras, repítanlo a la luz del día. Lo que les digo al oído, grítenlo desde los techos”. Palabra del Señor. El Señor nos ha invitado de una manera muy especial a que levantemos nuestra voz. Estamos en el Hemiciclo del Senado y podemos decir que es el techo de la gran casa de Puerto Rico, nuestra Isla, incluyendo Vieques, Culebra, Mona, Desecheo. Es la gran casa puertorriqueña, y el techo de esa gran casa, creo que lo entendemos, es la Casa de las Leyes. Por tanto, el Señor nos ha invitado a reflexionar sobre ese gran proyecto que es la paz para todos nosotros. Ese gran proyecto que es llevarle al marginado ese aliento a través de una legislación, de una programación que esté a tono con esas aspiraciones de Dios: ámense unos a otros como yo os he amado. Y nos invita a que aquella reflexión que hemos hecho, posiblemente, sobre las cosas que vamos a realizar hoy, no tengamos miedo en

trepamos a esta azotea del Senado y proclamarlas sin temor, pero con mucho respeto y mucha sabiduría. Que hoy el Señor derrame sus bendiciones sobre cada uno de nosotros y que nos permita mantener esa paz, esa tranquilidad y sobre todo la alegría de sentirnos servidores de Dios, porque le servimos a Dios cuando le servimos al prójimo.

Que el Señor les bendiga.

**REVERENDO MARTINEZ:** Señor, gracias por estas palabras; Señor, y permite que esa alegría de servir a Dios a través del prójimo, sea nuestro horizonte, sea nuestro caminar hacia el futuro, hacia ese futuro de esperanza que Tú has prometido para todos nosotros. Bendice a cada Senador y Senadora en el día de hoy, y permite que todos los trabajos fluyan de forma maravillosa, dirigidos por tu espíritu, para que tu presencia a cada uno de ellos y ellas puedan sentirlo y tomar las decisiones más correctas que vayan a fortalecer, Señor, nuestra democracia y sobre todo mejorar la calidad de vida de nuestros hermanos y hermanas puertorriqueños. Bendice a todos, bendice a el senador Eudaldo Báez Galib, que estará dirigiendo los trabajos, llénalo de tu gracia y dale esa sabiduría para que pueda manejar todos los trabajos, Señor, dentro de ese contexto maravilloso de esa fraternidad que Tú has proclamado.

A todos, Señor, te pido para cada uno de ellos esa bendición, esa bendición del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo de Dios. Amén.

**PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB):** Aprovechamos esta oportunidad para anunciar que en las gradas se encuentra un grupo de jóvenes estudiantes de Guayama, del Campamento "Child". Reciban ustedes nuestra enhorabuena; bienvenidos a la Casa de las Leyes y siéntansen como en su casa.

**SR. McCLINTOCK HERNANDEZ:** Sí. La delegación del Partido Nuevo Progresista se une también en darle la bienvenida y notarán que habemos pocos miembros del Senado en el Hemiciclo al inicio de esta sesión larga que vamos a llevar a cabo en el día de hoy, estamos en los procesos iniciales. Hay distintas vistas públicas llevándose a cabo y hay Senadores en las distintas vistas públicas. A medida que las vistas públicas vayan terminando, se seguirán agregando los Senadores aquí en el Hemiciclo, mientras tanto, pues el Portavoz de la Mayoría, el compañero José Luis Dalmau, el Presidente Accidental del Senado, y yo como Portavoz de la Minoría, pues estamos adelantando los trabajos iniciales del Senado. Así que bienvenidos a todos y que disfruten de su estadía en El Capitolio.

**PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB):** Aprobado. El Senado agradece al senador de la Minoría, don Kenneth McClintock, su curso instruccional sobre el Senado.

### **APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

**SR. DALMAU SANTIAGO:** Señor Presidente.

**PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB):** Señor Portavoz.

**SR. DALMAU SANTIAGO:** Para que se aprueben las Actas correspondientes al lunes, 18 de junio de 2001 y al martes, 19 de junio de 2001.

**PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB):** ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 542 y las R. C. de la C. 174 (Sust.); 194; 239 y 453, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 182; 190; 191 y 216, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 59.

De las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Educación, Ciencia y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 230.

De la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 177; 227 y 233, con enmiendas.

De la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 29.

De las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 457, con enmiendas.

De las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Hacienda, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación del P. del S. 437 y 570, sin enmiendas.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 26, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 533, con enmiendas.

De las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes y de Hacienda, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación del P. de la C. 944 y 946, con enmiendas.

De la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 168.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 124; 136; 414; 443 y 560, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos los informes de las Comisiones Permanentes Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

## **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. De la lectura se prescinde, a moción del señor Dalmau Santiago:

### **RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO**

R. C. DEL S. 396

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 397

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 398

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de cancha bajo techo y mejoras de facilidades recreativas y deportivas en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

R. DEL S. 689

Por el señor Ramos Vélez:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste, Turismo[*sic*] Recreación y Deportes y Agricultura[*sic*] Recursos Naturales y Energía, a realizar una investigación en cuanto a la viabilidad de depositar un barco en el fondo del mar en algún lugar del área suroeste para crear un arrecife artificial, con propósitos ecológicos y turísticos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 690

Por el señor Cancel Alegría:

“Para expresar la adhesión del Senado de Puerto Rico a la celebración del Octogésimo Aniversario de la fundación de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 691

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y de lo Jurídico a realizar un estudio sobre las medidas que ha tomado el Gobierno de Puerto Rico para poner en vigor la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso de Olmstead v. L.C. & E.W., del 22 de junio de 1999.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 692

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes y a la de Hacienda a realizar un estudio sobre la viabilidad de que se transmitan carreras de “simulcasting” intercaladas con las carreras del Hipódromo El Comandante.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

**PROYECTOS DE LA CAMARA**

P. DE LA C. 379

Por el señor Colberg Toro:

“Para declarar el día 24 de octubre de cada año como el día de Rafael Hernández, insigne compositor puertorriqueño, así como establecer diferentes actividades en honor a dicho natalicio.”  
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. DE LA C. 486

Por el señor Torres Cruz:

“Para disponer que todo empleado de la empresa privada o del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas e instrumentalidades, que sea padre, madre, tutor o encargado de una persona con impedimentos físicos o mentales, tendrá derecho a una licencia anual de cuarenta (40) horas laborables, sin menoscabo de su salario, para acompañar a la persona con impedimentos a citas médicas, instituciones educativas y a recibir servicios de agencias de asistencia social.”  
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES)

P. DE LA C. 647

Por los señores Zayas Seijo y Ruiz Morales:

“Para enmendar el inciso (B) de la Sección 3 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, que establece un programa de subsidio salarial a los agricultores, a los fines de incluir como beneficiarios de dicho programa, a aquellos trabajadores agrícolas que realicen labores relacionadas a la mecanización y operación de maquinaria pesada, así como a aquellos trabajadores agrícolas que

trabajen en las empresas de hortalizas, y para establecer un sistema para el reembolso de gastos en que incurran los agricultores por concepto de servicios de seguridad para sus fincas.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. DE LA C. 857

Por los señores Cruz Rodríguez, Varela Fernández y Silva Delgado:

“Para establecer la “Ley sobre de[*sic*] la Calidad de Cemento para uso en Puerto Rico”.”

(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMERCIO)

**RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA**

R. C. DE LA C. 499

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Municipio de Río Grande la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos (62,800) dólares, originalmente asignados para el Parque de la Comunidad Las Dolores de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 365 de 21 de julio de 2000; de los fondos para realizar Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo Núm. 37, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 565

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Municipio de Loíza, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, mediante la Resolución Conjunta Núm. 539 de 18 de agosto de 1999 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 566

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares originalmente asignados para la Asociación Recreativa Jardines y Villas de Río Grande y para el Maratón Navideño 10K Casiano Cepeda, Inc. de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para sufragar parte de los gastos operacionales del Museo del Cuartel de Río Grande, Inc., y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 569

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de tres mil (3,000) dólares originalmente asignados para Aportación a Pequeñas Ligas de Loíza y para la Asociación Recreativa Jardines y Villas de Río Grande de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 2001, para ser utilizados en compra de equipo, materiales y reparación de equipo, en la Oficina Local para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de dicho Municipio, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 575

Por el señor Aponte Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Juncos la cantidad de quinientos (500) dólares, previamente asignados al Equipo de Baloncesto Infantil, mediante la Resolución Conjunta Núm. 917 de 28 de diciembre de 1999; a la Liga de Baloncesto Junqueña, Corp. (LIBAJU) de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 576

Por el señor Aponte Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, previamente asignados al Equipo de Baloncesto Categorías Menores, mediante la Resolución Conjunta Núm. 408 de 28 de julio de 1994; a la Liga de Baloncesto Junqueña, Corp. (LIBAJU) de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 578

Por el señor López Santos:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de cunetones en Mamey I de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para ser utilizados para la reparación y mejoras permanentes a viviendas de familias de escasos recursos; y autorizar la transferencia y el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 579

Por el señor López Santos:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 destinados para el Maratón Muñoz Rivera; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 580

Por el señor López Santos:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de cunetones en Mamey I de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para el Monumento Histórico La Muda y autorizar la transferencia de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 581

Por el señor López Santos:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 354 de 12 de abril de 1997 destinados para la Federación Deportiva de Guaynabo; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 582

Por el señor López Santos:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 destinados para el Programa Clouse Up al estudiante Axel Burgos León, autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 583

Por el señor López Santos:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de la cancha para Escuela Santiago Iglesias Pantín de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para las reparaciones y mejoras permanentes a viviendas de familias de escasos recursos y autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. DE LA C. 584

Por el señor López Santos:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de Puente en el Camino Villa Mabo, Hato Nuevo de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para ser destinados para el cierre de las calles Las Flores, Urb. Terrazas y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 379; 486; 647 y 857 y las R. C. de la C. 499; 565; 566; 569; 580; 581; 582; 583 y 584 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leído los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

## **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Presidente del Senado, Honorable Antonio J. Fas Alzamora, ha aprobado las Ordenes Administrativas Núm. 01-24 sobre Reglamento, para el Funcionamiento del Centro de Cuidado y Desarrollo del Niño; Núm. 01-25 sobre Pago mediante Depósito Directo y Núm. 01-26 sobre Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Cuidado y Desarrollo del Niño.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidas las solicitudes de información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

## **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 581 y las R. C. del S. 75; 106; 194; 260; 280; 281; 287; 314; 315; 334; 335 y 341, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 581 y las R. C. del S. 75; 106; 194; 260; 280; 281; 287; 314; 315; 334; 335 y 341.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintiuna comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el

Presidente del Senado las R. C. de la C. 112; 144; 146; 156; 179; 198; 200; 237; 245; 246; 260; 263; 274; 281; 292; 299; 340; 377; 383; 384 y 391.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídos los Proyectos del Senado y de la Cámara para la firma del Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por leídos.

### **RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Moción de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Frederick L. Kurr III y a toda su familia, con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Alicia Elena Matta Veve vda. de Kurr.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la viuda Petra Aponte Hernández con motivo del fallecimiento de Andrés Colón Hernández.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Cirilo Tirado Rivera.”

Por el senador Modesto Agosto Alicea:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Irma Rodríguez Rodríguez y a sus hijas, Irma Yahaira, Patria Irene y Yamirka, con motivo del fallecimiento de su amado esposo, y padre de éstas respectivamente, Ismael Estrada Galarza.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Extensión Bacó #6, Ensenada, Puerto Rico 00647.”

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Monserrate Galarza y hermanos con motivo del fallecimiento de su amantísimo padre, el Sr. Aureo Galarza Hilero.

Sabemos que estos momentos de gran dolor, motivan, en muchas ocasiones, el que se nuble todo a nuestro alrededor y se empañe nuestra entereza. El saber que contamos con personas que se unen a esta irreparable pérdida, es motivo de gran aceptación.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. El es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas, como lo es la pérdida de un padre; aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC- 02 Box 24657, Caimital Bajo, Aguadilla, Puerto Rico 00603.”

## MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

El senador Eudaldo Báez Galib ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de lo Jurídico, solicita a este Alto Cuerpo que se releve a dicha Comisión de considerar el Proyecto del Senado 330 el cual reglamenta el establecimiento de facilidades de conversión termal para la disposición y el manejo de residuos sólidos.”

El senador Eudaldo Báez Galib ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de lo Jurídico, solicita a este Alto Cuerpo que se releve a dicha Comisión de considerar el Proyecto del Senado 356 el cual enmienda varios Artículos de la Ley Núm. 19 del 8 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Abonos de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el turno de Mociones, tenemos una moción radicada por el compañero senador Báez Galib, como Presidente de la Comisión De lo Jurídico, solicitando a este Alto Cuerpo, que se releve a dicha Comisión de considerar el Proyecto del Senado 330. Estamos solicitando que se apruebe esa moción y que se releve a la Comisión De lo Jurídico, así que dicha medida quedará entonces bajo la responsabilidad de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía; y de Salud y Asuntos Ambientales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que la Resolución Conjunta del Senado 395, pueda ser considerada en esta sesión.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: El compañero senador Báez Galib, como Presidente de la Comisión De lo Jurídico, solicita a este Alto Cuerpo mediante moción, que se releve a dicha Comisión de considerar el Proyecto del Senado 356. Que se proceda según solicitado y dicho proyecto entonces quedará en manos de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y la de Gobierno y Seguridad Pública.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 469; 473; 483; 484; 527; 541 y 551; y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase al descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de un minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se decreta un receso de un minuto en Sala.

### **\* R E C E S O \***

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las Resoluciones del Senado 201 y 206; y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase al descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 395, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase al descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se forme un Calendario de Lectura, con las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Procédase al Calendario de Lectura.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 233, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, con enmiendas.

**“LEY**

Para regular la contratación entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entidades privadas en lo concerniente a la administración, operación y arrendamiento de instalaciones de salud.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1993, mediante la aprobación de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, el gobierno encaminó sus esfuerzos hacia la realización de una reforma de salud, la cual trastocó el rol constitucional del Estado en la prestación de servicios. El esquema implantado provocó que el Gobierno abandonara su función de proveedor de servicios, la cual delegó en grupos privados quienes estarían sujetos a los términos de contratación con compañías aseguradoras. Esta política pública promovió la venta de las instalaciones de salud en Puerto Rico, enajenando así, facilidades médico-hospitalarias que hasta ese momento se habían garantizado en manos del pueblo puertorriqueño. De esta forma, el estado no tendría participación directa en la prestación de servicios, responsabilidad impuesta por el espíritu de los forjadores de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Con la promulgación de la Ley Núm. 190 de 5 de septiembre de 1996, según enmendada, se establecieron los mecanismos necesarios para la perfección de la compra-venta de instalaciones de salud a entidades privadas. La enajenación de dichos bienes inmuebles relevó al gobierno de la prestación de servicios, mientras ofreció parte del financiamiento para dicha reforma a pesar de que estos fondos no eran recurrentes ni suficientes. La experiencia luego de la transferencia permanente de dichas facilidades a manos privadas, ha redundado en la disminución de servicios, reducción del personal y materiales, y déficits millonarios en presupuestos. El cierre de hospitales, Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), y salas de emergencia, ha sido una de las consecuencias más devastadoras de la implantación de dicha reforma, ya que ha puesto en incertidumbre a la ciudadanía, la cual ha quedado desprovista de lugares a donde acudir para recibir servicios de salud.

Datos provistos por el Departamento de Salud, reflejan que de las 86 instalaciones pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 46 fueron enajenadas a favor de entidades privadas, siete fueron vendidas a favor de Municipios, y tres fueron transferidas a la Universidad de Puerto Rico. De estas instalaciones vendidas, el Departamento se ha visto en la obligación de retomar tres mediante el alquiler, a fin de garantizar servicios al pueblo. Estos informes también indican que de las restantes facilidades aún en manos del gobierno, cinco han sido adjudicadas a favor de entidades privadas, y aún se encuentran en el proceso de su perfección. Estas estadísticas demuestran la premura con la cual el estado enajenó sus facilidades en detrimento de la salud del pueblo puertorriqueño. El gobierno abandonó su función como proveedor de servicios médico-hospitalarios para convertirse en mediador pasivo entre el sector privado y los beneficiarios.

Se reconoce la importancia de la participación del sector privado en los distintos renglones de la sociedad puertorriqueña; sus aportaciones al ámbito público han contribuido al desarrollo socio-económico del País. No obstante, sigue siendo responsabilidad indelegable del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ejercer un rol protagónico en su encomienda de velar por la salud, seguridad y bienestar de sus gobernados. Es deber del Estado establecer mecanismos que permitan la participación del sector privado, sin claudicar su obligación y asegurando la continuidad de los servicios en aquellos casos en los cuales éste fracase en mantener facilidades de salud adecuadas y accesibles al pueblo. Esta colaboración efectiva entre el sector público y el privado permitirá que el gobierno mantenga sus instalaciones médico-hospitalarias contribuyendo al fortalecimiento del sistema de salud público en Puerto Rico.

La contratación para la administración, operación y arrendamiento de las facilidades de salud a entidades privadas persigue ofrecer a la ciudadanía un sistema que no niegue acceso ni servicios, dentro de un esquema de financiamiento responsable, mientras conserva sus facilidades públicas en manos del pueblo puertorriqueño. De esta forma, se asegura una alianza equitativa y saludable que promueva la participación del sector privado, sin que el gobierno claudique su obligación.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Título Esta ley se conocerá como “Ley para regular la contratación de instalaciones de salud entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entidades privadas.”

#### Artículo 2.- Definiciones

Para fines de esta ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se indica a continuación:

- (a) “Contratista”: significa entidad que sea elegida con su propuesta y a la cual se le otorgue un contrato para la administración, operación y arrendamiento de instalaciones de salud.
- (b) “Departamento”: significa el Departamento de Salud de Puerto Rico.
- (c) “Entidades”: significa persona natural o jurídica, grupos profesionales, fundación(es) corporación(es), sociedades o entidades no gubernamentales.
- (d) “Instalaciones de Salud”: significa aquellas definidas como “Facilidades de Salud” en la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, o cualquier parte, sección o división de las mismas, incluyendo el equipo y el inventario instalado en, o utilizado en relación con la operación de la misma.
- (e) “Secretario”: significa el Secretario del Departamento de Salud.

#### Artículo 3.- Autorización

A partir de la aprobación de esta ley, todo acuerdo o convenio mediante el cual el Secretario arriende o transfiera a entidades la administración, y/o operación de instalaciones de salud, ya fuere total o parcialmente, se formalizará sujeto a las disposiciones de la presente.

Ningún acuerdo entre el Gobierno y entidades podrá representar modos de enajenación, venta, permuta, cesión o transferencia permanente de instalaciones de salud. Será nulo e ineficaz todo acuerdo o convenio o parte del mismo que resulte contrario a lo dispuesto en esta ley.

#### Artículo 4.- Determinación de disponibilidad

El Secretario, previa determinación de necesidad y conveniencia, notificará la disponibilidad de aquellas instalaciones de salud a ser administradas, operadas y arrendadas a entidades. Dicha determinación estará precedida por una evaluación de la organización y funcionamiento de la instalación de salud que será objeto de contrato a base de factores tales como: accesibilidad, población a ser servida, sus necesidades de salud, servicios existentes en el área o región en cuestión, y la calidad, continuidad e integración de los mismos.

Previo a la otorgación del contrato, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Mostrar ante el Secretario evidencia de solidez financiera y competencia administrativa para garantizar la operación y administración eficiente y eficaz de las instalaciones de salud.
- (b) Demostrar conocimiento del sistema público de operación de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de cómo serán operadas y administradas las instalaciones bajo dicho sistema.

Todas aquellas instalaciones de salud que conforme a las disposiciones de esta ley sean arrendadas, administradas u operadas por entidades, serán destinadas a la prestación de servicios de salud y a aquellas operaciones incidentales a su funcionamiento.

Artículo 5.- Propuestas: Notificación

Cuando el Secretario, previa determinación conforme al artículo cuatro (4) de esta ley, determine la necesidad y conveniencia del arrendamiento, administración u operación de instalaciones de salud, publicará dentro de un período no menor de 20 días, 2 avisos en 2 periódicos de circulación general que notifique al público y a las personas interesadas tal determinación; concediéndoles un plazo que no exceda de 30 días, a partir de la fecha de su última publicación, para someter sus propuestas.

El Secretario deberá establecer el procedimiento que ha de regir el proceso de solicitud, evaluación y selección de propuestas.

Artículo 6.- Propuestas: Requisitos

Las propuestas que radiquen las entidades interesadas deberán contener, además de aquellos otros requisitos establecidos por el Secretario, lo siguiente:

- (a) El compromiso de adquirir las fianzas y pólizas establecidas por ley así como el aceptar en todo momento la cubierta de seguro médico que provea el asegurador o proveedor de servicios de salud al cual la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, le haya otorgado un contrato para la adquisición de dicha cubierta.
- (b) La organización de las instalaciones y servicios de salud y el manejo de pacientes en cada instalación en particular.
- (c) La organización estructural de los servicios de salud y el manejo de pacientes según el nivel en que esté enmarcada cada instalación.
- (d) Plan de trabajo para el funcionamiento, administración y operación de la instalación(es) de salud por fases, especificando aquellas fechas para las cuales deberán estar completadas cada una de ellas.
- (e) El presupuesto para cubrir las necesidades de los pacientes de la comunidad que atenderán las instalaciones de salud.
- (f) Un estado financiero de la entidad en el cual se incluyan sus obligaciones y responsabilidades financieras.
- (g) El diseño y plan para la implantación de un sistema de información e identificación de pacientes que genere datos válidos, confiables, precisos y a tiempo para la toma de decisiones, producción de informes clínicos y estadísticos, facturación, cobro a planes de salud, Medicare, pago directo y otros. Este plan deberá estar implantado por completo en o antes de los primeros 90 días de administración por parte del contratista.
- (h) La composición de una facultad médica y dental, así como el reglamento que la regula, e indicar los procedimientos para seleccionar a sus miembros y evaluar la calidad del cuidado médico brindado en las instalaciones de salud. También se incluirá el programa de educación continuada de la facultad.

El Secretario, podrá rechazar alguna o todas las propuestas recibidas y otorgar contratos para todo o parte de las instalaciones de salud en un área o región en particular.

Artículo 7.- Propuestas : Requisitos Adicionales

Las entidades que interesen el arrendamiento, la administración y la operación de las instalaciones de salud, deberán someter al Secretario una propuesta acompañada de una declaración jurada que contenga la siguiente información:

- a) Nombre de todas y cada una de las personas interesadas, incorporadores y socios, su ocupación o profesión y su dirección.
- b) Nombres de los oficiales de la corporación o sociedad, su ocupación o profesión y su dirección.
- c) Si se trata de una corporación; su fecha de registro en el Departamento de Estado y su número de incorporación.
- d) Afirmar o negar que algunos de los interesados, incorporadores, accionistas, socios u oficiales de la corporación o sociedad son o no parte interesada, incorporador, accionista, socio y oficial de otra entidad, corporación o sociedad en la industria de la salud. En caso afirmativo se deberá informar el nombre de la empresa, corporación o sociedad y la dirección de su oficina principal.

#### Artículo 8.- Contratos: Fianzas

El contratista deberá prestar y mantener vigente durante el término del contrato las siguientes fianzas y pólizas:

- a) Seguro de Responsabilidad Profesional médico-hospitalarias (“Hospital Professional Malpractice”)
- b) Póliza comprensiva y general de responsabilidad pública.
- c) Fianza de arrendamiento o su equivalente por aquella cantidad o valor que el Secretario, en consulta con el Secretario de Hacienda y el Comisionado de Seguros de Puerto Rico determinen.
- d) Cualquier otra póliza de seguro o fianza que dentro de las circunstancias, con el asesoramiento del Comisionado de Seguros, el Secretario estime necesaria para proteger los intereses del Departamento y la continuidad de los servicios médicos.

Las cuantías mínimas para cada una de las pólizas y fianzas requeridas en este artículo serán establecidas por el Secretario en consulta con el Comisionado de Seguros. Todo seguro o póliza deberá ser suscrito por una entidad aseguradora de reputada solvencia y responsabilidad, la cual hubiese sido previamente aprobada por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

La entidad incluirá al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Departamento como asegurados adicionales bajo las pólizas de seguros de responsabilidad requeridas en este artículo. De igual forma se requerirá que se adhiera a la propuesta un relevo de responsabilidad emitido por el contratista, y su compañía aseguradora a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Departamento.

#### Artículo 9.- Contratos: Término

El término inicial de todo contrato para el arrendamiento, administración u operación de instalación(es) de salud no excederá de diez años, y su vigencia y renovación estarán sujetas al fiel cumplimiento de esta ley, de todas las demás leyes y reglamentos aplicables, las obligaciones contenidas en el contrato que formalice la transacción y en la propuesta que hubiese radicado la entidad y fuere aceptada por el Departamento, y a los resultados de la evaluación realizada conforme al artículo 11 de esta ley.

#### Artículo 10.- Subarrendamiento

Las entidades con las cuales contrate el Departamento, no podrán subcontratar o subarrendar las instalaciones de salud, en todo o en parte, sin el previo consentimiento escrito del Secretario, a quien el contratista deberá proveerle toda la información para conocer a cabalidad el alcance, los términos y condiciones de tal subcontratación o subarrendamiento.

El subcontratista y subarrendatario estará sujeto a los términos y condiciones de la contratación entre el Departamento y la entidad privada, y a las disposiciones de esta ley en la misma forma que el contratista.

#### Artículo 11.- Empleados

El Secretario establecerá aquellos términos y condiciones necesarios para garantizar a los empleados del Departamento que no pasen a ser empleados del contratista, el cumplimiento de la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, conocida como la “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”, según enmendada. Aquellos empleados regulares del Departamento que laboren en la(s) instalación(es) al momento de la contratación, y que manifiesten interés en prestar sus servicios para el contratista como nuevo patrono, tendrán derecho preferente para ocupar aquellos puestos que con anterioridad ocupaban en dicha(s) instalación(es).

Aquellos empleados regulares del Departamento los cuales no pasen a ser empleados del contratista serán incluidos en un registro creado por la Oficina Central de Administración de Personal a esos efectos. Dichos empleados serán considerados preferentemente para su reubicación y colocación a través de los diferentes organismos gubernamentales. Los empleados que estén en dicho registro podrán cotizar hasta dos años al Sistema de Retiro, cuya aportación patronal será dispuesta por el Departamento, en conjunto con la aportación individual a ser pagada por el empleado.

#### Artículo 12.- Sistema de Evaluación

El Secretario tendrá la responsabilidad de establecer y mantener un sistema de evaluación y seguimiento que le permita examinar la calidad de los servicios de salud prestados a fin de garantizar los mismos a toda la población y el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Esta evaluación será realizada por lo menos una vez al año y el informe correspondiente tendrá que ser completado dentro de los 90 días siguientes a la terminación del año fiscal. El Departamento podrá realizar aquellas auditorías y requerir aquellos informes que estime pertinentes para asegurar el cumplimiento, por parte de la entidad, de todas sus obligaciones contractuales bajo esta ley y cualesquiera otra leyes o reglamentos, así como obtener aquella información necesaria para el seguimiento e implantación de los programas del Departamento.

El Departamento también solicitará y supervisará la implantación de un sistema de información y banco de datos que permita la recopilación de información estadística vital y registros requeridos en ley. El Secretario tendrá plena facultad para requerir, auditar y recopilar información estadística de aquellas instalaciones de salud que sean contratadas.

El contratista vendrá obligado a suplir y poner a disposición del Secretario toda aquella información y documentación que conforme a esta sección solicite éste.

#### Artículo 13.- Disposiciones Transitorias

Los contratos para el arrendamiento, subarrendamiento, administración y operación de las instalaciones de salud que estén vigentes, estarán sujetos, en lo sucesivo, a las disposiciones de esta ley.

#### Artículo 14.- Incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de una entidad de las cláusulas y condiciones de un convenio o contrato otorgado conforme a las disposiciones de esta ley, el Secretario asumirá de inmediato la administración y operación de dicha instalación de salud para continuar la adecuada prestación de los servicios, en reconocimiento y ejercicio del poder del Estado para velar por la adecuada protección de la salud y el ofrecimiento de los servicios que debe proveer a sus ciudadanos.

La asunción por parte del Secretario de la instalación de salud equivale a la rescisión y resolución del contrato otorgado entre las partes. Esto, eximiendo al Departamento y al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de cualquier responsabilidad contractual convenida, y cualquier otra obligación o responsabilidad extracontractual derivada del acuerdo. A estos fines, no se considerará al Departamento como patrono sucesor del contratista.

**Artículo 15.- Aplicabilidad**

Las disposiciones de esta ley serán aplicables a cualquier entidad que contrate con instalaciones de salud pertenecientes a los Gobiernos Municipales de Puerto Rico. Los Municipios contarán con toda la autoridad conferida en esta ley al Estado Libre Asociado de Puerto Rico para hacer valer los términos y condiciones convenidos entre las partes.

Nada de lo aquí dispuesto aplicará a aquellas instancias en las que el Departamento contrate con las Escuelas de Medicina debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior y con los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta ley será aplicable tanto a contrataciones futuras como a la renovación de aquellos contratos que al momento de la aprobación de esta ley estén vigentes.

**Artículo 16.- Reglamento**

Se ordena al Secretario de Salud que dentro de 120 días de la aprobación de esta ley, promulgue la reglamentación, normas y procedimientos necesarios para poner en vigor las disposiciones de esta ley.

**Artículo 17.- Informes**

El Secretario rendirá al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, no más tarde del 30 de junio de cada año, un informe anual que contenga, entre otros particulares, una descripción de las instalaciones de salud que hubiesen estado sujetas a la contratación dispuesta en esta ley durante el período comprendido en el informe y el resultado de las evaluaciones y las auditorías fiscales que se hayan realizado. El Secretario podrá rendir aquellos informes que estime necesario para transmitir al Gobernador y a la Asamblea Legislativa la experiencia que vaya acumulándose al amparo de esta ley.

El Gobernador y la Asamblea Legislativa podrán requerir del Secretario o de la entidad gubernamental contratante, toda aquella información que estimen necesaria en relación con la contratación que aquí se autoriza.

**Artículo 18.- Vigencia**

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos Ambientales previo estudio y consideración del P. del S. 233 recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

**EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Página 2, párrafo 2, línea 6;

Página 2, párrafo 2, línea 7;

Página 2, párrafo 2, línea 7 y 8;

sustituir “cinco” por “once”.

después de “sido” añadir “preliminarmente”.

después de “privadas” eliminar “, y aún se encuentran en el proceso de su perfección”.

Página 3, línea 2;

sustituir “regular” por “Regular”, “contratación” por “Contratación”, “instalaciones” por “Instalaciones” y “salud” por “Salud”.

Página 3, línea 3;

sustituir “entidades privadas” por “Entidades Privadas”.

Página 3, entre líneas 6 y 7;

añadir un nuevo inciso que lee como sigue:

“(a) “ASES”: significa Administración de Seguros de Salud.”.

Página 3, línea 7;

sustituir “(a)” por “(b)”.

Página 3, línea 10;

sustituir “(b)” por “(c)”.

Página 3, línea 11;

sustituir “(c)” por “(d)”.

Página 3, línea 13;

sustituir “(d)” por “(e)”.

Página 3, entre línea 16 y 17;

insertar un nuevo inciso que lee como sigue:

“(f) “Parte Interesada”: significa persona natural o jurídica que pueda ejercer control o influencia sustancial sobre las decisiones operacionales de una entidad.”.

Página 3, línea 17;

sustituir “(e)” por “(g)”.

Página 4, líneas 1 y 2;

sustituir “la presente” por “esta ley”.

Página 5, línea 8;

eliminar “al público y a las personas interesadas”.

Página 5, línea 16;

después de “ley” añadir “.” y eliminar “así como el”.

Página 5, líneas 17 a la 19;

insertar como nuevo inciso (b) desde “aceptar” que leerá como sigue:

“(b) Aceptar en todo momento la cubierta de seguro médico que provea el asegurador o proveedor de servicios de salud al cual la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, le haya otorgado un contrato para la adquisición de dicha cubierta. La facilidad de Salud deberá realizar las gestiones para finalizar el contrato con la aseguradora que esté contratada por ASES en dicha área o región.”.

Página 5, línea 20;

sustituir “(b)” por “(c)”.

Página 5, línea 22;

sustituir “(c)” por “(d)”.

Página 6, línea 1;

sustituir “(d)” por “(e)”.

Página 6, línea 4;

sustituir “(e)” por “(f)”.

Página 6, línea 6;

sustituir “(f)” por “(g)”.

Página 6, línea 8;

sustituir “(g)” por “(h)”.

Página 6, línea 14;

sustituir “(h)” por “(i)”.

Página 6, entre líneas 17 y 18;

insertar el siguiente texto:

“El Secretario considerará con preferencia aquellas propuestas sometidas por Escuelas de Medicina debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior, o por entidades

Página 7, línea 1;	<p>en donde se ofrezcan programas de educación para estudiantes- residentes de medicina.”.</p> <p>sustituir todo lo que dice el inciso a) por: “Si se trata de una corporación, nombre y dirección de sus accionistas, oficiales y directores así como de cualquier persona interesada. Además, indicará la fecha de registro en el Departamento del Estado y su número de incorporación.”.</p>
Página 7, línea 3;	<p>sustituir todo lo que dice el inciso b) por: “Si se trata de una sociedad, nombre y dirección de los socios y sus respectivas ocupaciones.”.</p>
Página 7, línea 5 y 6;	elimina todo su contenido.
Página 7, línea 7;	<p>sustituir “d)” por “c)” y sustituir “los interesados” por “las personas interesadas” y eliminar “incorporadores”.</p>
Página 7, línea 9;	eliminar “incorporador”.
Página 7, entre líneas 11 y 12;	<p>añadir un nuevo inciso d) para que lea como sigue: “d) Afirmar o negar que alguna persona interesada estará haciendo negocios con algunas o todas las instalaciones de salud incluidas en su propuesta. Toda entidad interesada en el arrendamiento de las instalaciones de salud deberá de estar debidamente autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”.</p>
Página 8, línea 6;	<p>después de “Puerto Rico” insertar “, a la Autoridad de Edificios Públicos”.</p>
Página 8, línea 10;	<p>después de “Puerto Rico” insertar “la Autoridad de Edificios Públicos”.</p>
Página 8, línea 13;	sustituir “diez” por “cinco”.
Página 8, línea 17;	sustituir “11” por “12”.
Página 9, línea 21;	<p>después de “prestados” insertar “como el estado y condición de la planta física y de los equipos instalados”.</p>
Página 10, después de la línea 23;	<p>insertar el siguiente texto: “Los costos en los que incurra el Departamento por la asunción de la administración y operación de la instalación, se cargarán contra la entidad contratante, durante el tiempo que reste para la expiración del contrato. El orden de relación en el como será: recursos y haberes de la entidad, seguro de cumplimiento y los miembros de la entidad individualmente.”.</p>
Página 11, entre líneas 5 y 6;	<p>insertar el siguiente texto: “Aquellos empleados de la instalación de salud que estén laborando al momento en que el</p>

Página 11, entre líneas 15 y 16;

Departamento tome la administración y operación de dicha instalación, tendrán derecho preferente para ocupar aquellas posiciones que ocupaban con anterioridad a la entrada del Departamento.”.

insertar el siguiente texto:

“Aquellas instalaciones de salud que a la fecha de esta ley estén bajo arrendamiento, el Secretario podrá renovar dichos contratos bajo los términos y condiciones de esta ley sin necesidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5 de la misma, siempre y cuando no haya deuda alguna con el Departamento de Salud y exista una determinación del Secretario de que los servicios ofrecidos a la población sean satisfactorios.”.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 233 tiene el propósito de regular la contratación entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entidades privadas en lo concerniente a la administración, operación y arrendamiento de instalaciones de salud.

La exposición de motivos de este proyecto explica que el esquema implantado por la Ley de la Administración de Seguros de Salud, Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, provocó que el Gobierno abandonara su función de proveedor de servicios delegando la misma en el sector privado sujeto a los términos de contratación con las compañías aseguradoras. El Estado entonces no tendría participación directa en la prestación de los servicios de salud.

Fueron establecidos pues los mecanismos necesarios para la perfección de la venta de instalaciones de salud a intereses privados conforme a la Ley Núm. 190 de 5 de septiembre de 1996. La experiencia presente es que luego de la transferencia de dichas facilidades al sector privado han sido disminuidos los servicios prestados en las facilidades, se ha reducido el personal y los materiales en las mismas y se ha incurrido en millonarios déficits presupuestarios. Al presente, debido al cierre de hospitales, Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) y salas de emergencia la ciudadanía ha quedado desprovista de instalaciones a las que acudir para recibir servicios de salud.

En la presente medida se reconoce que sigue siendo responsabilidad indelegable del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el velar por la salud, seguridad y el bienestar de los ciudadanos. Por otro lado, se establecen mecanismos que permiten al sector privado participar en el sistema de salud del gobierno asegurando la continuidad de los servicios y el mantenimiento de facilidades adecuadas y accesibles al pueblo. Esta relación entre el sector público y el privado abonará al fortalecimiento del sistema de salud pública en Puerto Rico. Además, la contratación para la administración, operación y arrendamiento de las facilidades de salud a entidades privadas persigue ofrecer a la ciudadanía un sistema que provea el acceso a servicios, dentro de un esquema de financiamiento responsable, mientras se conservan las facilidades de salud en manos públicas.

**Posición de los Deponentes**

Reconociendo la importancia de esta legislación, la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y/o entidades:

1. Sr. José Rodríguez Hernández, Presidente de la Unión de Trabajadores de la Salud.
2. Lcdo. Juan Agosto Alicea, Presidente del Banco Gubernamental de Fomento.
3. Lcdo. Fermín Conteras, Comisionado de Seguros de Puerto Rico.
4. Lcdo. Manuel Méndez, Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud (ASES).
5. Sr. Luis Pimentel, Presidente de la Asociación de Compañías de Seguros (ACODESE).
6. Honorable Anabelle Rodríguez, Secretaria del Departamento de Justicia.
7. Honorable John Rullán, Secretario del Departamento de Salud.
8. Arq. Lilian Rivera Correa, Directora de la Autoridad de Edificios Públicos.
9. Lcda. María Crespo, Procuradora del Trabajo, adscrita al Departamento del Trabajo.

También se recibió por escrito una ponencia del Colegio de Enfermería Práctica de Puerto Rico. De todos los antes mencionados, esta Comisión recibió memoriales explicativos del Banco Gubernamental de Fomento, de la Administración de Seguros de Salud, del Departamento de Salud, del Departamento de Justicia, de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico y de la Autoridad de Edificios Públicos. Al momento de la redacción de este informe no habíamos recibido memorial explicativo de la Procuradora del Trabajo.

Todos los deponentes demostraron haber estudiado la medida, la cual fue unánimemente apoyada por todos. Algunos deponentes recomendaron enmiendas o adiciones a algunos articulados de la misma. Estas comisiones estudiaron y consideraron cuidadosamente las enmiendas recomendadas por los deponentes y entendemos que todas las preocupaciones fueron atendidas hasta el grado posible sin desvirtuar los propósitos deseados con esta Ley.

Para la Administración de Seguros de Salud, (ASES), el Proyecto del Senado 233 establece los mecanismos para llevar a cabo una contratación en donde se garantice el que instalaciones de salud del Estado Libre Asociado sean operadas de forma eficiente. Mencionan que esto es así pues el proyecto plantea que, previo a la otorgación del contrato, se consideren los siguientes elementos:

1. Solidez financiera y competencia administrativa.
2. Demostrar conocimiento del sistema público.
3. Destinar las facilidades a la operación de servicios de salud.

A recomendación de ASES, se incorporó una enmienda al Artículo 6 del proyecto para proveer que la entidad privada que contrate para la administración, operación o arrendamiento de la facilidad de salud sea quién realice las gestiones para formalizar el contrato con la aseguradora contratada por la Administración de Seguros de Salud. Esta enmienda garantiza el que la población médico-indigente tenga una instalación accesible a donde acudir.

El Banco Gubernamental de Fomento recomendó que se permitiera al Secretario de Salud arrendar directamente con los Municipios sin sujeción a la Ley pues la negociación del contrato de arrendamiento entre el Secretario y los Municipios debe ser una transacción típica de entes gubernamentales y no necesita estar sujeta a requisitos propios de contratación con entidades privadas. Dicha disposición ya había sido incluida en el Artículo 15 del proyecto, entendiéndose que la negociación entre el Departamento de Salud y los Municipios es una similar a la negociación interagencial, y en última instancia persigue el mismo interés público.

Otra enmienda propuesta por el Banco Gubernamental que mereció consideración por esta Comisión fue la de otorgar discreción al Secretario de Salud para que éste pueda considerar preferiblemente las propuestas hechas por las Escuelas de Medicina debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior, o por entidades en donde se ofrezcan programas de educación para estudiantes-residentes de medicina. Esta enmienda fue acogida favorablemente por esta Comisión e introducida en el Artículo 6 en atención a la importancia de estas instituciones para la educación y adiestramiento de profesionales, de tal forma que se garantice la atención médica en Puerto Rico.

La Autoridad de Edificios Públicos, (AEP), entiende que el propósito de esta medida es desarrollar una colaboración efectiva entre el sector público y el privado que permitirá que el gobierno mantenga sus instalaciones médico-hospitalarias contribuyendo, de esta forma, al fortalecimiento del sistema de salud pública de Puerto Rico. Además entiende que esta medida persigue que las facilidades hospitalarias se conserven en manos del gobierno, para que sea éste, el que tenga la responsabilidad indelegable de ejercer un rol protagónico en velar por la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos. Asevera la Autoridad que toda la legislación que dio base a la Reforma de Salud de 1993, tuvo un efecto directo y devastador sobre la situación fiscal de la AEP al menoscabar relaciones contractuales previas entre la Autoridad y el Departamento de Salud. Este menoscabo se produce cuando la Autoridad dejó de recibir los cánones por concepto de contratos de arrendamientos entre ambas entidades gubernamentales.

Entre las recomendaciones de AEP se acogió la enmienda para que en el contrato de arrendamiento de las facilidades de salud a entidades privadas se establecieran cláusulas y condiciones que impongan responsabilidad a los subarrendatarios por el mantenimiento y conservación de las facilidades y el equipo de las instalaciones de salud subarrendadas; enmienda acogida en el Artículo 8 del proyecto. También recomendó que se incluyera a la Autoridad como un asegurado adicional en aquellos casos en que la facilidad de salud le pertenezca y ésta sea arrendada a una entidad privada. Además pidieron que se les incluyera en el relevo de responsabilidad. Ambas enmiendas fueron incluidas en el Artículo 12 del proyecto en atención de que la Autoridad de Edificios Públicos figura como titular registral de dichas instalaciones.

El Departamento de Salud recomendó que en casos de incumplimiento de contrato por parte de la entidad contratante de cualquiera de las condiciones del contrato otorgado, que requiera que el Secretario de Salud asuma la administración y operación de la instalación, los costos en que incurra el Departamento de Salud se cargarán contra la entidad contratante durante el tiempo que falta para la expiración del contrato. Esta enmienda acogida en el Artículo 14 del proyecto responde a la experiencia ocurrida en el pasado en la cual entidades privadas adquirían y arrendaban facilidades para su operación y luego las arrendaban o cedían al Departamento, siendo éste el que incurría en gastos de operación de la facilidad, de tal forma que se le garantizaran servicios a la población circunvecina.

Recomendó además, el Departamento que con relación a las instalaciones de salud que a la fecha de esta ley estén bajo arrendamiento para la administración y operación de las mismas el Secretario podrá renovar dichos contratos bajo los términos y condiciones de esta ley sin necesidad de cumplir con el artículo 5 de la misma, siempre y cuando no haya deuda alguna con el Departamento de Salud y el Departamento y la comunidad esté satisfecho con el servicio prestado. A estos fines se enmendó el Artículo 15 de la Ley para acoger dicha enmienda.

El Departamento de Justicia no tiene objeción de carácter legal al proyecto propuesto por ser éste uno cónsono con el mandato constitucional relacionado a la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo. Dicho mandato constitucional encomienda al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo IV,

Sección 6, el establecer un departamento ejecutivo que atienda la salud de los ciudadanos. La principal enmienda sugerida por el Departamento de Justicia y acogida por esta Comisión responde al término inicial de todo contrato para el arrendamiento, administración u operación de instalaciones de salud. Dicho término fue reducido de diez (10) a cinco (5) años, para proteger de esta manera, el interés público involucrado y garantizar así de manera segura la titularidad de las instalaciones hospitalarias y de diagnóstico y tratamiento en manos del Gobierno.

Con el fin de garantizar facilidades de salud a la ciudadanía, el Artículo 14 del proyecto provee disposiciones en caso de incumplimiento por parte de la entidad contratante. Entendiendo la importancia de que el Departamento pueda entrar a operar las facilidades sin gravamen o impedimento contractual que obstaculice la asunción del Departamento de la operación de la instalación de salud, se proveyó para que, en caso de incumplimiento de alguna cláusula contractual, por parte de la entidad contratante, el Departamento asuma la administración y operación de la instalación a fin de garantizar la administración y operación de la instalación de salud. No obstante, entendiendo la importancia de los empleados que en ese momento laboren en dicha instalación se les otorgó prioridad a dichos empleados, para ocupar los puestos que con anterioridad a la asunción del Departamento, dichos empleados ocupaban.

Esta Ley provee para la participación del sector privado en aquellos casos en los que se arriende, administre u opere una facilidad de salud del gobierno de tal forma que exista una colaboración equitativa y saludable entre ambas partes, pero siempre entendiendo y salvando la obligación del gobierno de velar por la salud, por la seguridad y por el bienestar de todos los ciudadanos. Permitir algo distinto trastocaría la obligación del Departamento de Salud, consignada en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Considerados los anteriores comentarios esta Comisión recomienda la aprobación del P. del S. 233 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Maribel Rodríguez Hernández  
Presidenta  
Comisión de Salud y Asuntos Ambientales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 533, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

### “LEY

Para crear un “Fondo Especial del Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas.”

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Agricultura” faculta al Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas (Laboratorio Agrológico) a poner en vigor las leyes y reglamentos que rigen la venta y distribución de abonos comerciales, alimentos comerciales para animales domésticos y plaguicidas en Puerto

Rico. Entre las funciones de dicho laboratorio están exigir el registro anual de todos los plaguicidas, alimentos y abonos comerciales que se venden o distribuyen en Puerto Rico. Además, toma muestras y realiza análisis químicos para determinar si los mismos cumplen con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. De igual forma se imponen penalidades por las violaciones encontradas.

El laboratorio realiza sus funciones con los fondos asignados por el Presupuesto General. Parte de estos gastos se recuperan mediante el cobro de, (a) un derecho de registro en el caso de los plaguicidas que se distribuyen o venden en Puerto Rico, (b) una contribución especial en el caso de los abonos comerciales, materias primas de abono y enmiendas de terreno fabricados o distribuidos en Puerto Rico y (c) un derecho de inspección en el caso de los alimentos comerciales vendidos o distribuidos en Puerto Rico.

Otra fuente de ingreso lo constituye el pago de multas impuestas por la vía administrativa a aquellos que se encuentren incurso en violación a los reglamentos promulgados por el Departamento. Sin embargo, estos ingresos son desviados al fondo general del Gobierno de Puerto Rico.

El Laboratorio tiene unas necesidades apremiantes que necesita resolver para poder llevar a cabo la labor que tiene asignada dentro del Departamento. Entre las más urgentes están la compra de los reactivos químicos y materiales que se son esenciales para realizar los análisis químicos exigidos por Ley.

De igual forma es necesario la compra de uniformes ya que es importante que el Departamento proyecte una imagen correcta. Además, estos uniformes se deben proveer anualmente. Hacen falta materiales, instrumentos y equipo especializado como computadoras, entre otras cosas, para poder cumplir eficazmente con las funciones complejas que el laboratorio tiene. También trabajo de inspección, requiere del pago de dieta y millaje, el cual a menudo se retrasa por la falta de fondos suficientes.

Por lo tanto, se hace necesario e imperativo autorizar la creación del “Fondo Especial del Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas” a ser administrado por el Departamento de Agricultura. A dicho fondo ingresarán dinero proveniente de varias fuentes y estarán disponibles para el mejor funcionamiento del Laboratorio.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

**Artículo 1.-** Por la presente se autoriza la creación de un fondo especial que se conocerá como “Fondo Especial del Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas”. A dicho fondo ingresará el dinero que se cobre por concepto del derecho de registro de plaguicidas que se vendan o distribuyan en Puerto Rico, de la contribución especial por concepto de los abonos comerciales, materias primas de abono y enmiendas de terreno fabricados o distribuidos en Puerto Rico y el derecho de inspección de los alimentos comerciales vendidos o distribuidos en Puerto Rico a tono con lo establecido en la reglamentación que rige dichos productos y los fondos que se cobren por multas administrativas y penalidades por deficiencias.

**Artículo 2.-** El Departamento de Agricultura dará reparar y promulgar la reglamentación aplicable a la creación y manejo del Fondo, incluyendo los parámetros para el uso de los fondos disponibles..

**Artículo 3.-** Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, previo estudio y consideración del P. del S. 533, tiene a bien recomendar a este Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

**En el título:**

**pág. 1, párrafo único, primera línea**

**pág. 1, párrafo único, segunda línea**

tachar “un” e insertar “el”

tachar “.”;

luego de la comilla de cierre, añadir el siguiente texto: “, a ser administrado por el Departamento de Agricultura; determinar el origen de los ingresos a dicho Fondo; asignar al Departamento de Agricultura la tarea de preparar y promulgar la reglamentación aplicable para la creación y manejo del Fondo.”

**En la Exposición de Motivos:**

**pág. 1, párrafo 1, línea 3**

**pág. 1, párrafo 1, línea 5**

**pág. 1, párrafo 1, línea 8**

tachar “(Laboratorio Agrológico)”;

uego de “Agrícolas” insertar “, conocido como el “Laboratorio Agrológico”,”; tachar “a”

tachar “Rico.Entre” e insertar “Rico. Entre”

tachar “De igual forma se imponen” e insertar “Los resultados de los estudios sirven de base para la imposición de”

**pág. 1, entre los párrafos  
1 y 2**

insertar el siguiente texto:

“Para beneficio de los agricultores locales, el Laboratorio Agrológico ofrece servicios de análisis de suelo, tejido foliar y aguas de regadío. Sus técnicos analizan el nivel de PH, macro y micro nutrientes, cloro, carbonatos, bicarbonatos, conductividad eléctrica, entre otros. Esta información es útil y necesaria para que el agricultor obtenga una producción óptima en sus cultivos. Además, se analizan muestras como parte del manejo de casos para determinar si hubo envenenamiento o muerte por plaguicidas.”

**pág. 1, párrafo 2, línea 1**

tachar “laboratorio” e insertar “Laboratorio Agrológico”;

tachar “realiza” e insertar “lleva a cabo”

tachar “,”

tachar la primera “,” e insertar “,”

luego de “Rico” insertar “,”;

**pág. 1, párrafo 2, línea 2**

**pág. 1, párrafo 2, línea 3**

**pág. 1, párrafo 2, línea 5**

tachar “un” e insertar “el”

<b>pág. 1, párrafo 3, línea 1</b>	tachar “Otra” e insertar “Una buena”; tachar “lo constituye el” e insertar “para el funcionamiento del Laboratorio Agrológico podría provenir del”;
<b>pág. 1, párrafo 2, línea 2</b>	tachar “demultas” e insertar “de multas” tachar “Que. se encuentren” e insertar “hallados”;
<b>pág. 2, líneas 1-2</b>	tachar “violación” e insertar “violaciones” tachar “fondo general” e insertar “Fondo General”
<b>pág. 2, párrafo 1, línea 1</b>	añadir como primera oración al párrafo: “El Laboratorio Agrológico provee servicios que por falta de recursos económicos no se están ofreciendo a cabalidad. La disminución de presupuesto, la gran cantidad de puestos vacantes y la falta de equipo necesarios han reducido la capacidad de éste para atender y cubrir adecuadamente todas sus tareas.”; tachar “tiene unas” e insertar “afronta”; tachar “necesita resolver para” e insertar “requieren sean atendidas”
<b>pág. 2, párrafo 1, línea 2</b>	luego de “Departamento” insertar “de Agricultura”
<b>pág. 2, párrafo 1, líneas 3-4</b>	tachar “realizar realizar”
<b>pág. 2, párrafo 1, línea 4</b>	tachar “Ley” e insertar “ley”
<b>pág. 2, párrafo 2, línea 1</b>	luego de “formar” insertar “,”; tachar “necesario” e insertar “necesaria”; luego de “uniformes” insertar “, que deben proveerse por lo menos anualmente,”
<b>pág. 2, párrafo 2, línea 2</b>	luego de “Departamento” insertar “de Agricultura”; tachar “correcta” e insertar “formal”;
<b>pág. 2, párrafo 2, línea 3</b>	tachar “Además, estos uniformes se deben proveer anualmente.”
<b>pág. 2, párrafo 2, línea 3</b>	luego de “instrumentos” insertar “, reactivos”;
<b>pág. 2, párrafo 2, línea 4</b>	luego de “especializados” insertar “,”
<b>pág. 2, párrafo 2, línea 4</b>	tachar “entre otras cosa,” e insertar “parte de un extenso listado de necesidades,”;
<b>pág. 2, párrafo 2, línea 5</b>	tachar “Las” e insertar “las”
<b>pág. 2, párrafo 2, línea 5</b>	tachar “Que.” e insertar “que”;
<b>pág. 2, párrafo 2, línea 5</b>	tachar “tiene” e insertar “ejecuta”;
<b>pág. 2, párrafo 2, línea 5</b>	tachar “También” e insertar “El”
<b>pág. 2, párrafo 2, líneas 6</b>	tachar “la falta de fondos suficientes.” e insertar “insuficiencia de fondos.”
<b>pág. 2, párrafo 3, línea 2</b>	luego de ““Agrícolas”” insertar “,”

**pág. 2, párrafo 3, líneas 3-4**

tachar “A dicho fondo ingresarán dinero proveniente de varias fuentes y estarán disponibles para el mejor funcionamiento del Laboratorio.” e insertar el siguiente texto:

“Los ingresos a dicho Fondo se obtendrán mediante el cobro de un derecho de registro en el caso de los plaguicidas que se distribuyen o venden en Puerto Rico; de la contribución especial en el caso de los abonos comerciales, materias primas de abonos fabricados y distribuidos en la Isla; del derecho de inspección en el caso de alimentos comerciales vendidos o distribuidos localmente; del cobro por los servicios de toma de muestras y/o análisis solicitados al Laboratorio, incluyendo el análisis de residuos. También ingresará al Fondo el pago de multas que sean impuestas a aquellos hallados incurso en violaciones a los reglamentos del Departamento de Agricultura que el Laboratorio Agrológico tiene la obligación de poner en vigor. Los fondos serán utilizados para el mejor funcionamiento del Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas.”

**En el texto decretativo:**

**pág. 2, línea 1**

tachar “**Artículo 1. –**” e insertar “Artículo 1.-” luego de “presente” insertar “,”

**pág. 2, línea 3**

luego de “Agrícolas.” insertar “El Fondo será administrado por el Departamento de Agricultura, para beneficio del Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas, conocido como el “Laboratorio Agrológico”.”; luego de “dinero” insertar “proveniente de las siguientes fuentes:”

**pág. 2, líneas 3-9**

tachar “que se cobre por concepto del derecho de registro de plaguicidas que se vendan o distribuyan en Puerto Rico, de la contribución especial por concepto de los abonos comerciales, materias primas de abono y enmiendas de terreno fabricados o distribuidos en Puerto Rico y el derecho de inspección de los alimentos comerciales vendidos o distribuidos en Puerto Rico a tono con lo establecido en la reglamentación que rige dichos productos y los fondos que se cobren por multas administrativas

y penalidades por deficiencias.” e insertar el siguiente texto:

1. “El cobro de un derecho de registro en el caso de los plaguicidas que se distribuyen o venden en Puerto Rico.

2. La contribución especial en el caso de los abonos comerciales, materias primas de abonos fabricados y distribuidos en Puerto Rico.

3. El derecho de inspección en el caso de alimentos comerciales vendidos o distribuidos localmente, a tenor con lo establecido en la reglamentación que rige dichos productos.

4. El cobro por los servicios de toma de muestras y/o análisis solicitados al Laboratorio Agrológico, incluyendo el análisis de residuos.

5. El pago de multas que sean impuestas a aquellos hallados incurso en violaciones a los reglamentos del Departamento de Agricultura que el Laboratorio Agrológico tiene la obligación de poner en vigor.

Los ingresos destinados a dicho Fondo serán utilizados para el mejor funcionamiento del Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas.”

**pág. 3, línea 1**

tachar “**Artículo 2.** -” e insertar “Artículo 2.-”; tachar “deberá preparar y promulgar” e insertar “preparará y promulgará”

**pág. 3, línea 2**

tachar “a” e insertar “para”; tachar “incluyendo” e insertar “e incluirá”;

**pág. 3, línea 4**

tachar el segundo “.” al final de la línea tachar “**Artículo 3.** -” e insertar “Artículo 3.-”

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 533, tiene como objetivo crear el Fondo Especial del Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas. Este Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas, también conocido como el “Laboratorio Agrológico”, pone en vigor las leyes y reglamentos que rigen la venta y distribución de abonos comerciales, alimentos comerciales para animales domésticos y plaguicidas en Puerto Rico. Entre sus funciones están exigir el registro anual de todos los plaguicidas, alimentos y abonos comerciales que se venden o distribuyen en Puerto Rico. Su personal toma muestras y realiza análisis químicos para determinar si estos cumplen con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, e impone penalidades por las violaciones encontradas.

Además, como ayuda al agricultor el Laboratorio Agrológico ofrece servicios de análisis de suelo, tejido foliar y aguas de regadío. Allí se analiza PH, macro y micro nutrientes, cloro, carbonatos, bicarbonatos, conductividad eléctrica entre otros. Esta información es útil y necesaria

para que el agricultor obtenga una producción óptima en sus cultivos. Además, se analizan muestras de casos toxicológicos para determinar si hubo envenenamiento o muerte por plaguicidas.

Este Fondo será administrado por el Departamento de Agricultura, para beneficio del Laboratorio. A dicho, fondo ingresará el dinero proveniente de las siguientes fuentes:

- El cobro de un derecho de registro en el caso de los plaguicidas que se distribuyen o venden en Puerto Rico.
- La contribución especial en el caso de los abonos comerciales, materias primas de abonos fabricados y distribuidos en Puerto Rico.
- El derecho de inspección en el caso de alimentos comerciales vendidos o distribuidos localmente, a tono con lo establecido en la reglamentación que rige dichos productos.
- El cobro por los servicios de toma de muestras y/o análisis solicitados al Laboratorio Agrológico, incluyendo el análisis de residuos.
- El pago de multas que sean impuestas a aquellos hallados incurso en violaciones a los reglamentos del Departamento de Agricultura que el Laboratorio Agrológico tiene la obligación de poner en vigor.

Los ingresos destinados a dicho Fondo serán utilizados para el mejor funcionamiento del Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas. El Departamento de Agricultura tendrá la encomienda de preparar y promulgar la reglamentación aplicable para la creación y manejo del Fondo, e incluirá los parámetros para el uso de los fondos disponibles.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía recomienda la aprobación del P. del S. 533 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 542, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### “LEY

Para enmendar el inciso (3) del apartado (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, a los fines de revertir al Fondo General del Tesoro Estatal de Puerto Rico la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales, y determinar la forma en que serán utilizados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, en su Artículo 11 dispone la existencia de un fondo especial para la concesión de préstamos a entidades gubernamentales. Dicho fondo especial se nutre anualmente de aportaciones provenientes del ingreso neto de las operaciones de

la Lotería de Puerto Rico. Actualmente dicho fondo cuenta con recursos en exceso de los necesarios para cumplir satisfactoriamente sus propósitos.

Ante ello, al igual que ha ocurrido en el pasado, es menester canalizar esos recursos a otros sectores de mayor necesidad en nuestro gobierno. Por tanto, mediante esta legislación se revierte al Fondo General del Tesoro Estatal de Puerto Rico la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares de los recursos del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales creado en virtud de la Ley Núm. 7 de 14 de septiembre de 1979, según enmendada.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (3) del apartado (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.-Fondo de la Lotería, Creación del.-

(a) .....

(b) .....

(1) .....

(3) Para el año fiscal 2000-2001, exclusivamente, el [El] Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico revertirá al Fondo General del Tesoro Estatal de Puerto Rico la cantidad de [quince millones (15,000,000)] dieciocho millones (18,000,000) de dólares de los recursos del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales creado en virtud de la Ley Núm. 7 de 14 de septiembre de 1979, según enmendada.

Los fondos a transferirse serán utilizados para [los siguientes propósitos: dos millones trescientos mil (2,300,000) dólares, conjuntamente con un millón setecientos mil (1,700,000) dólares pertenecientes a la extinta Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, para cubrir gastos operacionales de la Autoridad de los Puertos para el año fiscal 1994-95 y doce millones setecientos mil (12,700,000) dólares al fondo general] cubrir gastos operacionales del Departamento de Educación para el año fiscal 2000-2001.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 542, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

**EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Página 1, párrafo 1, línea 3,  
línea 4,  
línea 5,

tachar “Dicho” y sustituir por “Este”.  
tachar “dicho” y sustituir por “este”.  
tachar “sus” y sustituir por “con los”,  
después de “propósitos” insertar “para lo cual fue  
creado”.

Página 1, párrafo 2, línea 1,

tachar “Ante ello” y sustituir por  
“Esta Asamblea Legislativa”,

<p>línea 2,</p> <p>línea 3,</p> <p>línea 4,</p>	<p>tachar “es menester” y sustituir por “reconoce la necesidad de”,</p> <p>tachar “esos” y sustituir por “éstos excesos de”, después de “recursos” insertar “económicos”.</p> <p>tachar “Por tanto, mediante esta”, y sustituir por “Esta”, después de “legislación” insertar “propone” después de “Rico” insertar “,”.</p> <p>después de “dólares” insertar “,”.</p>
---	---

**EN EL TEXTO**

Página 2, línea 10,  
línea 11,

después de “dólares” insertar “,”.  
después de “Gubernamentales” insertar “,”.

**EN EL TITULO:**

Página 1, línea 3,  
línea 4,

después de “Rico” insertar “,”.  
después de “dólares” insertar “,”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 542, tiene el propósito de enmendar el inciso (3) del apartado (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico” a los fines de revertir al Fondo General del Tesoro Estatal de Puerto Rico, la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares, del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales, y determinar la forma en que serán utilizados.

La Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, en su Artículo 11 dispone la existencia de un fondo especial para la concesión de préstamos a entidades gubernamentales. Este fondo especial se nutre anualmente de aportaciones provenientes del ingreso neto de las operaciones de la Lotería de Puerto Rico. Actualmente, este fondo cuenta con recursos en exceso de los necesarios para cumplir satisfactoriamente con los propósitos para lo cual fue creado.

Esta medida propone transferir al Fondo General del Tesoro Estatal de Puerto Rico, del exceso de los recursos económicos con los que cuenta este fondo especial, la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares, para ser utilizados por el Departamento de Educación, para cubrir gastos operacionales en el año fiscal 2000-2001.

Esta Asamblea Legislativa, al igual que ha ocurrido en el pasado, reconoce la necesidad de canalizar éstos excesos de recursos económicos con que cuenta este fondo especial para cubrir gastos operacionales del Departamento de Educación y recomienda la aprobación de esta medida que cubre gastos operacionales del Departamento de Educación del año fiscal 2000-2001.

El Departamento de Hacienda avala la medida e indica que la misma no tiene impacto en los recaudos del erario público. La Comisión de Hacienda, luego de un análisis y evaluación de la medida, considera que la misma es necesaria para cubrir los gastos operacionales del Departamento de Educación para el año fiscal 2000-2001, y recomienda su aprobación, la cual no afecta los recaudos del Fondo General.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 570, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Hacienda, sin enmiendas.

### “LEY

Para corregir el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley número 54 de 22 de agosto de 1990 que creó la Escuela de artes Plásticas de Puerto Rico, adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña; adicionar al artículo 3, los incisos (m), (n) y (o); aclarar funciones de la Junta de Directores; y añadir un nuevo Artículo 7, a los fines de posibilitar al máximo la adecuada operación y el desarrollo de la Escuela.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990 creó la Escuela de Artes Plásticas como un organismo autónomo, adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña. Esta es una institución de educación superior que ha sido debidamente acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, así como por la “Middle States Association of College and Schools” otorga al presente el grado de Bachillerato en Bellas Artes. La escuela ha cumplido con creces los objetivos que motivaron su creación, habiéndose convertido en el principal centro docente del país a ese respecto.

A los fines de potenciar al máximo el desarrollo de la Escuela, es preciso ampliar o clarificar algunos de los poderes que le fueron conferidos a ésta y a su Junta de Directores, fortaleciendo con ello su personalidad como organismo autónomo. Se aprovecha la ocasión para corregir errores de redacción.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

#### Artículo 1-

- a. Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990 para que donde dice actualmente “**instituciones físicas**” se sustituya por “**instalaciones**”, de manera que disponga como sigue:
  - a) Ser titular en pleno dominio, administrar y coordinar la utilización más eficiente de las [ **instituciones físicas**] *instalaciones* relacionadas con sus

propósitos, en uso actualmente o en etapas de construcción o aquellas que se construyan o adquieran en un futuro.

- b) Se adicionan al Artículo 3 los incisos (m), (n) y (o) para que disponga como sigue:

“(m) Otorgar grados académicos a sus estudiantes, convalidar estudios realizados en otras instituciones académicas y grados otorgados por éstas, y conceder distinciones académicas en el campo de las artes plásticas y de la enseñanza de éstas, de conformidad con las leyes y los reglamentos que rigen la materia.

“(n) Tomar dinero a préstamo, contraer obligaciones y garantizarlas con cualquier propiedad de la Escuela, previa aprobación del Banco Gubernamental de Fomento, el cual actuará como su agente fiscal.

“(o) Establecer fideicomiso y otras estructuras jurídicas de similar naturaleza que contribuyan a salvaguardar y a adelantar los intereses de la escuela.

Artículo 2.- Se enmienda el artículo 4 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990 para que donde dice “(1)” se sustituya por “(c)” de manera que disponga como sigue:

[(1)] (c) Facultades y deberes-(1) La Junta formulará.....

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (c) (4) del artículo 4 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990 para que disponga como sigue:

“(c) Facultades y deberes-

(1)....

(2)....

(3)....

(4) Fijará el sueldo del Rector[.] y cualquier otra compensación que estime adecuada y conveniente.

Artículo 4.-

Se añade un artículo 7 a la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990 para que disponga como sigue:

“Artículo 7 – Exención del Pago de Contribuciones

La Escuela, por realizar un fin público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, queda por la presente exenta del pago de cualquier contribución, impuesto, tributo o derecho de clase alguno sobre todos los bienes de cualquier naturaleza adquiridos o que se adquieran en el futuro: sobre sus operaciones, transacciones o actividades; o sobre los ingresos recibidos por concepto de cualesquiera de sus transacciones hipotecarias o actividades. Todos los bonos, pagarés y obligaciones hipotecarias o de otra naturaleza de la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico estarán exentas del pago de cualquier contribución sobre ingreso. Las deudas u obligaciones de la Escuela no lo serán del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de ninguno de los municipios u otras subdivisiones políticas del Estado.”

Artículo 5.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

## **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Hacienda, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 570, recomendando su aprobación sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 570 tiene el propósito de corregir el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley núm. 54 de 22 de agosto de 1990 que creó la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña: adicionar al artículo 3, los incisos (m), (n) y (o): aclarar funciones de la Junta de Directores: y añadir un nuevo artículo 7, a los fines de posibilitar al máximo la adecuada operación y el desarrollo de la Escuela.

Favorecemos las enmiendas propuestas a la Ley núm. 54 del 22 de agosto de 1990 ya que van dirigidas a flexibilizar los procesos administrativos que son necesarios para el mejor funcionamiento de la institución universitaria.

La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación del aspecto económico de esta medida.

### **CONCLUSION Y RECOMENDACION**

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado número 570 vuestras Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Hacienda recomienda la aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente,

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda

(Fdo.)

Margarita Ostolaza Bey

Presidente

Comisión Educación, Ciencia  
y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 29 sometido por la Comisión de Salud y de Asuntos Ambientales.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 59 sometido por la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 443, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a realizar un estudio que cumpla con el propósito de evaluar, analizar y hacer recomendaciones sobre los procesos de otorgamiento de permisos y endosos para el establecimiento de comercios e industrias y para la construcción.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La lentitud en la otorgación de permisos y endosos, ya sea para el establecimiento de nuevas actividades comerciales, industriales, turísticas, residenciales o la ampliación de las ya existentes así como para el desarrollo de proyectos de construcción ha sido señalada tanto por inversionistas y desarrolladores como una causa desalentadora para el establecimiento y desarrollo de proyectos en Puerto Rico. El gobierno del Estado Libre Asociado tiene que convertirse en un verdadero facilitador, acelerando los diferentes trámites relacionados.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio a realizar un estudio que cumpla con el objetivo de evaluar, analizar y proponer cambios en los procesos y estructuras organizacionales de las agencias responsables de la otorgación de permisos y endosos.

Sección 2.— Dicha Comisión habrá de crear un comité especial con representación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Recursos Naturales, Administración de Reglamentos y Permisos, Junta de Planificación y representantes del sector privado de la banca, manufactura y construcción, entre otros para asesorar la Comisión.

Sección 3.— Esta Resolución tiene vigencia inmediata.”

### “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO;

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 443, tienen el honor de recomendar su aprobación con las enmiendas siguientes:

#### EN EL TITULO:

Línea 1: después de “ordenar a” insertar “ *las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio y De lo Jurídico,*”

#### EN EL TEXTO:

Página 1, línea 1: tachar “*la Comisión*” y sustituir por “*las Comisiones*”

Página 1, línea 2: después de “*Comercio*” tachar “*a*” e insertar “*y De lo Jurídico*”

Página 1, línea 5: después de “2.-” tachar todo su contenido y sustituir por “*Las Comisiones invitarán a los principales funcionarios del*”

Página 2, línea 2:

después de “*Planificación*” tachar “y” e insertar “*a que designen representantes para integrar un comité técnico y consultivo, junto con*”

Página 2, línea 3:

después de “*construcción,*” tachar el resto de la línea y adicionar “*con el propósito de que asesoren a las Comisiones en todo lo relacionado con los propósitos de esta Resolución.*”

Página 2,  
líneas 3 y 4:

entre las líneas 3 y 4 insertar  
“*Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe al Senado de Puerto Rico, con sus conclusiones y recomendaciones, no más tarde de la primera semana de la segunda Sesión Ordinaria.*”

Página 2, línea 4:

tachar “3” y sustituir por “4” ; tachar “*tiene vigencia inmediata*” y sustituir “*comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.*”

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 443 propone facilitar un estudio completo de todos los estatutos, reglamentos, procesos, decisiones y opiniones administrativas y judiciales con miras a buscar alternativas para simplificar los trámites de otorgación de permisos y endosos de construcción, reconstrucción y ampliación de estructuras, urbanizaciones y otros desarrollos. Nuestro sistema legal requiere determinados permisos y estudios para erigir edificaciones, ocuparlas y dedicarlas a determinados usos. La burocracia que se sigue en las agencias administrativas para obtenerlos es compleja y lenta.

Esta situación se viene denunciando desde hace muchos años e incluso, la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico ha iniciado distintos estudios para agilizar los procedimientos. Sin embargo, no se ha solucionado efectivamente, por lo que la R. del S. 443 tiene el propósito de examinarla de forma integral y de proponer la legislación que se requiera para simplificar y agilizar los procesos de otorgación de permisos, atendiendo siempre la necesidad de mantener y garantizar los principios del debido proceso de ley.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 443 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 528, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico que estudie y evalúe de la calidad del aire dentro de los edificios gubernamentales o industriales, particularmente en las estructuras que padecen del síndrome de edificios enfermos, a fin de proteger a la ciudadanía que trabaja en éstos y a la población estudiantil puertorriqueña de la contaminación que se manifiesta en tales instalaciones.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El concepto del síndrome de edificios enfermos se inició por el fallecimiento de unos legionarios reunidos en asamblea de la Legión Americana en el Hotel Bellevue Straford de Filadelfia, E.U. en julio de 1976. En dicha ocasión se contagiaron 221 asistentes de los cuales 29 murieron a causa de la enfermedad del legionario o “Legionnaire’s Disease” al contraer la bacteria “legionella”. La investigación reflejó que la bacteria se incubó y recirculó durante largo tiempo en un eficiente sistema de aire acondicionado. Posterior a este incidente se suscitaron otros en edificios de la Administración del Seguro Social en Richmond, California; en Tucson, Arizona y en los propios cuarteles generales de la Environmental Protection Agency entre 1991 y 1992, donde se reflejó que alrededor de una quinta parte de los ocupantes de estas instalaciones tenían serios padecimientos de salud.

Entre los síntomas más comunes se manifestaban los siguientes: carraspera, mareos, dolor de cabeza, urticaria, náuseas, fatiga, visión borrosa, escalofríos, estornudos, fiebre, irritabilidad, aturdimiento y pérdida de memoria y ardor en la garganta, ojos, oídos y en el pecho. La concentración y aglomeración urbana y la creciente contaminación causada por el desarrollo industrial y el aumento de vehículos de motor son factores que provocan estos síntomas.

Las situaciones descritas evolucionaron para darle paso al concepto de “sick building syndrome” o síndrome de edificio enfermo. Este es un concepto amplio para describir situaciones donde una combinación de factores o circunstancias crean en un edificio o estructura una pobre calidad del aire que causa enfermedades. En la nomenclatura ambiental de la legislación federal se le designa con las siglas IAQ, que significan “Indoor Air Quality”. La prevención de la contaminación del aire se define como la reducción y eliminación por cualquier medio de la cantidad de contaminantes producidos o creados en su origen.

El desarrollo del concepto recorrió desde enfoques laborales para edificios industriales hasta estructuras gubernamentales, planteles escolares, instalaciones públicas y viviendas privadas. Hoy día existe legislación en los Estados Unidos que interpretada por todos los niveles judiciales ha establecido una fuerte corriente en protección de la ciudadanía, ocupantes de estas estructuras donde circula una pobre calidad del aire.

La legislación federal persigue, como política pública, proteger y ampliar la calidad de aire en los Estados Unidos protegiendo la salud, el bienestar público y la capacidad productiva de la

población. El control de ésta es responsabilidad primaria de los estados y los gobiernos locales municipales. Para lograr este propósito se reconoce que el apoyo del liderazgo y financiamiento del gobierno federal es esencial para el desarrollo de los programas federales, estatales, regionales y locales para la prevención y control de la contaminación del aire.

Tan reciente como el 27 de febrero de 2001, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en el caso de *Whitman v American Trucking Association*, sostuvo la autoridad de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) para fijar los parámetros de contaminación de aire bajo la Ley de Aire Limpio, irrespectivamente del costo para desarrollar los mismos, confirmando la decisión del Tribunal de Apelaciones del Distrito de Columbia sobre este asunto.

A tono con la legislación federal respecto a la calidad del aire que circula en los edificios, el Senado de Puerto Rico entiende necesario la aprobación de esta Resolución.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico que estudie y evalúe de la calidad del aire dentro de los edificios gubernamentales o industriales, particularmente en las estructuras que padecen del síndrome de edificios enfermos, a fin de proteger a la ciudadanía que trabaja en éstos y a la población estudiantil puertorriqueña de la contaminación que se manifiesta en tales instalaciones.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones a este Cuerpo Legislativo no más tarde de los ciento veinte (120) días de haberse aprobado esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 528, tiene el honor de recomendar su aprobación con las enmiendas siguientes:

#### **EN EL TITULO:**

Línea 2: tachar “y evalúe de” y sustituir por “en torno a”; en esa misma línea al final tachar “o” y sustituir por “e”

Línea 3: tachar “que padecen del” y sustituir por “con”

#### **EN EL TEXTO:**

Página 2, línea 2: tachar “y evalúe de”

Página 3, línea 1: tachar “o” y sustituir por “e”; en esa misma línea tachar “que padecen del” y sustituir “con”

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 528 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que realice un estudio sobre la calidad del aire dentro de los edificios gubernamentales e industriales, particularmente en las estructuras con el conocido síndrome de edificios enfermos. Este es un concepto amplio con el que se describe la pobre calidad del aire en una estructura, que causa enfermedades.

Se ha señalado que la pobre calidad del aire que circula en muchas edificaciones gubernamentales de Puerto Rico, incluyendo sus centros educativos, como responsable de padecimientos de salud de las personas a diario pasan varias horas en esas edificaciones. Esta es una situación que debe estudiarse para determinar las medidas y recursos necesarios para eliminar los contaminantes que afecten el aire y de otros elementos nocivos al ambiente de las edificaciones gubernamentales, y así proteger la salud de sus ocupantes y propiciar un ambiente sano y productivo de trabajo y estudio en el caso de los planteles escolares.

Por ello, la Comisión de Asuntos Internos, recomienda la aprobación de la R. del S. 528, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 26, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, sin enmiendas.

### **“LEY**

Para incorporar el inciso (j) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”, el cual fue adicionado por error al Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, por medio de la Ley Núm. 428 del 19 de diciembre de 2000; añadir un inciso (k) al Artículo (9) de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, a fin de facultar al Procurador las Personas con Impedimentos a inspeccionar facilidades dedicadas al cuidado, rehabilitación y educación de la población con impedimentos.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Procurador de las Personas con Impedimentos es el funcionario en Puerto Rico a quien se le ha delegado la función de servir como coordinador entre el sector público y privado para atender los problemas, necesidades y reclamos de las personas con impedimentos en todas las facetas de su vida. Para ello, la Ley Orgánica del Procurador le faculta para la investigación de querellas por la violación de los derechos de las personas con impedimentos.

Esta Ley pretende incluir dentro de las funciones del Procurador la de inspeccionar las facilidades dedicadas al cuidado, rehabilitación y educación de la población con impedimentos. De esta forma se garantiza a la persona con impedimentos que reciba servicios por parte de instituciones

que brinden mejores cuidados, y los programas más adecuados para garantizar la calidad de vida de estos ciudadanos dentro del marco de Ley que defiende los derechos de estas personas. Esta Ley promueve una visión pro-activa y preventiva de los problemas que pudiesen confrontar las personas con impedimentos que reciben servicios en esas facilidades.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se incorpora el inciso (j) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, el cual fue adicionado por error al Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, por medio de la Ley Núm. 428 de 19 de diciembre de 2000 y se añade un inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“La Oficina, en adición a cualesquiera otras dispuestas en este capítulo o en las leyes o programas cuya administración e implantación se le delegue tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a) ...

j) Asistir a requerimiento de las agencias públicas, municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos a diseñar, preparar, planificar, desarrollar e implantar programas de orientación, asesoramiento, reclutamiento, capacitación y ayuda a personas con impedimentos, incluyendo, pero sin limitarse a, el mejor uso y aprovechamiento de fondos y programas estatales y federales establecidos para beneficio de las personas con impedimentos.

(k) Realizará inspecciones oculares a facilidades que provean residencia, cuidado diurno, educación o rehabilitación para personas con impedimentos cuando así lo estime necesario. El Procurador o cualquier agente delegado por éste podrá realizarlas sin previo aviso para examinar las condiciones de vida, los planes de cuidado, higiene y la adecuacidad de las facilidades.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe con relación al P. de la C. 26, *recomendando su aprobación sin enmiendas.*

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 26 tiene el propósito de reubicar en el Artículo 9 el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”, el cual fue adicionado por error en el artículo que establece las funciones y responsabilidades del Procurador de las Personas con Impedimentos cuando debía ser adicionado bajo el artículo que establece la investigación y los procedimientos para las mismas que habrá de realizar el Procurador, según el mejor sentir de lo que propone este inciso (j).

Además, se pretende añadir el inciso (k) en el Artículo 9 para añadir a las funciones del Procurador para las Personas con Impedimentos la facultad de inspeccionar facilidades dedicadas al cuidado, rehabilitación y educación de la población con impedimentos.

### **HALLAZGOS Y CONCLUSIONES**

#### **I. Añadir el inciso (k) en el Artículo 9 para añadir a las funciones del Procurador para las Personas con Impedimentos la facultad de inspeccionar facilidades dedicadas al cuidado, rehabilitación y educación de la población con impedimentos.**

Como parte del estudio y análisis de esta pieza legislativa, esta Comisión evaluó los memoriales explicativos, sometidos por: el Lcdo. José R. Ocasio (Procurador de las Personas con Impedimentos), la Sra. Yolanda Zayas (Secretaria del Departamento de la Familia), y del Dr. Johnny Rullán (Secretario del Departamento de Salud).

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos fue creada en virtud de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985. Entre otros propósitos, esta Oficina sirve como instrumento de coordinación para atender y solucionar los problemas, necesidades y reclamos de las personas con impedimentos en las áreas de educación, salud, empleo, libre iniciativa comercial o empresarial, derechos civiles y políticos, transportación, vivienda y las actividades recreativas y culturales. Más aún, establece las normas y garantías necesarias para fomentar su espíritu de pertenencia a una sociedad que no le imponga barreras físicas y procure el logro de sus aspiraciones e integrarlos al quehacer productivo del país en la medida de sus capacidades.

En su ponencia, el Procurador señala que el Artículo 9 inciso (d) de la Ley que se pretende enmendar con el P. de la C. 26 establece que en el ejercicio de las facultades, prerrogativas y deberes, el Procurador podrá: “inspeccionar récords, inventarios, documentos y facilidades físicas de las agencias públicas o entidades privadas sujetas a las disposiciones de este Capítulo y las otras leyes bajo su administración y jurisdicción y que sean pertinentes a una investigación o querrela ante su consideración.” Por tal motivo, el Procurador entiende que lo que se pretende con el P. de la C. 26 ya está contemplado en el inciso (d) del Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985.

Siguiendo esta línea, el Secretario del Departamento de Salud, el Dr. Johnny Rullán, en su ponencia indica que “el requerir de forma específica a dicho Procurador a que realice las inspecciones a dichos centros de cuidado periódicamente y de la forma y manera a las que alude el P. de la C. 26 (a lo que de forma general ya está facultado por ley) podría facilitar la consecución de los propósitos de los estatutos federales y estatales que cobijan a esta población.”

Por otro lado, el Departamento de la Familia expresa en su ponencia que “endosa la presente medida y exhorta a la Honorable Asamblea Legislativa a continuar su labor social mediante la creación de piezas legislativas como la presente, que tanta falta hacen a los sectores necesitados de nuestra sociedad.”

Somos del parecer, como bien menciona el Procurador en su ponencia, que entre sus facultades se encuentra la de inspeccionar facilidades físicas de entidades públicas o privadas sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985. Sin embargo estas inspecciones, como dispone actualmente la Ley, sólo pueden efectuarse cuando medie una investigación o querrela sobre la facilidad a ser inspeccionada. Por lo tanto, se trata de una disposición legal remediadora, es decir, que interviene o pretende solucionar una situación cuando esta ya ha ocurrido. Sin embargo, el P. de la C. 26 establecería un mecanismo de inspección que no estaría sujeto a que se haya radicado en dicha Oficina una querrela o que se haya iniciado una investigación sobre una facilidad física,

sino que basta que el Procurador lo estime necesario. En síntesis, esta medida ofrece a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos facultades y poderes adicionales específicos, librando las ejecutorias de éste de toda ambigüedad que pudiera tener la Ley, o de la subordinación que podría ser objeto de la interpretación de la aplicabilidad de la disposición que contiene el inciso (d) del Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985.

El otorgarle dichas facultades a la Oficina del Procurador lograría el propósito legislativo deseado como: 1) evitar el discrimen contra la persona con impedimentos; 2) lograr que sean accesibles los servicios a las personas con necesidades especiales y que sean de la más alta calidad y 3) que el Procurador de las Personas con Impedimentos pueda investigar y realizar inspecciones cuando tenga algún dato por el cual entienda que no se están brindando servicios adecuados facilidades dedicadas al cuidado, rehabilitación y educación de la población con impedimentos, sin la necesidad de la existencia de ninguna querrela, denuncia o queja.

## **II. Reubicar en el Artículo 9 el inciso (j) del Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”.**

Se quiere incorporar el inciso (j) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”, ya que el mismo fue adicionado por error al Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, por medio de la Ley Núm. 428 del 19 de diciembre de 2000.

A continuación explicamos lo ocurrido:

- 1) La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos fue creada en virtud de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985. Mediante la Ley Núm. 298 del 30 de agosto de 1999 se realiza una transformación medular en la Ley Núm. 2, *supra*, en donde se reenumeran, adicionan, enmiendan y derogan artículos de la misma. Uno de los cambios sufridos lo fue el Artículo 6 de la Ley Núm. 2, *supra*, el cual fue reenumerado como Artículo 9 el cual incluye las funciones y responsabilidades de la Oficina del Procurador de Impedidos.
- 2) Luego de aprobada la Ley Núm. 298 del 30 de agosto de 1999, se somete el P. del S. 1831 el cual se convirtió en la Ley Núm. 428 del 19 de diciembre del 2000 en donde se añade un inciso (j) al Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”.

El problema consistió que al momento de la aprobación del P. del S. 1831 por ambos cuerpos legislativos por error no se percataron de la reenumeración de los Artículos de la Ley Núm. 2 que ocurrió en base a la Ley Num. 298 del 30 de agosto de 1999. Por medio de la Ley Núm. 298, *supra*, se adicionó un nuevo Artículo 6 el cual lee como sigue:

“El Procurador podrá delegar en su Auxiliar o en cualquier otro funcionario que al efecto designe, cualesquiera de las funciones dispuestas en esta Ley, excepto aquellas relativas a la adopción y promulgación de reglas y reglamentos y la facultad de nombrar y destituir personal.”

De la lectura de este Artículo podemos observar que el inciso (j) que fue incluido en el Artículo 6 de la Ley Núm. 2 *supra*, por medio de la Ley Núm. 428 del 19 de diciembre del 2000 no concuerda en el sentido ni la realidad jurídica que desea implantar. Este inciso (j) incluye dentro de las funciones y responsabilidades de dicha oficina el asistir a las agencias públicas, municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos a diseñar, preparar, desarrollar e implantar programas de orientación, asesoramiento, reclutamiento, capacitación y ayuda a personas con impedimentos; y para otros fines relacionados. De acuerdo a la Ley Núm. 298 del 30 de agosto de 1999 corresponde la inclusión de este inciso (j) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 del 27 de septiembre de 1985, según enmendada y no al Artículo 6 de la misma ley.

### **RECOMENDACIÓN**

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico, somete su Informe del P. de la C. 26, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales  
Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 944, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes; y de Hacienda, con enmiendas.

### **“LEY**

Para crear el Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo con el propósito de fijar la política pública de desarrollar estrategias de apoyo a los atletas con capacidad y aptitud para la competencia olímpica e internacional. Esta Ley está dirigida primordialmente a la creación de un fondo que estará destinado a financiar el entrenamiento de un grupo selecto de atletas proveyéndoles los medios técnicos, científicos y económicos necesarios para su preparación deportiva.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la importancia del deporte en Puerto Rico, su rol en unir a los puertorriqueños y en afirmar el sentido patriótico. Por años la participación y triunfos de atletas puertorriqueños en eventos deportivos internacionales han sido motivo de orgullo y de unión nacional. Con cada triunfo deportivo, Puerto Rico se proyecta internacionalmente, abriendo puertas para nuestras relaciones con otros países que redundan en posteriores beneficios económicos. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce los

sacrificios y vicisitudes por las que pasan los atletas puertorriqueños, sus Federaciones y el COPUR para poder entrenarse adecuadamente para sus compromisos deportivos.

Actualmente, los niveles de competencia en todos los deportes aumentan día a día, haciendo más necesario poder contar con entrenamientos de calidad. Es por esta razón que tenemos que optimizar nuestras oportunidades y recursos para entrenar atletas. El Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo han de ser el vehículo para lograrlo.

Los factores que hacen que un atleta figure como campeón en su deporte son, el sacrificio, la aptitud, el entrenamiento y las condiciones materiales para lograr su meta. De igual manera, los países cuyos atletas tienen éxito en competencias internacionales comparten al menos un elemento en las estrategias de entrenamiento: el acuartelamiento, medio que requiere de aportaciones económicas por parte del atleta. También es imprescindible para que un atleta logre entrar a la élite de su deporte, contar con un equipo de médicos, psicólogos, nutricionistas y entrenadores que conozcan la metodología del deporte y que puedan supervisarlo constantemente tanto en prácticas como en circuitos de fogeos mundiales. Para que un atleta pueda contar con este tipo de entrenamiento y disfrutar de estos recursos, es necesario, además del compromiso del atleta, que el mismo pueda dedicar su tiempo y esfuerzo a esos fines. Históricamente, los atletas puertorriqueños han tenido que dedicar gran parte de su tiempo a trabajar, en muchos casos para financiar su propio entrenamiento, ya que no cuentan con los medios económicos necesarios para prepararse para sus compromisos deportivos. Los atletas capaces de hacer los sacrificios que requiere la competencia mundial requieren de una política pública que permita su entrenamiento y manutención para ponerlos en igualdad de condiciones con aquellos que logran estar en el tope de sus respectivas disciplinas.

El objetivo de esta legislación es crear el Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo que esté estrictamente reglamentado siguiendo las normas de sana administración pública y los criterios reconocidos para entrenar y desarrollar atletas de alto rendimiento. La Junta coordinará junto con expertos, el apoyo de atletas con potencial para competir internacionalmente. El éxito de los atletas financiados y auspiciados por la Junta, no sólo será motivo de orgullo nacional, sino que servirá de base para proyectar a Puerto Rico ante el mundo no sólo deportivamente sino en sus relaciones internacionales y económicas.

Por estas razones la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que es necesaria la creación del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo de Puerto Rico.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo”.

### Artículo 2.- Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Acuartelamiento” - entrenamiento en el que el atleta permanece internado en una instalación por períodos extendidos bajo una rigurosa rutina de vida y programa de preparación para competencias.

- (b) “Atleta” – aquellas personas identificadas y recomendadas por el COPUR y aprobadas por la Junta para participar del Fondo creado por esta Ley, y aquellos aprobados por la Junta mediante presentación de sus méritos y credenciales en competencias internacionales.
- (c) “Departamento” - el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (d) “Director” - el funcionario ejecutivo con la responsabilidad de dirigir y administrar el Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo que se crea por esta Ley.
- (e) “Foguelo” – circuitos de competencia cuyo propósito es medirse ante otros atletas de calibre similar o mayor.
- (f) “Fondo” – el Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo que se crea en esta Ley.
- (h) “Junta” - la dependencia del Departamento que se establece en el Artículo 3 de esta Ley con el propósito de coordinar y facilitar programas, actividades, y servicios que propicien el desarrollo y el fortalecimiento de los atletas de Puerto Rico, entre otros.
- (i) “Secretario” - el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico.
- (j) “COPUR” – Comité Olímpico de Puerto Rico.
- (k) “Entrenador de Alto Rendimiento” – Técnico Especializado que desempeña sus funciones metodológicas, técnicas y tácticas en los niveles elevados del perfeccionamiento y su ejecución en el ámbito del entrenamiento deportivo y la competición.

#### Artículo 3.- Fondo de Atletas a Tiempo Completo

- a) Esta Ley crea el Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo. El fondo se nutrirá de las asignaciones que haga el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de otros fondos públicos, incluyendo otros fondos estatales y federales, que se asignen o se obtengan. Este fondo será administrado por la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo adscrita al Departamento de Recreación y Deportes.
- b) El Fondo será de uso restringido para gastos directamente relacionados al entrenamiento de atletas escogidos por la Junta. Estos gastos incluirán, pero no se limitarán a:
  1. pagos de sueldos a atletas
  2. contratación de entrenadores, médicos, nutricionistas, psicólogos biomecánicos, preparadores físicos, fisiológicos del ejercicio u otros profesionales necesarios para el entrenamiento del atleta
  3. compra de equipo necesario y materiales para el entrenamiento del atleta
  4. viajes, transportación, estadía y gastos relacionados directamente con cualquier acuartelamiento, competencia, foguelo o entrenamiento sea en Puerto Rico o en el extranjero.
  5. becas
  6. sabáticas
  7. suplementos alimentarios

8. aportar al seguro médico y seguro de vida
- c) Los sobrantes de este fondo no serán susceptibles de retornar al Fondo General al término de cada año fiscal. Permanecerán en una cuenta separada para el uso determinado en esta legislación.
  - d) Solamente el 6% de este Fondo podrá ser utilizado para gastos administrativos y sólo aquellos que sean necesarios para la consecución de los fines del Fondo, incluyendo las dietas otorgadas a los miembros de la Junta, en los casos que aplique.
  - e) Los miembros de la Junta devengarán, por concepto de dietas, la cantidad equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, con excepción de los miembros de la Junta que a su vez fueran servidores o empleados públicos, quienes no devengarán dietas.
  - f) Bajo ningún concepto se permitirá la utilización de estos dineros para actividades distintas a las descritas en esta Ley o en los reglamentos para habilitarla.

Artículo 4.- Asignación de fondos para el establecimiento y organización del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño a Tiempo Completo.

Se asigna la cantidad de dos millones doscientos mil (2,200) dólares anuales con cargo a fondos bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para iniciar el Programa. La Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará en el presupuesto anual en el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los fondos necesarios para la continuidad de este programa. Este podrá ser aumentado pero no reducido en la aprobación del presupuesto anual del Departamento.

Artículo 5.- Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo, Creación, Nombramientos y Composición

- (a) Se crea la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo como una dependencia del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (b) La Junta será el administrador exclusivo del Fondo.
- (c) Su existencia y personalidad jurídica será la del Departamento.
- (d) Las deudas, obligaciones, contratos, cuentas o fondos que tuvieren serán del Departamento.
- (e) La Gobernadora de Puerto Rico nombrará los miembros de la Junta. En el caso de los miembros de la Junta que representan organismos establecidos, la Gobernadora hará la designación reconociendo las recomendaciones de los organismos en cuestión.
- (f) La Junta estará compuesta por nueve (9) miembros, que serán los siguientes:
  1. el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, quien será el Presidente de la Junta
  2. El Presidente del COPUR, quien será el Vice-Presidente de la Junta
  3. el Secretario General del COPUR
  4. un funcionario del Departamento de Recreación y Deportes
  5. un entrenador de alto rendimiento
  6. el Presidente de la Asociación de Atletas de Alto Rendimiento

7. dos científicos del deporte, uno será el Director del Centro de Salud y Ciencia del Ejercicio o su representante autorizados
  8. un ciudadano que tenga demostrado interés en el deporte
- (g) De entre los miembros de la Junta, se escogerá un secretario y un tesorero que ejercerán las funciones que por Reglamento se les designe.
- (h) La Gobernadora de Puerto Rico podrá, por su propia iniciativa o por recomendación del Secretario, con atención a lo establecido en el Reglamento destituir a cualquier miembro de la Junta por negligencia en el desempeño de sus funciones, o por haber sido convicto de cualquier delito grave o menos grave.<sup>3</sup>

Artículo 6.- Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo, Responsabilidades y Deberes

- (a) La Junta será la responsable de administrar el Fondo que se crea por virtud de esta Ley.
- (b) El COPUR será responsable de la identificación y recomendación de los atletas pertenecientes a las Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas al COPUR.
- (c) En el caso de atletas que no pertenezcan a Federaciones avaladas por el COPUR, la Junta evaluará las credenciales y méritos de dicho atleta en competencias internacionales.
- (d) La Junta será responsable de todo el proceso de contratación de los atletas que estarán adscritos al Fondo.
- (e) El Secretario de Recreación y Deportes con consejo y consentimiento de la Junta podrá nombrar un Director Ejecutivo que representará a la Junta en todos los actos, deberes y funciones que le sean delegadas por la Junta. Dicho Director Ejecutivo no será miembro de la Junta si no que será empleado del Departamento.

La Junta estará facultada para establecer por reglamento sus facultades y deberes, funcionamiento interno, contratación de atletas y otros aspectos necesarios a tenor con la Ley 170 de 12 de agosto de 1988 "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". El reglamento que regirá las acciones de la Junta deberá ser redactado en un término no mayor de seis (6) meses luego de ser aprobada esta Ley, copia del Reglamento será enviado a la Oficina de la Gobernación y a las comisiones de Recreo y Deportes de la Asamblea Legislativa.

Artículo 7.- Informe Anual

La Junta redactará un Informe Anual donde hará constar sus actividades, los atletas acogidos bajo el Programa y una relación detallada de los beneficios otorgados a éstos. Copia de este Informe será enviado a las Comisiones de Recreo y Deportes de ambos Cuerpos en la Asamblea Legislativa. El término para redacción del primer Informe Anual comenzará el día en que esta Ley entre en vigencia.

Artículo 8.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 9.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes; y de Hacienda, previa consideración y análisis del Proyecto de la Cámara Núm. 944, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

### EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 2, párrafo 3, línea 4:

Después de “atletas” añadir “y deportes de conjunto”.

### EN EL TEXTO:

Página 4, línea 6:

Tachar “(h)” y sustituir por “(g)”.

Página 4, línea 10:

Tachar “(i)” y sustituir por “(h)”.

Página 4, línea 12:

Tachar “(j)” y sustituir por “(i)”.

Página 4, línea 13:

Tachar “(k)” y sustituir por “(j)”.

Página 4, línea 17:

Añadir un inciso con el siguiente texto: “(k) COPAPUR – Comité Paralímpico de Puerto Rico, Inc.”

Página 4, línea 17:

Añadir un inciso con el siguiente texto:

“(l) Científico Deportivo- Persona que ha obtenido una capacitación académica a nivel post grado universitario (ciencias naturales, sociales o físicas) de una institución acreditada o reconocida por las autoridades educativas del país y que se dedica al estudio y análisis del movimiento y/o conducta del cuerpo humano en actividades atléticas o deportivas; logrando integrar la investigación, la educación y la aplicabilidad correcta de los conceptos de las ciencias del ejercicio para mejorar la ejecutoria de un atleta manteniendo un estado óptimo de salud.

Página 6, línea 18:

Tachar “(2,200)” y sustituir por “(2,200,000)”.

Página 7, línea 17:

Añadir un nuevo inciso (f) con el siguiente texto, “Los nombramientos que por virtud de esta Ley se hacen, no tendrán término fijo y podrán ser libremente removidos por la Gobernadora.”. En esta misma línea, sustituir el inciso “(g)” por el inciso “(f)” y así sucesivamente hasta el final del artículo 5.

Página 7, línea 17:

Tachar “nueve (9)” y sustituir por once (11)”.

Página 8, línea 7: Tachar “un ciudadano” y sustituir por “dos ciudadanos” y en la misma línea tachar “tenga” y sustituir por “tengan”.

Página 8, línea 8: Añadir “9. El o la Presidenta de COPAPUR”.

Página 9, línea 15: Tachar “seis (6)” y sustituir por “tres (3)”.

Página 9, línea 16: Tachar “Recreo” y sustituir por “Recreación”.

Página 9, línea 21: Tachar “esta” y sustituir por “este” y en la misma línea tachar “Recreo” y sustituir por “Recreación”.

**EN EL TITULO:**

Página 1, párrafo 1, línea 3: Después de “atletas” añadir “y deportes de conjunto”.

Página 1, párrafo 1, línea 5: Después de “atletas” añadir “y deportes de conjunto”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 944 propone crear el Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo con el propósito de fijar la política pública de desarrollar estrategias de apoyo a los atletas y deportes de conjunto con capacidad y aptitud para la competencia olímpica e internacional. La Ley establece un fondo destinado a financiar el entrenamiento de un grupo selecto de atletas y deportes de conjunto, proveyéndoles los medios técnicos, científicos y económicos necesarios para su preparación deportiva.

En su exposición de motivos, la medida señala la necesidad de crear el Fondo y la Junta de Atletas Puertorriqueños de Alto Rendimiento a Tiempo Completo tiene la finalidad de crear un mecanismo para proveer a los atletas, con posibilidades olímpicas, las condiciones adecuadas para desarrollarse en su disciplina deportiva.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce los sacrificios y vicisitudes por las que pasan los atletas puertorriqueños, sus Federaciones y el COPUR para poder entrenarse adecuadamente para sus compromisos deportivos. Los atletas capaces de hacer los sacrificios que requiere la competencia mundial requieren de una política pública que permita su entrenamiento y manutención para ponerlos en igualdad de condiciones con aquellos que logran estar en el tope de sus respectivas disciplinas.

El objetivo de la legislación es crear el Fondo y la Junta que esté estrictamente reglamentado siguiendo las normas de sana administración pública y los criterios reconocidos para entrenar y desarrollar atletas de alto rendimiento. La Junta coordinará y facilitará junto con expertos, el apoyo necesario de atletas con potencial para competir internacionalmente.

**ANALISIS**

Estas Comisiones celebraron una audiencia pública para considerar el Proyecto del Senado Núm. 321 equivalente al Proyecto de la Cámara 944, a las que comparecieron y depusieron el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Comité Olímpico de Puerto Rico, el Comité Paralímpico de Puerto Rico, Inc. y la Oficina de Gerencia y

Presupuesto. Todos los distinguidos deponentes avalaron la aprobación de la medida con las recomendaciones acogidas por las Comisiones.

En vista de lo antes expuesto, las comisiones de Turismo, Recreación y Deportes; y la de Hacienda recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 944, equivalente al Proyecto del Senado Núm. 321, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Angel M. Rodríguez Otero

Presidente

Comisión de Turismo, Recreación  
y Deportes

(Fdo.)

Modesto L. Agosto

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 946, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Turismo, Recreación y Deporte; y de Hacienda, con enmiendas.

### **“LEY**

Para crear la Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias, para implantar el Programa: “Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque”, a fin de ordenar el traspaso condicionado de la titularidad de algunos inmuebles inscritos a nombre del Departamento de Recreación y Deportes, a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ubicados en la demarcación territorial y geográfica de cada uno de estos municipios; establecer la forma y el procedimiento para realizar el traspaso entre el Departamento y los municipios; establecer la forma y efecto de la inscripción registral; establecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extraregistral, establecer parámetros para reglamentar la política pública y la fiscalización entre el Departamento y los municipios; establecer responsabilidad administrativa y legal; establecer un comité de transición y para proponer y establecer asignación de fondos recurrentes.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Departamento de Recreación y Deportes fue creado para prestar servicios recreativos y deportivos directos, a todo el País. Esta función, heredada de la antigua Administración de Parques y Recreos Públicos, se encuentra en crisis, entre otras razones, debido a la proliferación de instalaciones recreativas y deportivas.

Con el propósito de establecer una política pública que devuelva al Departamento de Recreación y Deportes a sus propósitos originales se hace improrrogable entregar a los municipios el control real y efectivo de las instalaciones recreativas comunitarias que ubican dentro de su demarcación territorial. Esta entrega se hará por medio del traspaso de titularidad de los terrenos en los que se encuentran estas instalaciones.

Este traspaso tiene varios objetivos. En primer lugar, se libera al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la responsabilidad primordial

de la limpieza y ornato cotidiano de estos parques comunitarios. En segundo lugar, el Departamento de Recreación y Deportes podrá atender adecuadamente aquellas instalaciones no comunitarias cuyo tamaño y complejidad exigen un mantenimiento riguroso y costoso. Finalmente, el Departamento podrá dedicar sus esfuerzos a proveer programación recreo-deportiva abarcadora y efectiva, actividad que debe volver a ser el norte de esta Agencia.

Por otra parte, la descentralización que sobrevendrá como consecuencia de estos traspasos será el apoderamiento de los municipios y las comunidades sobre sus parques, sus canchas y sus áreas de recreación pasiva que por tanto tiempo han reclamado.

El fondo que recibirá el Departamento para hacer mejoras a las instalaciones que serán traspasados a los municipios tiene el objetivo de contribuir a mejorar el mantenimiento y ornato de las instalaciones. El Departamento y los municipios utilizarán el dinero para dignificar todas las instalaciones y hacer de ellas áreas útiles y agradables a las comunidades con un mantenimiento programado y recurrente que evite el abandono de éstas.

El Departamento podrá de esta forma ejercer su función de apoyo y fiscalización para lograr por un lado, un efectivo programa de recreación y deportes; y por otro, el mantenimiento y ornato de las instalaciones comunitarias a través del País.

Esta Ley crea los mecanismos necesarios para cumplir los objetivos descritos. Estos son los siguientes: establecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica, de manera que se pueda realizar el negocio jurídico del traspaso de los predios patrimoniales del Departamento y que el Municipio asuma responsabilidad por cualquier otro negocio o gestión jurídica ulterior que corresponda en el Registro de la Propiedad; establecer parámetros para reglamentar la política pública entre el Departamento y los Municipios, en relación con el traspaso que se autoriza y ordena; establecer la responsabilidad administrativa y legal de los entes gubernamentales involucrados en estos traspasos; establecer un Comité de Transición para realizar este traspaso de forma organizada, ordenada y efectiva y establecer la forma y criterios de la asignación de fondos recurrentes por un período de tiempo determinado.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias, para implantar el Programa: Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque”. Artículo 2.- Definiciones; Para propósitos de esta Ley, las palabras o frases que a continuación se enumeran tendrán el significado que aquí se indica, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

- (a) Alcalde – es el Primer Ejecutivo del gobierno municipal.
- (b) Asamblea – es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos municipales, debidamente constituido y denominado oficialmente como “Asamblea Municipal”.
- (c) Asignación – es cualquier suma de dinero autorizada por la Asamblea Legislativa, la Asamblea Municipal o el gobierno federal para llevar a cabo una actividad específica o lograr ciertos objetivos.
- (d) Certificación – es el documento fehaciente de titularidad, sustitutivo de escritura pública, por virtud del cual se realiza el traspaso condicionado de la titularidad de la propiedad patrimonial del Departamento hacia los municipios.
- (e) Certificación Registral – es la certificación que expide el Registrador de la Propiedad, respecto a lo que resulta del contenido del Registro (derechos y cargas que pesen sobre el inmueble o derecho inscrito, la existencia de cualquier

documento presentado y pendiente de calificación, y cualquier otro aspecto que el Registrador incluya).

- (f) Departamento - es el Departamento de Recreación y Deportes; creado por virtud del Artículo 3 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”.
- (g) Instalación recreativa o deportiva – es cualquier recinto o área física, con o sin estructura, que por su tamaño y uso cotidiano sirve principalmente a las comunidades aledañas y se utiliza con fines de recreación o para la práctica de algún deporte. Esta definición incluye la expresión “Propiedad Patrimonial”, según definida en el Artículo 2, Inciso (m), de esta Ley. También esta definición incluye la definición que para “facilidad” se establece en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, Artículo 1.003, inciso (o), según enmendada; “Ley de Municipios Autónomos”; siempre y cuando, por su naturaleza, diseño o destino se utilice con propósitos recreativos o deportivos.
- (h) Instalaciones Regionales – son aquellos inmuebles cuyo tamaño, complejidad y uso cotidiano es para realizar actividades que atraen personas de toda la isla.
- (i) Municipio – es la demarcación geográfica con todos sus barrios, que tiene nombre particular y está regida por un gobierno local compuesto de un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo. Incluye, además, el significado de entidad jurídica del gobierno local, subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes.
- (j) Municipalización – es la transferencia organizada, ordenada y efectiva de la titularidad de las instalaciones recreativas o deportivas comunitarias del Departamento a los municipios, conforme a la demarcación geográfica de éstos.
- (k) Ordenanza – es toda legislación de la jurisdicción municipal debidamente aprobada, cuyo asunto es de carácter general o específico y tiene vigencia indefinida. Incluye la expresión afirmativa de la Asamblea Municipal aceptando el traspaso ordenado y dispuesto por esta Ley.
- (l) Propiedad Municipal o Pública – es toda instalación recreativa o deportiva de uso comunitario que el municipio adquiera por virtud del traspaso de titularidad por parte del Departamento, según autorizado y ordenado por esta Ley.
- (m) Propiedad Patrimonial Comunitaria – toda instalación propiedad del Departamento tales como parques, canchas, centros o áreas y terrenos cuya naturaleza o destino sea para uso recreativo o deportivo; que ubiquen en las comunidades y que por su tamaño y uso cotidiano sirven mayormente a los vecinos de las comunidades aledañas. Esta definición excluye los estadios, complejos deportivos o cualquier instalación que por su naturaleza o tamaño se utilizan mayormente para actividades regionales o nacionales.
- (n) Secretario – es el Secretario de Recreación y Deportes, creado por virtud del Artículo 4 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada.

Artículo 3.- El Secretario tendrá la facultad de traspasar gratuitamente a los municipios el título sobre el dominio de las propiedades patrimoniales comunitarias propiedad del Departamento. Este traspaso se realizará conforme al procedimiento y las condiciones establecidas en esta Ley. Sujeto a la aceptación de los municipios mediante ordenanza.

Artículo 4.- El traspaso condicionado de la propiedad patrimonial del Departamento a los Municipios se hará por vía de Certificación, con el efecto de escritura pública, según el procedimiento y los requisitos que se establecen a continuación:

- (a) El Departamento identificará la propiedad patrimonial objeto de traspaso conforme a:
  - (1) la expresión del nombre común por el cual es conocida la instalación
  - (2) calificación y clasificación de “comunitaria”
  - (3) descripción de la propiedad conforme al Registro de la Propiedad. La existencia actual de una edificación que no surja del Registro podrá hacerse constar como parte de la descripción de la finca.
  - (4) cita de inscripción del inmueble incluyendo los números de tomo, folio y finca y la indicación de la Sección del Registro donde está inscrita.
- b) Una vez realizada la identificación de la propiedad patrimonial comunitaria, el Departamento debe solicitar al Registro de la Propiedad correspondiente, la expedición de una Certificación Registral de la misma. En dicha solicitud se incluirá la información contenida en el inciso (a) de este Artículo.
- c) Una vez emitida la Certificación Registral, el Secretario estará facultado a realizar el traspaso condicionado de la propiedad patrimonial al municipio correspondiente sujeto a las siguientes directrices. El Secretario y el Alcalde del municipio concernido o sus representantes autorizados deben suscribir una Certificación incluyendo la siguiente información:
  - (1) comparecencia del Secretario o del funcionario autorizado por éste en representación del Departamento conteniendo sus circunstancias personales
  - (2) facultad del Secretario para realizar el traspaso condicionado de la propiedad patrimonial conforme a esta Ley.
  - (3) comparecencia del Alcalde o del funcionario autorizado por éste, en representación del municipio que se trate, conteniendo sus circunstancias personales
  - (4) facultad del Alcalde del municipio del que se trate, para aceptar el traspaso condicionado, en representación y a nombre del municipio.
  - (5) la siguiente información sobre la propiedad a transferirse:
    - (i) nombre común por el cual es conocida la instalación
    - (ii) descripción registral de la propiedad
    - (iii) número de finca, número de tomo y folio donde conste inscrita
    - (iv) sección del Registro de la Propiedad donde conste inscrita
    - (v) solicitud de traspaso de la titularidad de la propiedad al municipio correspondiente
    - (vi) valor de la propiedad que se transfiere
  - (6) mención de la ordenanza municipal que endosa la adquisición del traspaso condicionado de la propiedad patrimonial, incluyendo su fecha de aprobación
  - (7) condiciones del traspaso que se realiza, conforme a lo establecido en el Artículo 9 de esta Ley
  - (8) fecha en que se suscribe la Certificación

- (9) firmas del Secretario y del Alcalde del municipio de que se trate o de sus representantes autorizados
- (10) sello del Departamento
- (d) Una vez suscrita la Certificación, conforme a las directrices indicadas en el inciso (d) de este Artículo, la misma debe ser presentada por el Alcalde en el Registro de la Propiedad correspondiente, libre de pago de derechos.

Artículo 5.- La presentación de la Certificación al Registro de la Propiedad debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- (a) copia certificada de la Ordenanza Municipal autorizando al Alcalde o su representante aceptar la adquisición de la propiedad patrimonial descrita en la Certificación
- (b) original y copia de la Minuta de Presentación requerida por los Artículos 31.4 al 31.10 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad.

Artículo 6.- El traspaso condicionado de la titularidad de la propiedad patrimonial estará sujeto a las cargas y gravámenes que surjan del Registro al momento de su inscripción.

Artículo 7.- El traspaso de la titularidad de la propiedad patrimonial se sujeta a las siguientes condiciones restrictivas para los municipios:

- (a) El municipio viene obligado a mantener el uso de recreación y deportes conforme haya sido designado con anterioridad a cada instalación.
- (b) El municipio viene obligado a notificar por correo certificado al Departamento, como parte con interés, sobre todo asunto o procedimiento relacionado al cambio de uso, constitución de gravamen o de enajenación, respecto a cualquier propiedad patrimonial objeto de traspaso por virtud de esta Ley. Esta notificación deberá hacerse antes de cualquier gestión tendente al cambio de uso, gravar o enajenar la propiedad.
- (c) La determinación del Departamento será considerada con carácter de fuerza de ley para la resolución final sobre cambios de uso, gravámenes o enajenaciones de la propiedad traspasada.
- (d) En caso de que el Departamento no consienta al cambio de uso, constitución de gravamen o a la enajenación, el municipio usará y mantendrá la propiedad patrimonial adquirida por virtud de esta Ley para el mismo propósito para el que la adquirió. En el caso en que el Departamento de Recreación y Deportes concienta al cambio de uso será necesario la aprobación de la Asamblea Legislativa mediante Resolución Conjunta.
- (e) En caso que el municipio incumpla con el mantenimiento y el ornato, realice algún cambio de uso, constitución de gravamen o enajenación, sin consulta previa con el Departamento o sin su consentimiento y en detrimento del propósito de la recreación o el deporte, la titularidad y administración de la propiedad patrimonial traspasada por virtud de esta Ley, revertirá al Departamento mediante sentencia del Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (f) La responsabilidad legal por daños, al incumplir cualesquiera de las condiciones impuestas en este Artículo, si alguna hubiere para con un tercero o el Departamento, será satisfecha por parte del municipio. Salvo que el Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico determine otra cosa.

Artículo 8.- Se faculta al Secretario a que simultáneamente con el traspaso del terreno, traspase gratuitamente a favor de los municipios las estructuras que enclaven sobre el mismo, siempre y cuando éstas sean propiedad del Departamento.

Artículo 9.- Será responsabilidad del municipio adquirente realizar los siguientes actos conforme disponen las leyes vigentes:

- (a) otorgar Actas de Edificación de estructuras que no consten en el Registro y presentarlas al Registro de la Propiedad para su inscripción como propiedad municipal.
- (b) agrupar o segregar las fincas de ser necesario.
- (c) determinar la valoración de las estructuras por medio de tasación realizada por el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales.
- (d) solicitar al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales, el número de catastro correspondiente para cada instalación.

Artículo 10.- Condiciones del traspaso de las instalaciones comunitarias

(a)El Departamento se reserva el derecho de cumplir sus obligaciones de fiscalizar a los municipios para que cumplan su obligación de proveer administración, mantenimiento, limpieza y ornato.

(b)El Departamento pagará agua y luz en las instalaciones traspasadas durante el primer año de traspaso, el segundo año pagará el cincuenta por ciento (50%) de estas facturas, el tercer año el municipio asumirá la responsabilidad en su totalidad. El año se contará a partir del otorgamiento de la Certificación, según definido en esta Ley.

(c)El Departamento se reserva el derecho de establecer programación recreativa y deportiva en las instalaciones comunitarias sin que se le pueda cobrar por los derechos de uso en las propiedades traspasadas. El Departamento no utilizará este derecho reservado en aquellas instalaciones donde el municipio esté llevando a cabo actividad recurrente, programada y concurrencia.

(d)El Departamento tendrá la obligación subsidiaria de velar y proveer mantenimiento en las instalaciones comunitarias que quedarán desatendidas por los municipios. En caso de que el Departamento se vea precisado a proveer este mantenimiento, el mismo será con cargo al municipio.

(e)El Departamento se reserva el derecho de multar al municipio que no cumpla las obligaciones establecidas en este artículo, bajo los criterios establecidos en la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980.

Artículo 11.- En caso que exista un convenio de delegación de competencias en el que municipio estuviere a cargo de la administración de la propiedad patrimonial del Departamento, el municipio retiene la responsabilidad administrativa y legal conforme se haya establecido en el convenio, hasta que éste expire o hasta que el municipio advenga titular de la propiedad.

Artículo 12.- Todo contrato de arrendamiento, usufructo, o convenio de delegación de competencias o convenio de administración otorgado entre el Departamento y el Municipio que al momento del traspaso de la titularidad de la propiedad patrimonial estuviere vigente perderá de inmediato su vigencia y será resuelto por confusión de derechos. Asimismo se mantendrá en vigor los que hubiesen sido otorgados entre el departamento, los municipios, y las asociaciones recreativas, asociaciones deportivas, asociaciones de residentes, consejos de residentes; los cuales

permanecerán en vigor hasta tanto se implante la reglamentación dispuesta en el Artículo 20 de esta Ley. Los contratos otorgados entre el Departamento y personas naturales o jurídicas continuarán vigentes hasta la fecha de su expiración.

Artículo 13.- Todo contrato de opción de entrada y desarrollo, así como de permiso de entrada y desarrollo, otorgado por el Departamento y el municipio, que al momento del traspaso de titularidad de la propiedad patrimonial estuviere vigente, permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento. Con relación a estos contratos, se dispone que el municipio se subroga en el lugar del Departamento, con los mismos derechos y obligaciones que correspondían a éste último desde la fecha de su otorgamiento.

Artículo 14.- El Departamento retiene responsabilidad legal con relación a todo asunto ocurrido respecto a la propiedad que se transfiere hasta el momento en que se firma la Certificación traspasando la titularidad de la misma al municipio.

Artículo 15.- Luego de firmada la Certificación traspasando la titularidad de la propiedad al municipio, éste asume la responsabilidad legal respecto a todo asunto ocurrido en dicha propiedad de ahí en adelante.

Artículo 16.- El traspaso de la titularidad de la propiedad patrimonial del Departamento a los municipios en manera alguna significa la exclusión de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni del Departamento, respecto a la implantación de la política pública del gobierno en el área de recreación y deportes. Tampoco significa que la vigencia de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, pierda su eficacia. En vías de armonizar la posición del municipio como nuevo titular de la propiedad patrimonial que por virtud de esta Ley se y dispone, se ordena al Departamento que en el término de ciento veinte (120) días se reglamente su función para con los municipios y las organizaciones comunitarias conforme a la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, según enmendada, a la política pública del gobierno y a las disposiciones del Artículo 9 de esta Ley.

Artículo 17.- El traspaso de la titularidad de la Propiedad Patrimonial del Departamento ordenado y dispuesto por esta Ley se extiende a aquella propiedad que hasta el momento presente los siguientes problemas:

- (a) discrepancia entre la realidad jurídica y extraregstral
- (b) defectos de inscripción
- (c) dificultad para identificar la propiedad y calificar y clasificar la misma como comunitaria; por razón de terrenos heredados o adquiridos de las siguientes agencias gubernamentales: Administración de Parques y Recreos Públicos, hoy Departamento de Recreación y Deportes; Administración de Terrenos; Departamento de la Vivienda; Departamento de Educación; Departamento de Transportación y Obras Públicas; Junta de Planificación y Desarrolladores de Proyectos de Urbanización.

En estos casos se realizará el traspaso de la Propiedad Patrimonial en la misma forma y manera en que dispone esta Ley, pero en la medida en que cada una de las situaciones particulares se vaya resolviendo.

Artículo 18.- Queda excluida de la clasificación de propiedad patrimonial comunitaria y de las disposiciones de esta Ley, aquella propiedad que al momento de su aprobación hubiese perdido toda su utilidad pública y por tal razón haya sido liberada o esté en proceso de venta. Las entidades responsables de hacer la determinación de pérdida de utilidad pública de cualquier propiedad rendirán un informe a la Asamblea Legislativa en el plazo de ciento ochenta (180) días consignando finalmente cuales son estas propiedades y su lugar de ubicación.

Artículo 19.- Con el propósito de viabilizar esta Ley se ordena la designación de un Comité de Transición. El Comité de Transición debe tener representación del Departamento, Secretario, Alcalde y de la Asamblea Municipal del municipio correspondiente. La representación del Secretario y del Alcalde debe incluir áreas de política pública, asesoramiento legal, bienes raíces, presupuesto e infraestructura física. La representación de la Asamblea Municipal debe incluir presidencia y comisión encargada de bienes inmuebles, obras públicas y adquisición de propiedad.

Artículo 20.- El Comité de Transición tendrá a su cargo las siguientes encomiendas:

(a) Departamento

- (1) Identificar la Propiedad Patrimonial comunitaria
- (2) Solicitar la Certificación Registral al Registro de la Propiedad
- (3) Enumerar la Propiedad Patrimonial y describirla conforme lo dispuesto en los incisos (a) y (d), del Artículo 6 de esta Ley
- (4) Identificar fondos
- (5) Coordinar con el Alcalde, Presidente de la Asamblea Municipal y Presidente de la comisiones correspondientes, el traspaso de la titularidad de la Propiedad Patrimonial del Departamento al Municipio

(b) Municipio

- (1) El Alcalde y la Asamblea Municipal coordinarán la solicitud y aprobación de la ordenanza para la aceptación del traspaso de la Propiedad Patrimonial del Departamento.
- (2) El Alcalde o su representante designado debe presentar la Certificación para inscripción del traspaso de la Propiedad Patrimonial cedida al municipio ante el Registro de la Propiedad correspondiente.  
El Alcalde o su representante designado debe realizar la identificación, enumeración, y descripción de toda estructura adherida al inmueble de la propiedad patrimonial adquirida; conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12, y 13 de esta Ley.

Artículo 21.- Se propone y se establece la asignación de fondos recurrentes en el Departamento de Recreación y Deportes por un término de diez (10) años para la implantación de esta Ley. Este fondo se utilizará para mejorar y mantener las instalaciones que serán transferidas a los municipios. El fondo a asignarse por municipio ha de tomar en consideración la cantidad de Propiedad Patrimonial que se traspasa, la condición en la que se encuentre al momento del traspaso, así como la población del Municipio.

El dinero que se asigne para cumplir los propósitos de esta Ley se utilizará exclusivamente para mejoras menores, mantenimiento y ornato. No se podrá utilizar para remodelaciones lujosas y construcciones que por su costo derroten el fin de dignificar todas las instalaciones comunitarias y mantenerlas atendidas cotidianamente.

Artículo 22.- El Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado deberá aprobar un reglamento para la implementación adecuada de esta Ley.

Artículo 23.- Todas aquellas leyes, reglas y reglamentos que estuvieran en conflicto con las disposiciones de esta Ley, deberán conforme a derecho armonizar con el espíritu y propósito de esta Ley de manera que se lesione en lo mínimo la política pública aquí plasmada.

Artículo 24.- Las disposiciones de esta Ley son separables. De declararse inconstitucional cualesquiera de sus disposiciones, ésto no afectará ni menoscabará las disposiciones restantes.

Artículo 25.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME CONJUNTO****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes; y de Hacienda, previa consideración y análisis del Proyecto de la Cámara Núm. 946, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

**EN EL TEXTO:**

Página 8, línea 5:	Tachar “el Artículo 9” y sustituir por “los Artículos 6 y 7”.
Página 12, línea 11:	Tachar “20” y sustituir por “22”.
Página 13, línea 14:	Tachar “del Artículo 9” y sustituir por “de los Artículos 6 y 7”.
Página 15, línea 19:	Tachar “los artículos 11, 12 y 13” y sustituir por “el Artículo 9”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara Núm. 946, propone crear la Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias, para implantar el Programa: “Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque”, a fin de ordenar el traspaso condicionado de la titularidad de algunos inmuebles inscritos a nombre del Departamento de Recreación y Deportes, a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ubicados en la demarcación territorial y geográfica de cada uno de estos municipios; establecer la forma y el procedimiento para realizar el traspaso entre el Departamento y los municipios; establecer la forma y efecto de la inscripción registral; establecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extraregstral, establecer parámetros para reglamentar la política pública y la fiscalización entre el Departamento y los municipios; establecer responsabilidad administrativa y legal; establecer un comité de transición y para proponer y establecer asignación de fondos recurrentes.

Esta medida establece una política pública para entregar a los municipios el control real y efectivo de las instalaciones recreativas comunitarias que ubican dentro de su demarcación territorial. Esta entrega se hará por medio del traspaso de la titularidad de los terrenos en los que se encuentran estas instalaciones.

El traspaso libera al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la responsabilidad primordial de limpieza y ornato cotidiano de estos parques comunitarios. Por consiguiente, permite a dicho Departamento atender aquellas instalaciones no comunitarias cuyo tamaño y complejidad exigen un mantenimiento riguroso y costoso. Finalmente, el Departamento podrá dedicar sus esfuerzos a proveer una efectiva programación recreo-deportiva abarcadora y efectiva a través del país.

Esta ley, provee un fondo que recibirá el Departamento para mejoras a las instalaciones que serán traspasadas a los municipios y establece los mecanismos necesarios entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica, además se establecen responsabilidades administrativas y legales de los entes gubernamentales involucrados en estos traspasos. También establece un Comité de Transición para realizar los traspasos de forma ordenada y efectiva y establece la forma y criterio de la asignación de fondos recurrentes por un período de tiempo determinado.

**ANÁLISIS**

Estas Comisiones celebraron audiencias públicas para considerar el Proyecto del Senado Núm. 323 equivalente al Proyecto de la Cámara Núm. 946, a las que comparecieron y depusieron el Departamento de Recreación y Deportes, el Registro de la Propiedad, la Asociación y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Corporación Recreativa Round Hill, Inc. y la Asociación de Residentes de Round Hill, Inc. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico entregó su ponencia escrita. Los distinguidos deponentes avalaron la aprobación de la medida con sus recomendaciones que fueron atendidas y aceptadas por el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las comisiones de Turismo, Recreación y Deportes; y la de Hacienda.

El proyecto de ley es fundamental para cumplir el compromiso programático: *“Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque”*. Este proyecto es una ley matriz para instrumentar los traspasos que una vez se identifiquen las propiedades serán contenidas en Certificaciones Registrales, que sustituirán la escritura pública. La Certificación contendrá la comparecencia del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y el Alcalde o Alcaldesa. Por otra parte, en el proyecto se establecen los parámetros para transferir un fondo recurrente para mantenimiento y ornato a las instalaciones a los municipios que al momento no ha sido cuantificado, toda vez que el mismo dependerá de las instalaciones que cada municipio reciba y las condiciones en que se encuentran.

En mérito de lo antes expuesto, las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes; y la de Hacienda recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 946 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Angel M. Rodríguez Otero

Presidente

Comisión de Turismo, Recreación y Deportes

(Fdo.)

Modesto L. Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 190, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, a fin de realizar mejoras en las escuelas; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales, la contratación del desarrollo de las obras, y el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, a fin de realizar reparaciones menores y otras mejoras a las escuelas, antes del inicio del año escolar.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Educación a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Educación a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2001, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 190, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 190, tiene el propósito de asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, a fin de realizar mejoras en las escuelas; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales, la contratación del desarrollo de las obras, y el pareo de los fondos asignados.

Los recursos económicos solicitados por el Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, de tres millones (3,000,000) de dólares, serán utilizados para realizar mejoras y reparaciones menores en el Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación de Puerto Rico, antes del inicio del año escolar 2001-2002.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 194, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a varios programas del Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) dólares, para la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales, bacheo y actividades relacionadas; y para autorizar la contratación de las obras, el traspaso y pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a varios programas del Departamento de Transportación y Obras Públicas, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) dólares, para los siguientes propósitos:

a)	Programa de Mantenimiento y Conservación de Carreteras	
	1. Programa de bacheo intensivo	7,300,000
	2. Mantenimiento de varios puentes peatonales	400,000
b)	Programa de Regulación y Seguridad del Tránsito en las Carreteras	
	1. Reparación e instalación de semáforos	800,000
c)	Programa de Diseño y Reconstrucción de Carreteras	24,300,000
d)	Programa de Embellecimiento y Ornato de Areas Turísticas y de la Comunidad	
1.	Reforestación y ornato de áreas verdes en Carreteras Estatales	200,000
2.	Reforestación y ornato del área del Escambrón	<u>2,000,000</u>
	Total	<u>\$35,000,000</u>

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares asignados en el inciso (d) dirigidos a la reforestación y ornato del área del Escambrón, de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de los fondos remanentes entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1<sup>ro</sup>. de julio de 2001.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 194, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

**EN EL TEXTO:**

Página 1, línea 1,  
 Página 1, línea 3,  
 Página 2, línea 13,  
 Página 2, línea 14,  
 Página 2, línea 15,  
 Página 2, línea 19,  
 Página 2, línea 22,

tachar “programas” y sustituir por “Programas”.  
 después de “(35,000,000)” añadir “de”.  
 después de “Puerto Rico” insertar “,”.  
 después de “dólares” insertar “,”.  
 después de “Sección 1” insertar “,”.  
 después de “Sección 1” insertar “,”.  
 después de “Sección 1” insertar “,”.

**EN EL TÍTULO:**

Página 1, línea 1,  
  
 Página 1, línea 2,  
 Página 1, línea 4,  
 Página 1, línea 5,

tachar “programas” y sustituir por “Programas”,  
 y en la misma línea, después de “Públicas”  
 insertar “,”.  
 después de “(35,000,000)” insertar “de”.  
 después de “la” añadir “transferencia,”.  
 antes de “contratación” añadir “la”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 194, tiene el propósito de asignar a varios Programas del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares, para la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación, y restauración de facilidades viales, bacheo y actividades relacionadas; y para autorizar la transferencia, la contratación de las obras, el traspaso y pareo de los fondos asignados.

Los recursos económicos solicitados de treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares, por varios Programas del Departamento de Transportación y Obras Públicas, serán utilizados para sufragar los costos de construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales, bacheo y actividades relacionadas, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Modesto Luis Agosto Alicea  
 Presidente  
 Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 216, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para consignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, a fin de cubrir el impacto por el Bono de Verano de \$100 a concederse a los pensionados de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año fiscal 2001-02; disponer sobre la otorgación del mismo por las agencias, corporaciones y otros organismos y el uso de los sobrantes; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se consigna bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, a fin de cubrir el impacto por el Bono de Verano de \$100 a concederse a los pensionados de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año fiscal 2001-02 a ser sufragado con recursos provenientes del Fondo General.

Sección 2.- Las agencias gubernamentales deberán someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en el tiempo por ésta determinado, toda la información requerida, a fin de adjudicar los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se faculta al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a ingresar al Fondo Presupuestario cualquier sobrante de la cantidad consignada en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2001.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 216, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 216, tiene el propósito de consignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de diez mil millones (10,000,000) de dólares, a fin de cubrir el impacto por el Bono de Verano de \$100 a concederse a los pensionados de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año fiscal 2001-2002; disponer sobre la otorgación del mismo por las agencias, corporaciones y otros organismos y el uso de los sobrantes; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos consignados bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de diez millones (10,000,000) de dólares, se utilizarán para pagar el Bono de Verano de cien (100) dólares, a

concederse a los pensionados de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año fiscal 2001-2002.

Cualquier sobrante no utilizado de los fondos consignados en esta Resolución Conjunta, será ingresado al Fondo Presupuestario.

Los fondos para cubrir los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, provendrán de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2001-2002.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 469, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco con setentisiete centavos (4,725.77) provenientes de la Resolución Conjunta Número 416 de 18 de diciembre de 1991 para mejoras permanentes que propendan a mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Número 12 y para autorizar el pareo y la transferencia de los fondos.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Vega Baja la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco con setentisiete centavos (4,725.77) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 18 de diciembre de 1991 para mejoras permanentes que propendan a mejorar la calidad de vida y el bienestar social, deportivo, cultural y de salud de los residentes del Distrito Núm. 12 a distribuirse como se indica a continuación:

##### **A- Municipio de Vega Baja**

1. Angel Luis López Viera  
Calle Corchado Molina A 74  
Vega Baja 00693  
S.S. [REDACTED]  
para compra de materiales de

construcción para mejoras al hogar	\$1,000
2. Eddie Matta Concepción Amadeo Ave. Jesús Armaiz Número 34 Vega Baja 00693 S. S. [REDACTED] Teléfono 855-9373 para la compra de materiales de construcción para mejoras al hogar	1,000
3. Lilliam Marrero Reyes La Trocha 170 Calle Robles Vega Baja 00693 S. S. [REDACTED] para la compra de materiales de construcción para mejoras al hogar	1,000
4. Escuela Manuel Martínez Dávila (El Colegio) Carr. 155 Apartado 1730 Vega Baja 00694 Directora Cinthya Ramírez Fabre S. S. [REDACTED] para la compra de equipo	<u>\$1,725.77</u>
<b>Total Asignado</b>	<b><u>\$4,725.77</u></b>

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales y se autoriza la transferencia de los mismos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 473, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a las agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de quince mil novecientos treinta y cinco mil (15,935) dólares de sobrantes consignados en la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, y que se utilizarán para la compra de equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida de las personas, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a las agencias descritas en esta Sección la cantidad de quince mil novecientos treinta y cinco (15,935) dólares de sobrantes consignados en la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, y que se utilizarán para la compra de equipo y/o para realizar actividades que propendan al

bienestar social de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida de las personas, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

<b>A. Municipio de Sabana Grande:</b>	
1.-Aportación al Club Exchange, Inc.	\$1,000.00
2.-Aportación a Impacto Artístico Estudiantil, Inc.	\$500.00
3.-Aportación a Joanly Vega Gómez Seguro Social: [REDACTED] Para tratamiento auditivo Bo. Santana Carr. 120 Km. 7.5	\$400.00
4.-Aportación a Yomaira Báez Ayala Seguro Social: [REDACTED] para tratamiento de escoliosis, Urb. Villalba Calle 9 G10	<u>\$400.00</u>
<b>Sub-Total</b>	<b>\$ 1,900.00</b>
<b>B. Municipio de Yauco:</b>	
1.-Aportación al Grupo de Apoyo con Impedimentos, Inc.	\$1,035.00
2.-Aportación a NE-AL-TO Trophies, Inc. para trofeos y placas	<u>\$595.00</u>
<b>Sub-Total:</b>	<b>\$1,630.00</b>
<b>B. Municipio de Lajas:</b>	
1.-Aportación a Primer Festival Agrícola para el Valle de Lajas, Inc.	<u>\$2,000.00</u>
<b>Sub-Total</b>	<b>\$2,000.00</b>
<b>D. Corporación para el Desarrollo Rural Municipalidad de Maricao:</b>	
1.-Aportación a Escuela Mariana Braceti, para gastos de actividad navideña.	\$250.00
2.-Aportación al Festival del Café	\$1,000.00
3.-Aportación Escuela Superior Clase Graduanda	\$600.00
4.-Aportación a Escuela Raúl Ibarra Programa Close-Up	\$1,000.00
5.-Aportación Festival Las Indieras	\$1,200.00
6.-Aportación a Escuela de la Comunidad Superior Urbana- Programa de Educación Física para gastos día de juegos	\$300.00
7.-Aportación a Edwin Santiago Feliciano Seguro Social: [REDACTED] para gastos médicos de Traqueotomía Residencial Juan Ferrer Ed. 5 Apt. 27	\$250.00
8.-Aportación a Programa de Madres, Niños y adolescentes, para la compra de una fotocopidora	\$600.00
9.-Aportación a Carnaval de Softball de los Padres	\$500.00
10.-Aportación a Escuela Raúl Ibarra, para la compra de una fotocopidora	\$600.00
11.-Aportación a Escuela Raúl Ibarra, para el Club Ambientalista	\$200.00
12.-Aportación al Gimnasio Municipal, para la	

compra de equipo deportivo	\$1,000.00
13.-Aportación a Escuela Raúl Ibarra	
Consejo de la Clase Graduando noveno grado	\$500.00
14.-Aportación a Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	
Zona Oeste-Estación de Bombas de Maricao	\$500.00
15.-Aportación a Pelegrin Balaguer Ramos	
Seguro Social: [REDACTED]	
para gastos de estudio	
Ave. Luchetti Núm. 3	\$300.00
16.-Aportación a Escuela Indiera Fría	
para día de logros- sexto grado	<u>\$100.00</u>
<b>Sub-Total</b>	<b>\$8,900.00</b>
<b>Total Asignado</b>	<b>\$14,830.00</b>

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 483, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de veintidós mil quinientos dólares (22,500) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 para la realización de obras y mejoras permanentes que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 12 según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para permitir el pareo y la transferencia de los fondos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Vega Alta la cantidad de veintidós mil quinientos (22,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 para la realización de obras y mejoras permanentes que se distribuirán como se indica a continuación:

**A. Municipio de Vega Alta**

1. Administración Municipal de Vega Alta
  - Para mejoras a la cancha techada
  - Víctor M. Marchand \$20,000
  - Marilyn Pérez Santiago
  - Bo. Maricao apartado 5202
  - Vega Alta 00692
  - S. S. [REDACTED]
  - para mejoras al hogar \$1,000

- |  |          |
|--|----------|
| 2. Leonor Arroyo Arroyo<br>Bo. Maricao Apartado 5030<br>Vega Alta 00692<br>S. S. [REDACTED]<br>para mejoras al hogar | 1,000    |
| 3. Fela Adorno<br>Sector Machuchal Vega Alta<br>S. S. [REDACTED]<br>teléfono 270-4408<br>para mejoras al hogar       | 500      |
| Total Asignado   | \$22,500 |

**Balance**

**-0-**

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales y se autoriza la transferencia de los mismos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 484, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de mil cien (1,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 230 de 6 de diciembre de 1993 para obras de interés social que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del Distrito Número 12 según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo y la transferencia de los fondos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Vega Baja la cantidad de mil cien (1,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 230 de 6 de diciembre de 1993 para obras de interés social que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del Distrito Número 12 y que se distribuirán como se desglosa a continuación:

**A. Municipio de Vega Baja**

- |  |        |
|--|--------|
| 1. Mildred Rodríguez Vargas<br>Urb. El Rosario III Calle X - 8<br>Vega Baja 00693<br>S. S. [REDACTED]<br>para la compra de uniformes de volibol  | \$ 400 |
| 2. Aportación Clase Graduanda 4to. Año<br>Colegio Nuestra Señora del Rosario<br>Carr. 686 Urb. Industrial Cabo Caribe Vega Baja<br>Encargada Miguelina Meléndez Aybar<br>S.S. [REDACTED] | 700    |

<b>Total Asignado</b>	\$1,100
<b>Balance</b>	0

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales y se autoriza la transferencia de los mismos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 527, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Distrito Representativo Núm. 24 de la partida 2, Aportación para la celebración de Fiestas de Reyes para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Ponce la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares provenientes la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Distrito Representativo Núm. 24 de la partida 2, Aportación para la celebración de Fiestas de Reyes para ser transferidos como se detalla en esta Resolución Conjunta:

- a) Comité Fiesta de Reyes Cultural y Deportivo, Inc., para la celebración de Fiesta de Reyes Francisco Alvarado, Presidente - SS [REDACTED] \$1,000
- b) Asoc. Recreativa Jaime L. Drew, para la celebración de Fiesta de Reyes Heriberto Mandry, Presidente - SS [REDACTED] 500
- c) Asoc. Recreativa y Cultural Diamantes para la para la celebración de Fiesta de Reyes Carmen Borrero Torres, Presidenta - SS [REDACTED] 300
- d) Organización de Padres para Orientación y Servicios a niños con limitaciones (OPOS) para la celebración de Fiesta de Reyes Dolores Rodríguez, Presidenta - SS Patronal 66-599127 400
- e) Cooperativa de Viviendas La Ceiba para la Celebración de Fiesta de Reyes Franz Garmendía, Presidente - SS Patronal 66-0329274 300

f)	Consejo de Residentes Res. Ramos Antonini para la celebración de Fiesta de Reyes Héctor Correa, Presidente - SS [REDACTED]	300
g)	Asoc. Recreativa Cívico Cultural Urb. Tibes para la celebración de Fiesta de Reyes Lydia E. Santiago, Presidenta - SS [REDACTED]	300
h)	Asoc. Recreativa y Cultural Clausells para la celebración de Fiesta de Reyes Héctor Rivera, Presidente - SS [REDACTED]	500
i)	Puerto Viejo Social Club Inc. para la celebración del Maratón Infantil del Día de Reyes Juan Guilbe, Presidente - SS [REDACTED]	500
	<b>Total</b>	<b>\$4,100</b>

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Las organizaciones o entidades benéficas, vendrán obligadas a rendir un informe detallado, sobre el uso de los fondos asignados dentro de los próximos treinta días, después de recibidos los mismos, el cual debe ser sometido al Municipio Autónomo de Ponce y remitido a la Oficina de Servicios Legislativos del Representante Roberto Cruz.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente sea identificada la disponibilidad de los fondos para el uso de la obra.”

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 541, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares provenientes de sobrantes no utilizados de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, para llevar a cabo mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 31, según descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares provenientes de sobrantes no utilizados de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, para llevar a cabo mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos, según se detalla:

1. Para transferir al señor Leonel Ortiz Claudio,  
Seguro Social [REDACTED]  
Carr. 173 R-792 Km. 2, Bo. Sonadora \$ 900

2. Para transferir a Rosalía Coto Pedraza Seguro Social [REDACTED] Parcelas de Santa Clara, Apartado 890, Aguas Buenas, para mejoras a vivienda \$1,000

**Total \$1,900**

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 551, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, proveniente de los fondos para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, para cerrar en concreto y tela metálica la Cancha Bajo Techo de la Escuela de la Comunidad María Cruz Buitrago de dicho Municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Lorenzo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, proveniente de los fondos para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, para cerrar en concreto y tela metálica la Cancha Bajo Techo de la Escuela de la Comunidad María Cruz Buitrago de dicho Municipio.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 201, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar un estudio amplio sobre una Asamblea Constituyente, o su equivalente como estructura procesal, para atender el asunto del estatus político de Puerto Rico.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En el debate político sobre el estatus de Puerto Rico, se ha presentado la posibilidad de que el mismo se atienda por una Asamblea Constituyente o estructura germana. Parte esencial de los argumentos desarrollados gira en torno a las características de esa estructura deliberativa. Desde cómo se debe constituir y bajo qué autoridad, hasta cuáles serían las consecuencias de los resultados, son cuestionamientos que inevitablemente tienen que quedar aclarados como índice para su realización, si así se optare.

Es obligación programática votada por el electorado puertorriqueño, la búsqueda de un consenso procesal para que el pueblo puertorriqueño atienda su asunto de estatus. Este Senado viene en la obligación de aportar un marco de referencia sobre esta estructura deliberativa, que al presente no está definida y lo suficientemente enmarcada, para que sea opción en el diálogo que habrá de ocurrir bajo ese principio de consenso.

Obligadamente han de estudiarse los principios socio-políticos bajo los cuales se establezcan los procedimientos para su gestación y constitución, su composición justa bajo los principios elementales de representatividad democrática, las agendas cónsonas al fin a alcanzarse y la utilización de los resultados a obtenerse, entre otros.

La Comisión de lo Jurídico habrá de propiciar la mayor participación de todos los sectores de opinión, irrespectivamente de afiliaciones partidistas, cívicas, sociales o exponentes de cualquier disciplina social. No es función de la Comisión de lo Jurídico recomendar o inclinarse por opción alguna.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar un estudio amplio sobre una Asamblea Constituyente, o su equivalente como estructura procesal, para atender el asunto del estatus político de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión de lo Jurídico rendirá un informe preliminar no más tarde de mayo de 2001 y un informe final no más tarde de julio de 2001.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 206, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico que realice una investigación sobre la participación, suministro e intercambio de información de las autoridades del gobierno de Puerto Rico en conjunto con agencias federales en la preparación de expedientes, fichas o cualquier otro método de recopilación de información sobre individuos, grupos y organizaciones en Puerto Rico

por razones políticas, ideológicas y por de sus vínculos con los movimientos de descolonización e independencia.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante más de medio siglo, el gobierno de Puerto Rico desarrolló la práctica de recopilar y almacenar información sobre personas y organizaciones vinculados a los movimientos descolonizadores en Puerto Rico, particularmente el independentista. A raíz de esta práctica se confeccionaron las consabidas “carpetas”, que el Partido Independentista Puertorriqueño sacó a la luz pública a fines de la década de los ochenta, luego de que reclamara judicialmente que se declarara inconstitucional la práctica de preparar archivos o fichas sobre personas u organizaciones por razón de sus ideas políticas.

Las carpetas son expedientes creados a base de información obtenida por medio de informantes y agentes o funcionarios gubernamentales, sobre las actividades de personas u organizaciones por razón de identificárseles con determinada ideología política. Las carpetas se han utilizado para privar a miles de puertorriqueños que han defendido el derecho de Puerto Rico a su soberanía, principalmente a independentistas, de oportunidades de empleo y estudio, y han servido para pretender justificar acciones tales como discrimen, persecución, hostigamiento, arrestos ilegales, cárcel y hasta asesinatos por parte de las autoridades gubernamentales. La criminalización del independentismo por parte de los gobiernos que se han alternado en el poder estigmatizó a muchas personas, causándoles daños que van más allá de lo que es posible calcular o remediar.

A través de la Orden Ejecutiva Núm. 99-62 del 14 de diciembre de 1999, el gobernador Pedro Rosselló González, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, admitió que la preparación de expedientes a personas por la sola razón de identificárseles con una ideología política constituye una práctica corrupta y bochornosa. En esa misma orden se proveyó un medio procesal para compensar a un sector limitado de personas afectadas por cinco décadas de carpeteo.

La preparación de expedientes de independentistas, sin embargo, no ha sido una tarea exclusiva de las autoridades del gobierno de Puerto Rico. Documentos recibidos por personas y organizaciones en Puerto Rico revelan que hubo también participación de agencias federales en la práctica de la confección de carpetas.

El 14 de marzo de 2000 el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 3063, presentada por el portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en dicho cuerpo. La R. del S. 3063 ordenó a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales a realizar “una investigación sobre la participación, suministro e intercambio de información de las autoridades del gobierno de Puerto Rico en conjunto con agencias federales en la preparación de expedientes, fichas o cualquier otro método de recopilación de información sobre grupos y organizaciones en Puerto Rico, por razón de sus vínculos con los movimientos de descolonización e independencia.”

Como parte de este proceso de investigación –y gracias a la colaboración y solidaridad del congresista José E. Serrano (D-NY)– se llevó a cabo una reunión entre algunos miembros de esta Comisión y el Director del Negociado de Investigaciones Federales (en adelante FBI por sus siglas en inglés), Louis Freeh, y con John E. Collingwood, Asistente del Director, Oficina de Asuntos Públicos y Congresionales, el 17 de mayo de 2000, en Washington, D.C. En dicha reunión, el Sr. Freeh se comprometió a divulgar la información recopilada por el FBI sobre personas y organizaciones por razón de sus ideas y manifestaciones a favor de la independencia de Puerto Rico. El señor Freeh se comprometió a suministrar copia de la información desclasificada y accesible a través de la ley federal sobre derecho a obtener información, la “Freedom of Information Act”.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales emitió un Informe Parcial. Mucho de lo que contiene resume de manera importante la investigación que ordenó este Senado y es útil para llenar algunas lagunas históricas con que los gobiernos de turno, en Puerto Rico y en Estados Unidos, han falseado la visión de la lucha de nuestro pueblo por su dignidad y descolonización. El portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño presentó un Informe Adicional en el que se recomendó entre otras cosas la necesidad de continuar la investigación senatorial para dar seguimiento a los documentos que se han estado recibiendo por parte del FBI. La aportación de ambos informes es importante para adjudicar la responsabilidad de las agencias federales y estatales en la práctica del carpeteo. No obstante, es preciso ir más lejos.

Mediante esta Resolución el Senado reiniciaría la investigación relacionada con la práctica de confeccionar carpetas y, además, enfocaría sus esfuerzos en requerir el testimonio de miembros de los cuerpos y agencias policíacas de Puerto Rico y de las agencias federales involucradas en la práctica del carpeteo. Es importante, también, reclamar la entrega de información solicitada a, y prometida por, el Director del FBI, Louis Freeh, en la reunión celebrada el 17 de mayo de 2000 en Washington para el análisis legislativo correspondiente.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de lo Jurídico que realice una investigación sobre la participación, suministro e intercambio de información de las autoridades del gobierno de Puerto Rico en conjunto con agencias federales en la preparación de expedientes, fichas o cualquier otro método de recopilación de información sobre grupos y organizaciones en Puerto Rico, por razones políticas, ideológicas y por sus vínculos con los movimientos de descolonización e independencia.

Sección 2.- La Comisión podrá solicitar la comparecencia de funcionarios y empleados de agencias federales, y requerir la comparecencia de autoridades locales o de cualquier persona que pueda ofrecer información sobre el asunto objeto de esta investigación. Se autoriza además a la Comisión a solicitar o requerir la presentación de documentos, y a someter a través de la ley federal conocida como *Freedom of Information Act* los requerimientos de información que estime necesarios a los fines de realizar esta investigación.

Sección 3.- La Comisión debe enfatizar, aunque no limitarse a, requerir del FBI la información que fue solicitada a, y prometida por, el Director del FBI, Louis Freeh, en la reunión del 17 de mayo de 2000, sobre el involucramiento del FBI en los siguientes eventos entre otros:

- 1) La explosión de una bomba en Mayagüez, Puerto Rico, el 11 de enero de 1975.
- 2) El asesinato del hijo del líder independentista Juan Mari Brás, Santiago Mari Pesquera, el 24 de marzo de 1976.
- 3) El asesinato del activista Carlos Muñiz Varela en San Juan, Puerto Rico.
- 4) El asesinato del líder obrero Juan Rafael Caballero, el 13 de octubre de 1977.
- 5) Los asesinatos de Carlos Soto Arriví y Arnaldo Darío Rosado el 25 de julio de 1978, en el Cerro Maravilla.
- 6) El alegado suicidio de Angel Rodríguez Cristóbal el 11 de noviembre de 1979, mientras se encontraba encarcelado en una prisión federal por haber sido hallado culpable de delito menos grave, por encontrarse ilegalmente en terrenos restringidos por la Marina de Guerra de los Estados Unidos en Vieques, Puerto Rico.

Sección 4.- La Comisión deberá adoptar un plan de vistas públicas en el que se cite a personas que puedan aportar con sus vivencias más información sobre estos particulares de la

persecución política. Específicamente, debe dársele audiencia, aunque no limitarse a, las siguientes personas:

- 1) Personas que fueron perseguidas por las agencias federales.
- 2) Funcionarios públicos que ocuparon cargos de seguridad pública, como Superintendentes de la Policía.
- 3) Otros funcionarios públicos que ocuparon cargos en el sistema de justicia de Puerto Rico. En particular, se debe citar a ex secretarios del Departamento de Justicia que ocuparon el cargo durante épocas neurálgicas de la persecución y violación de derechos civiles a independentistas, como la época de la década de 1950 conocida como “La Mordaza”, y la década de 1970 durante los asesinatos de independentistas a manos de autoridades gubernamentales en el Cerro Maravilla.

Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes de concluir la decimocuarta (14<sup>ta</sup>) Asamblea Legislativa.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 395, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Programa de Mejoramiento de Calidad del Agua de la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de un millón trescientos dos mil (1,302,000) dólares para la construcción y mejoras a “Waste Water Treatment Pant” para el manejo de aguas usadas en el Municipio de Cabo Rojo, autorizar el anticipo de desembolsos, la contratación del desarrollo de las obras, el traspaso y pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Programa de Mejoramiento de Calidad del Agua de la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de un millón trescientos dos mil (1,302,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción y mejoras a “Waste Water Treatment Pant” para el manejo de aguas usadas en el Municipio de Cabo Rojo.

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar a traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental, a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras que se refieren en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, a parear los fondos asignados con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2001.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se autorice a los fotoperiodistas a entrar a este Recinto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se declare un receso de cinco (5) minutos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se declara.

**\* R E C E S O \***

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Angel M. Rodríguez Otero, Presidente Accidental.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. ORTIZ-DALIOT: Señor Presidente, el senador Sixto Hernández va a hacer la petición.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, para que se le permita a la Rondalla de Humacao entrar al Hemiciclo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, así se acuerda.

SR. ORTIZ-DALIOT: Señor Presidente, para hacer unas expresiones sobre ese particular. La Rondalla de Puerto Rico tuvo un éxito resonante en el país de Turkía, en el Festival de Niños, que vienen visitando desde 1989, y nosotros hace un rato, el senador Hernández y este servidor - la Resolución también la suscribió el senador Dalmau y la compañera Arce - le entregamos ésta hace un minuto y ahora, pues nos van a dar una muestra de lo que son capaz y lo que hicieron allá en Turkía. Eso era todo.

SR. CAMACHO BURGOS: Muy buenas tardes. Mi nombre es Jorge Camacho Burgos, soy el Director de la primera Rondalla de Niños de Puerto Rico. Se organizó hace diecisiete (17) años en la Ciudad de Humacao. Tenemos cerca de trescientos (300) jovencitos desde los 3 añitos tocando el cuatro puertorriqueño, porque estamos en la obligación, tenemos un deber de preservar y fomentar nuestra música puertorriqueña. Estos trescientos (300) jovencitos están divididos en diferentes grupos, diferentes rondallas, diferentes orquestas de cuatro y han estado representando a Puerto Rico a nivel internacional en siete (7) ocasiones en Turkía y donde fuimos recibidos por el Presidente; en Rusia, en el Teatro Charcoski; en Manruecos, donde tuvimos la oportunidad de compartir con el Rey de Manruecos; en España; en Francia, como artistas invitados de Euro Disney; en Alemania; en Australia; en Venezuela; en México; en Nueva York; dos (2) presentaciones magistrales con la Orquesta Sinfónica en Broadway.

En fin, hemos llevado nuestra hermosa y particular música a través del mundo y también tenemos el único programa para niños y jóvenes de educación especial. A mi izquierda tengo aquí a Juan Correa, uno de esos jóvenes especiales. Juanito participó en el Séptimo Congreso Mundial Syndrome Down en Australia, en Sidney, y fue seleccionado la Estrella Mundial de ese Congreso. También Juanito ha tocado para el Papa Juan Pablo II. Ha participado también en los diferentes eventos internacionales de la Rondalla y ha participado también en programas como Ocurrió Así, Despierta América, etcétera.

Bueno, tenemos unas hermosas melodías para ustedes con la Rondalla y si esto sigue me gustaría que Juanito nos tocara un seis chorreo, para hacer entonces sus dos melodías. Y nuestro

agradecimiento muy especial a este Cuerpo Legislativo por esta honrosa distinción que le hacen a estos jóvenes puertorriqueños, muy en especial al senador José Ortiz-Dalio, al senador Sixto Hernández y al senador Dalmau, también, de nuestro Distrito. Y me parece que habían dos (2) Senadores, Lucy Arce. Nuestro agradecimiento muy especial a ellos que tuvieron este detalle tan hermoso de honrarnos con esta Resolución.

Tenemos para ustedes la melodía Cachita, la va a cantar la joven Angela Flecha y luego entonces tenemos a Juanito que nos va a interpretar un seis chorrao. Esperamos que lo disfruten.

Con ustedes ahora Juan Correa que nos va a interpretar un seis chorrao. Al igual que Juan, tenemos otros jóvenes especiales, niños y jóvenes con autismo, con ADD, con esclerosis tuberosa, no videntes, todos tocando el cuatro puertorriqueño. Y en total, son cerca de cincuenta (50) jóvenes. A continuación un seis chorrao.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor senador Rafael Rodríguez Vargas, Presidente Accidental.

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 4; las Resoluciones Conjuntas del Senado 355, 385, 333; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 499, 584, 583, 579, 576. Para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, con su informe, el Proyecto de la Cámara 776 y el Proyecto del Senado 315; y el Proyecto de la Cámara 1078.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Eso es todo? ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se descarguen.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se permita considerar en esta sesión las Resoluciones Conjuntas del Senado 396, 397 y 398.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Que se proceda a dar lectura.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 4, el cual ha sido descargado de la Comisión de Hacienda.

“LEY

Para enmendar el inciso (i) del Artículo 2; enmendar el inciso (h) del Artículo 6; adicionar una oración al párrafo 5 del Artículo 12; enmendar el inciso (h) del Artículo 14; enmendar el segundo párrafo del Artículo 15; eliminar los incisos (a), (b), y (c) del Artículo 16; y para eliminar el inciso (d) del Artículo 18 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, conocida como “Ley de Donativos Legislativos”, para clarificar sus disposiciones.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. – Se enmienda el inciso (i) del Artículo 2 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones –

(h)...

(i) “Gastos Administrativos”, significa para los efectos de esta ley los gastos gerenciales tales como personal, renta, agua, luz, teléfono [,] **[pago de hipoteca]** y cualquier otro gasto que no esté directamente relacionado con la prestación de servicios a la clientela.”

Artículo 2.– Se enmienda el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, para que lea como sigue:

“Artículo 6. – Requisitos a Entidades –

(g)...

(h) Únicamente las entidades públicas que a la fecha de la aprobación de esta ley estén recibiendo donativo legislativo, podrán disfrutar del mismo siempre y cuando completen todos los requisitos de esta ley. Estas podrán ser consideradas para recibir donativos legislativos. [Estas podrán ser consideradas para recibir donativos legislativos por un máximo de cinco (5) años adicionales. A partir de cinco (5) años de haberse aprobado esta ley, ninguna entidad pública disfrutará de la concesión de un donativo legislativo.]”

Artículo 3. – Se adicional una oración al párrafo 5 del Artículo 12 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, para que lea como sigue:

“Artículo 12. – Autorización y Asignación de Donativos –

...

La agencia designada será responsable, además, de informar a la Comisión Conjunta Especial sobre Donativos Legislativos, sobre aquellas entidades que al 30 de julio no hayan reclamado sus donativos legislativos. Este informe deberá ser sometido a la Comisión a más tardar el 31 de julio de cada año. La agencia designada será responsable, además, de devolver al Secretario de Hacienda a más tardar del 15 de julio, los donativos legislativos no reclamados por las entidades participantes a sus respectivas cuentas, no al Fondo General.”

Artículo 4. – Se enmienda el inciso (h) del Artículo 14 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, para que lea como sigue:

“Artículo 14. – Reglas para la Administración de Donativos –

(g) ...

(h) Radicar en la [Secretaría de cada Cámara de la Asamblea Legislativa] Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos, un informe trimestral sobre los gastos incurridos con cargo al donativo, conteniendo toda aquella información que a esos fines dispone la agencia designada. Este informe se entregará [en Cámara] en la Comisión en original y [dos (2) copias] una (1) copia. Copia de dicho informe se entregará también a la agencia designada.”

Artículo 5. – Se enmienda el párrafo (1), y se eliminan los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 16 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, para que lea como sigue:

“Artículo 16. – Solicitud de Donativo para Participar o Representar a Puerto Rico en el Extranjero –

Se podrá otorgar un donativo legislativo a cualquier personal o entidad para subvencionar en parte los gastos necesarios para participar o representar a Puerto Rico en el exterior en actividades de interés público, tales como certámenes, concursos, ferias, exhibiciones, foros, conferencias, talleres, competencia, conciertos, festivales y otras actividades análogas. Se podrá otorgar también un donativo legislativo a cualquier persona natural para cursar estudios fuera de Puerto Rico, [cuando concurren los siguientes requisitos:

- (a) los estudios o cursos correspondientes sean de interés público y no se ofrezcan en Puerto Rico
- (b) que el estudiante sea uno de habilidad o talento excepcional en la materia a cursar y de gran aprovechamiento, y
- (c) que haya sido aceptado en un centro de estudios debidamente reconocido.]

Artículo 6. – Se elimina el inciso (d) del Artículo 18 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, para que lea como sigue:

“Artículo 18. – Cambio o Fines o Disolución de Entidades –

- (c)
- [(d) Conceder al Gobierno.....]”

Artículo 7. – Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 355, la cual ha sido descargada de las Comisiones de Hacienda y de Educación, Ciencia y Cultura.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para otorgar una Asignación Especial de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares al Conservatorio de Música de Puerto Rico, a los fines de posibilitar la creación de una cátedra de canto para el año académico 2001-02 a cargo del maestro Justino Díaz.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Conservatorio de Música de Puerto Rico nos presenta un importante proyecto, de beneficio para la institución y el país: la creación de una cátedra de canto para el año académico 2001-02, la cual estará a cargo del reconocido cantante puertorriqueño Justino Díaz. Sin duda, la oportunidad de que una figura de la magnitud internacional de Justino Díaz pueda aportar a la docencia en el Conservatorio de Música de Puerto Rico, es de primer orden. En materia educativa dicho proyecto contribuye directa y activamente a formar el talento musical puertorriqueño.

Justino Díaz no olvida jamás sus raíces puertorriqueñas y se mantiene activo en nuestros escenarios locales. Estudió en la Universidad de Puerto Rico. Se identificó durante esos años como miembro del Coro de la Universidad, bajo la importante dirección de Augusto Rodríguez. Cursó sus estudios de perfeccionamiento en ópera e interpretación vocal en Boston, en el Conservatorio de Nueva Inglaterra, de donde poseé un grado doctoral honorario en música. Atesora entre sus más valiosos reconocimientos la Medalla Handell, el máximo reconocimiento cultural que concede la ciudad de Nueva York.

A sus 35 años Justino Díaz se consideraba ya una personalidad internacional en el ambiente operístico. Fue reconocido por muchos años como bajo, y en la actualidad se considera entre los principales barítonos mundiales. A lo largo de su distinguida carrera se ha presentado en teatros tan prestigiosos como la Metropolitan Opera House, La Scala de Italia, las óperas de Viena, Berlín, Munich, Hamburgo, Roma, Spoleto, Verona y Florencia, y París, la Royal Opera de Covent Garden, el Liceo de Barcelona, así como en las principales casas de ópera de Hispanoamérica: Santiago de Chile, Río de Janeiro, Sao Paulo, Ciudad de México, San Francisco, Houston y Dallas. Su arte se ha disfrutado también en festivales tales como los de Salzburgo, Spoleto, Florencia, Tanglewood y Casals.

Aunque canta regularmente alrededor del mundo, su sede operística ha sido la Metropolitan Opera House, donde se ha presentado en 398 funciones, en 39 papeles diferentes y durante 23 temporadas. Ello ha incluido 10 producciones noveles y 6 noches inaugurales. Algunos de los muchos papeles que allí ha cantado son: Don Giovanni, Fígaro, Mefistófeles, Escamillo, Padre Guardiano, Alvise, Príncipe Gremin, Ramfis, Procida, entre otros.

Sus numerosas grabaciones de óperas y oratorios incluyen las siguientes obras: *Mesías*, *Otello*, *Semele*, *La Wally*, *Lucia Di Lammermoor*, *L'assedio di Corinto*, *Los Cuentos de Hoffman*, *Stabat Mater* y *South Pacific*, entre otros.

La lista de directores orquestales con quienes ha colaborado es muy extensa e incluye figuras como James Levine, Karl Bohm, Seiji Osawa, Pablo Casals, Carlos Kleiber, Hebert Von Karajan, entre otros. Los directores de escena asociados con su carrera no son menos destacados e incluyen a Franco Zeffirelli, Gunther Renert, Gian Carlo Menotti, Jean-Pierre Ponnelle, José Ferrer, Jonathan Miller, Lofti Mansouri, entre otros.

Puerto Rico no puede desaprovechar la oportunidad de enriquecer la docencia en el Conservatorio de Música de Puerto Rico con la experiencia acumulada de un artista con tan abultado y rico bagaje.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Conservatorio de Música de Puerto Rico la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) para el año fiscal 2001-02. Dicha suma se consignará en un Fondo Especial para crear una Cátedra de Canto para el año académico 2001-02.

Sección 2.- La cátedra mencionada en la sección 1 de esta resolución conjunta estará a cargo del maestro Justino Díaz.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 385, la cual ha sido descargada de las Comisiones de Hacienda y de Educación, Ciencia y Cultura.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Bienal de San Juan del Grabado, en la cuenta denominada "Bienal del Grabado" y bajo la custodia del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cientocincuenta mil dólares (\$150,000.00), anuales para la potenciación de sus objetivos programáticos ; y para

autorizar la gestión por el Instituto de Cultura Puertorriqueña de cualquiera fondos adicionales, privados o públicos, o de cualquier otra procedencia.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La actividad cumbre de las artes plásticas en Puerto Rico, desde el punto de vista de su categoría internacional, es la Bienal de San Juan del Grabado, fundada en el 1970. Este evento artístico-cultural reúne anualmente en el país una muestra de la producción hispanoamericana más representativa en el ámbito de las artes gráficas, lo que permite un examen de conjunto y comparativo de las tendencias y de los valores que la caracterizan; la contextualización de la producción puertorriqueña dentro del ámbito mayor hispanoamericano, y la difusión y promoción internacional de nuestros artistas gráficos. Ha fomentado además el desarrollo y fortalecimiento de un importante turismo cultural.

La Bienal de San Juan ha gestado la producción de catálogos, boletines, folletos, programas, y publicaciones de todo tipo, documentando así el desarrollo de las artes gráficas hispanoamericanas y puertorriqueñas y preservando su memoria para beneficio de las generaciones futuras. El resultado ha sido una rica colección de materiales que cumplen valiosos objetivos educativos, de recopilación histórica, de investigación, etc.

La Bienal de San Juan ha impulsado, en sus doce ediciones, veintiséis homenajes nacionales e internacionales a figuras de las artes plásticas y del grabado, tales como: Fayga Ostrower, de Brasil; Rufino Tamayo, de México; Jesús Soto, de Venezuela; Antonio Segul, de Argentina; Sergio González Tornero, de Chile; y de Puerto Rico, Carlos Raquel Rivera, Myrna Báez, Luis Hernández Cruz, Antonio Martorell, Rafael Rivera Rosa, José Rosa, Rafael Tufiño, entre otros. Además, promueve anualmente una rica y variada actividad cultural en el país. Distintos organismos artísticos y culturales organizan actos y eventos complementarios con motivo de ella: exhibiciones, presentaciones, foros, conferencias.

La Bienal ha representado al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a nuestro pueblo en la feria de arte más grande de Europa, ARCO (Feria Arte Contemporáneo de Madrid, España). Además, ha servido de puente de comunicación con otras bienales internacionales como las de Sao Paulo, Brasil; Ljubijana, Yugoslavia; Cracovia, Polonia; Biella Per L'Insicione, Italia; Petite Cadaqués, España; Málaga, España; Bienal de Grabado, Colombia; Martel, Paraguay; y Domecq, México, entre otros. Con ello se ha promovido, no sólo el desarrollo de las artes visuales en Puerto Rico, sino también la difusión internacional de éstas. La Bienal ha sido por años una embajadora cultural de Puerto Rico en el mundo.

Por otro lado, la Bienal ha permitido un continuado enriquecimiento de los fondos artísticos internacionales de Puerto Rico mediante el otorgamiento de premios de adquisición. La colección del Instituto cuenta hoy día con ochenta y siete grabados (Grandes Premios) de grandes maestros latinoamericanos como: Julio Zachrisson, de Panamá; Roberto Sebastián Matta, de Chile; Herve Telemaque, de Haití; José Luis Cuevas, de México; Rodolfo Abularach, de Guatemala; Lorenzo Homar, de Puerto Rico; Lilliana Porter, de Argentina; Edgar Alvarez, de Colombia; Jorge Martínez, de Venezuela; Lucía Maya, de México y Luis Camnitzer de Uruguay y otros.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Bienal de San Juan del Grabado, bajo la custodia del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cientocincuenta mil dólares (\$150,000.00) anuales a los fines

de potenciar el logro de sus objetivos programáticos. Dicha suma se depositará en la cuenta "Bial del Grabado".

Sección 2.- Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a gestionar fondos adicionales mediante aportaciones, privadas o públicas, de otra procedencia para completar la cantidad total en que estiman será el costo de la celebración de los 30 años de la Bial de San Juan del Grabado.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir el 1ro. de julio de 2001.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 333, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Compañía Folklórica Puertorriqueña, Gíbaro de Puerto Rico Inc.,- San Juan, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para realizar actividades relacionadas al quehacer teatral cultural en el extranjero mediante giras artísticas y generar producción de actividades para el desarrollo y fomento del teatro puertorriqueño y crear talleres para la comunidad; y proveer para sus gastos de funcionamiento.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de sus diversas instituciones, dirige sus esfuerzos a conservar, promover y exaltar todos los aspectos de la cultura, en especial las artes escénicas. Gíbaro de Puerto Rico, año tras año ha venido contribuyendo continuamente al desarrollo del quehacer teatral puertorriqueño.

Esta Compañía tiene como propósito principal difundir el folklore puertorriqueño dentro y fuera de nuestra Isla. Para realizar esta encomiable labor, Gíbaro de Puerto Rico se ha dado a la tarea de investigar nuestra historia a través de los siglos, para combinar la realidad puertorriqueña con el arte y ofrecer un espectáculo de calidad, que sea entretenido y además educativo para el público.

Gíbaro de Puerto Rico siembra en todos los lugares que visita, la semilla de nuestras raíces y tradiciones a través de los espectáculos folklóricos que presenta. Con mucho esfuerzo, la trayectoria de esta Compañía ha sido de éxitos y satisfacciones, participando en más de 30 festivales alrededor del mundo, recibiendo siempre la crítica positiva de los medios de comunicación y del público. Durante estos veintiocho años, en la Compañía han participado más de 500 jóvenes de diferentes pueblos de Puerto Rico, para quienes su misión ha sido mantener viva y latente nuestra cultura. Hoy por hoy, esta compañía además de ofrecer teatro de excelencia sirve, a su vez, de fuente de empleo continuo para artistas y técnicos de las artes teatrales.

La Asamblea Legislativa, consciente de la responsabilidad de este gobierno de proteger y promover nuestros valores artísticos, considera necesario aprobar esta medida.. De esta manera se facilitan los recursos que necesitan las instituciones puertorriqueñas comprometidas con el quehacer cultural de nuestro pueblo.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asignan cien mil dólares (\$100,000.00) al Instituto de Cultura Puertorriqueña, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para que Gíbaro de Puerto Rico, Inc., pueda

utilizarlos para la realización de las actividades de quehacer teatral cultural puertorriqueño, a nivel nacional e internacional.

**Fondos Asignados : Instituto de Cultura Puertorriqueña**

Gíbaro de Puerto Rico, Inc. - Compañía Folklórica

Total Asignado

\$100,000.00

Sección 2.- Estos fondos asignados al Instituto de Cultura Puertorriqueña serán transferidos a la organización sin fines de lucro, Gíbaro de Puerto Rico, Inc.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1<sup>ro</sup> de julio de 2001.”

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 499, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Río Grande la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos (62,800) dólares, originalmente asignados para el Parque de la Comunidad Las Dolores de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 365 de 21 de julio de 2000; de los fondos para realizar Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo Núm. 37, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Río Grande la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos (62,800) dólares, originalmente asignados para el Parque de la Comunidad Las Dolores de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 365 de 21 de julio de 2000; para ser distribuidos según se detalla a continuación:

- |    |  |                 |
|----|--|-----------------|
| a) | Repavimentar calles y realizar otras mejoras en la Comunidad Quintas del Verde, Carretera P.R. Núm. 186, Km. 2.9 Sector El Verde, Río Grande, P.R. | \$22,000        |
| b) | Techar gradas al parque de pelota de la Urb. Río Grande Estates II, en Río Grande  | \$12,800        |
| c) | Realizar mejoras pluviales y/o aceras en la Calle Jericó de la Comunidad La Dolores, en Río Grande   | 13,000          |
| d) | Aportación para la construcción de Facilidades de la Asociación de Montadores de Caballo del Pueblo de Río Grande, Inc.                            | <u>15,000</u>   |
|    | Total  | <u>\$62,800</u> |

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 584, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de Puente en el Camino Villa Mabo, Hato Nuevo de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para ser destinados para el cierre de las calles Las Flores, Urb. Terrazas y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de Puente en el Camino Villa Mabo, Hato Nuevo de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para ser destinados para el cierre de las calles Las Flores, Urb. Terrazas.

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 583, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de la cancha para Escuela Santiago Iglesias Pantín de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para las reparaciones y mejoras permanentes a viviendas de familias de escasos recursos y autorizar el pareo de fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de la cancha para Escuela Santiago Iglesias Pantín de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para las reparaciones y mejoras permanentes a viviendas de familias de escasos recursos.

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 579, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 destinados para el Maratón Muñoz Rivera; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 destinados para el maratón Muñoz Rivera.

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 576, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, previamente asignados al Equipo de Baloncesto Categorías Menores, mediante la Resolución Conjunta Núm. 408 de 28 de julio de 1994; a la Liga de Baloncesto Junqueña, Corp. (LIBAJU) de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, previamente asignados al Equipo de Baloncesto Categorías Menores, mediante la Resolución Conjunta Núm. 408 de 28 de julio de 1994; a la Liga de Baloncesto Junqueña, Corp. (LIBAJU) de dicho municipio.

Sección 2.- Los fondos reasignados esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 776, el cual ha sido descargado de la Comisión de Hacienda.

### **“LEY**

Para enmendar el apartado (c) de la Sección 16 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de 1998”, a los efectos de sustituir al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, en la administración del Fondo Especial para el Desarrollo Económico que dispone dicha Ley; y para modificar ciertos términos en el texto.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, en su apartado (c) de la Sección 16, crea un Fondo Especial para el Desarrollo Económico de Puerto Rico.

Al presente, el referido Fondo se encuentra adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, cuyo Secretario tiene la responsabilidad de administrarlo conforme a los parámetros que se disponen en la Ley y a su mejor criterio y discreción. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que es más deseable y conveniente que el referido Fondo sea administrado por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico por entender que éste resulta ser el organismo gubernamental con la capacidad y pericia para administrar y utilizar dichos recursos en las diferentes gestiones de promoción industrial y demás actividades en pro del desarrollo económico que la propia Ley le requiere que lleve a cabo para adelantar el desarrollo industrial y económico de Puerto Rico.

Si se transfiere dicho Fondo a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, se agiliza y flexibiliza el uso y desembolso de ese Fondo, ya que la Compañía de Fomento Industrial es la instrumentalidad gubernamental que posee la experiencia y la infraestructura financiera para administrarlo de forma eficiente y proactiva, en beneficio de su programa ministerial de desarrollo económico para nuestra isla.

Resulta conveniente señalar que el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio estaría al tanto del funcionamiento y demás gestiones que se realicen relacionadas con la administración del Fondo, ya que éste es el Presidente de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, cuya Junta controla todos los asuntos de esta última.

Por todo lo anterior, resulta conveniente al interés público transferir la administración del Fondo a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (c) de la Sección 16 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, para que lea como sigue:

*“SECCIÓN 16 – CUENTAS Y FONDOS ESPECIALES*

- (a) ..
- (b) ..
- (c) Fondo Especial para el Desarrollo Económico. El Secretario de Hacienda establecerá un fondo especial, denominado “Fondo Especial para el Desarrollo Económico”, al cual ingresará anualmente el cinco por ciento (5%) de la contribución sobre ingresos que paguen los negocios exentos bajo esta Ley, así como la contribución adicional especial impuesta a los negocios exentos bajo la “Ley de Incentivos Contributivos de 1987”, según enmendada, la cual dejará de ingresar al fondo especial creado bajo dicha Ley de Incentivos Contributivos de 1987. Los dineros del Fondo Especial aquí establecido se utilizarán exclusivamente para los siguientes propósitos:
  - (1) Incentivos especiales para la investigación científica y técnica y el desarrollo de nuevos productos y procesos industriales, lo cual podrá llevarse a cabo, entre otros, directamente o en acuerdos con agencias gubernamentales o con universidades públicas o privadas o con cualquier persona natural o jurídica con conocimiento y experiencia; y para atender los programas cubiertos por el Fondo de Excelencia del Magisterio Público de Puerto Rico y el Programa de Premios Anuales por Excelencia para los Miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, así como para el Programa de Incentivos Industriales, que administra la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico en apoyo a sus esfuerzos de promoción industrial.
  - (2) El desarrollo e implantación de programas especiales encaminados a contrarrestar el problema de las personas o familias que, por razón del desempleo crónico o cualesquiera otras consideraciones, estén en rezago económico o marginadas y para cuya rehabilitación se requiera acción gubernamental más allá de los servicios tradicionales de la Rama Ejecutiva para integrarlos a las corrientes modernas del desarrollo socioeconómico.
  - (3) Proveer incentivos especiales para el establecimiento en Puerto Rico de industrias de importancia estratégica para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la inversión de fondos de capital de riesgo que promuevan este tipo de industria.
  - (4) Proveer incentivos especiales para la adquisición de negocios exentos por su gerencia.
  - (5) Proveer incentivos especiales en el establecimiento de programas para compartir el riesgo de negocios pequeños.

El Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, tendrá la discreción necesaria y suficiente para la utilización de los dineros del Fondo Especial, siempre que dicha utilización conduzca al logro de los fines antes dispuestos.

El Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, establecerá por reglamento los criterios a utilizar para el desembolso de los dineros del Fondo Especial para el Desarrollo Económico que aquí se establece.

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 315, el cual ha sido descargado de la Comisión Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

### “LEY

Para crear la “Ley Reglamentadora del Proceso de Transición del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transición del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez concluido el proceso electoral cada cuatro años, debe garantizarle al gobierno democráticamente electo las herramientas necesarias para que la misma se efectúe de manera ordenada, evitando así las improvisaciones e interrupciones en los servicios esenciales del gobierno. El garantizar un proceso ordenado fomenta la comunicación cordial y eficiente entre el gobierno saliente y el gobierno entrante, lo que redundará en mayor beneficio para el pueblo de Puerto Rico. La prevaeciente ausencia en nuestro ordenamiento de normas y guías para viabilizar el proceso de transición han permitido que gobiernos salientes obstaculicen el libre flujo de la información necesaria para que el gobierno entrante asuma adecuadamente el poder ejecutivo.

En anteriores procesos se ha permitido el otorgamiento indiscriminado de contrataciones y adjudicaciones de subastas durante el período de transición, comprometiendo así el presupuesto del nuevo gobierno. El último proceso de transición efectuado en Puerto Rico resaltó la necesidad imperante de establecer unas reglas básicas para regir el proceso transicional. Al establecer mecanismos procesales prospectivos evitaremos transiciones de gobierno accidentadas y desordenadas.

Una transición ordenada y eficiente es imperativa. El mas alto interés democrático que reviste un proceso electoral no puede completarse, si el proceso de transición de gobierno no se culmina por la falta de cooperación y la arbitrariedad del gobierno saliente al determinar la información que habrá de ofrecerse al gobierno entrante. Las interrupciones al flujo de información en un proceso de transición, las contrataciones durante el proceso transicional, y los nombramientos políticos partidistas podrían tener efectos adversos a largo plazo.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adopta estas guías y normas que habrán de regir los futuros procesos para una transición ordenada en Puerto Rico. La interpretación de esta Ley se entenderá de la manera más amplia, siempre beneficiando las necesidades del gobierno entrante para así cumplir a cabalidad el mandato del pueblo.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

#### Artículo 1—Título

Esta ley se conocerá como la “Ley Reglamentadora del Proceso de Transición del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

#### Artículo 2. — Definiciones

- a. Período de transición—es el período de transición que comprende desde el día en que la Comisión Estatal de Elecciones certifica al candidato como Gobernador Electo hasta el día en que el gobierno electo toma posesión.

- b. Gobierno— es el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Comité de Transición del Gobierno Saliente—es el grupo compuesto por los funcionarios del gobierno saliente nombrados por el Primer Ejecutivo saliente para representarle en el proceso de transición.
- d. Comité de Transición del Gobierno Entrante—es el grupo de personas designado por el Gobernador Electo de Puerto Rico para que le representen en el proceso de transición.
- e. Informe de Transición—es el documento suscrito individualmente por el director de todas y cada una de las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva al Comité de Transición del Gobierno Entrante.
- f. Nombramientos de naturaleza ejecutiva—son aquellos nombramientos dirigidos a ocupar cargos en la Rama Ejecutiva, mediante juntas de gobierno u otros que elaboren política pública o tomen decisiones vinculantes en la administración del gobierno entrante.
- g. Documentos confidenciales—son aquellos documentos cuya divulgación pública esté proscrita por ley, afecte derechos de terceros o afecte procesos investigativos vigentes.
- h. Agencias e instrumentalidades—son todas las agencias, departamentos, corporaciones públicas, administraciones, comisiones, oficinas, juntas de gobierno, unidades administrativas, la Fortaleza, y cualquier otra entidad de la Rama Ejecutiva.

#### Artículo 3.— Comité de Transición del Gobierno Entrante

En todo caso en que un Gobernador incumbente no sea reelecto, se designará un Comité de Transición para hacer entrega de la administración del gobierno a su sucesor en el cargo. El Comité de Transición del Gobierno Entrante deberá constituirse no más tarde de cinco (5) días laborables a partir de la fecha en que la Comisión Estatal de Elecciones certifique al candidato como Gobernador Electo.

El Comité de Transición del Gobierno Entrante estará integrado por un grupo de personas escogido por el Gobernador Electo. De éstos, el Gobernador Electo designará un Director Ejecutivo y un Presidente. Este Comité de Transición tendrá personalidad jurídica, estará facultado para contratar los servicios técnicos y profesionales que estime necesario, y podrá demandar y ser demandado.

Los servicios profesionales y técnicos contratados por el Comité de Transición del Gobierno Entrante deberán completarse no más tarde de treinta (30) días luego de los actos de juramentación del Gobierno Entrante.

#### Artículo 4.— Comité de Transición del Gobierno Saliente

El Comité de Transición del Gobierno Saliente estará compuesto por funcionarios del Gobierno Saliente. Estos funcionarios incluirán al Secretario de Hacienda, el Secretario de Justicia, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como cualquier otro funcionario que el Primer Ejecutivo entienda deben representarle en el proceso de transición. El Comité de Transición del Gobierno Saliente deberá constituirse no más tarde de cinco (5) días laborables a partir de la fecha en que la Comisión Estatal de Elecciones certifique al candidato como Gobernador Electo.

Los miembros del Comité de Transición del Gobierno Saliente estarán obligados a reunirse con el Gobernador Entrante o con el Comité de Transición del Gobierno Entrante para poner en conocimiento o familiarizar a éstos sobre el estado de situación de los recursos y finanzas del Gobierno, así como de toda la estructura administrativa, recursos, programas, proyectos y problemas.

A esos fines, el Comité de Transición del Gobierno Saliente deberá proveer al Comité de Transición del Gobierno Entrante los informes, libros, cuentas, documentos y cualesquiera otro dato

o información que facilite la transferencia ordenada de la administración del Gobierno. El Gobernador Entrante y el Comité de Transición del Gobierno Entrante podrán visitar las distintas agencias e instrumentalidades para evaluar sus operaciones e inspeccionar los libros, documentos, archivos y propiedad pertinentes a su gestión.

Artículo 5.— Procedimiento si el Gobernador Saliente se niega a nombrar Comité de Transición

Cuando el Gobernador Saliente se niegue a nombrar a sus representantes en el Comité de Transición o cuando estos representantes no cumplan con las responsabilidades que les impone esta Ley, el Gobernador Entrante o el Comité de Transición del Gobierno Entrante podrá incoar un procedimiento extraordinario de *mandamus* ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, para obligar al Gobernador Saliente a cumplir con esta Ley; o que autorice al Gobernador Entrante a nombrar los representantes de ambas partes; u ordene a los miembros del Comité de Transición del Gobierno Saliente a cumplir con sus deberes, incluyendo la presentación de informes o información adicional.

Artículo 6.— El Departamento de Estado será sede de transición

El Departamento de Estado de Puerto Rico será la sede de los trabajos de transición de Gobierno. El Gobierno Saliente será responsable de habilitar las instalaciones en el Departamento de Estado. Deberá proveer suficiente espacio de oficina para acomodar ambos Comités de Transición, sistemas de computadoras, telecomunicaciones, al menos tres (3) líneas telefónicas, vehículos y demás recursos necesarios. Estas instalaciones deben estar listas el primer lunes, siguiente a las elecciones generales, de manera que el Comité de Transición del Gobierno Entrante pueda comenzar sus trabajos lo antes posible.

Artículo 7.— Informes de Transición

Para asegurar una transición cordial y eficiente, las agencias e instrumentalidades del Gobierno deben haber presentado sus informes de situación en la Comisión Estatal de Elecciones el día antes de las elecciones generales. Los informes de situación provistos por estas agencias e instrumentalidades deberán contener lo siguiente:

- a. Presupuesto actual de cada agencia e instrumentalidad de la Rama Ejecutiva;
- b. Presupuesto vigente de cada agencia e instrumentalidad de la Rama Ejecutiva al momento de la transición;
- c. Proyecciones presupuestarias para el 31 de diciembre del año eleccionario y para el año fiscal en que se efectúa la transición;
- d. Descripción y desglose de los puestos ocupados, vacantes y de confianza;
- e. Descripción de todos los contratos otorgados vigentes al momento de efectuar la transición, incluyendo entidades contratantes, descripciones de funciones y cantidades;
- f. Pleitos pendientes en el Tribunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, el Tribunal de Circuito de Apelaciones de los Estados Unidos, el Tribunal Supremo de Estados Unidos y cualquier otra jurisdicción;
- g. Detalle de subastas pendientes de adjudicación;
- h. Informes del Contralor de Puerto Rico durante el cuatrienio;
- i. Detalle de auditorías pendientes ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico;
- j. Detalle de querellas referidas por cada agencia e instrumentalidad ante la Oficina de Ética Gubernamental;
- k. Recomendaciones al Comité de Transición del Gobierno Entrante;

1. Cualquier otra información adicional que sea necesaria para completar el proceso de transición de una forma ordenada, sin que se afecten los servicios y operaciones del Gobierno.

Artículo 8.— Requerimiento de información adicional

El Comité de Transición del Gobierno Entrante podrá requerir información necesaria para completar el proceso de transición.

Artículo 9.— Publicidad de estos procesos

Los procesos de transición de Gobierno serán accesibles a los medios de comunicación pública, siempre tomando en cuenta aquellas medidas de precaución que salvaguarden los documentos confidenciales y los derechos de terceros que puedan verse afectados por la libre divulgación de información.

Los informes de transición serán documentos públicos, excepto aquellas partes clasificadas como confidenciales según lo descrito en esta ley.

Artículo 10.— Reglamento

El Departamento de Estado de Puerto Rico deberá aprobar un reglamento que establezca los mecanismos para la más amplia divulgación del proceso de transición. Este reglamento deberá ser aprobado no más tarde del 31 de diciembre del año que antecede a las elecciones generales de Puerto Rico.

Artículo 11.— Presupuesto

El Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vigente para el año eleccionario dispondrá una partida no menor de seiscientos mil (600,000) dólares para sufragar los costos de los trabajos del Comité de Transición del Gobierno Entrante.

Artículo 12.— Limitación Contractual

El Gobierno Saliente no podrá contratar o adjudicar subastas en exceso de cien mil (100,000) dólares durante el período de transición. Esta limitación no aplicará si la contratación o adjudicación cuenta con la aprobación escrita del Comité de Transición del Gobierno Entrante.

Artículo 13.— Veda de nombramientos

El Gobierno Saliente no podrá hacer nombramientos de naturaleza ejecutiva durante el período de transición.

Artículo 14.— Prestación de Servicios

El Comité de Transición del Gobierno Entrante podrá solicitar y obtener de las diferentes agencias e instrumentalidades del Gobierno, conforme a las leyes laborales aplicables, el destaque de empleados para colaborar en el proceso de la transición.

Artículo 15.— Interpretación

Esta ley será interpretada en forma más amplia posible, beneficiando siempre las necesidades del Gobierno Entrante para completar un proceso de transición ordenado y responsable.

Artículo 16.— Cláusula de Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables. De declararse inconstitucional cualesquiera de sus disposiciones no afectará ni menoscabará las disposiciones restantes.

Artículo 17.— Vigencia de la Ley

Esta Ley tendrá vigencia inmediata al momento de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1078, el cual ha sido descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

**“LEY**

Para añadir los incisos (f) y (g) al Artículo 2 y (v) y (w) al Artículo 14 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”, a fin de incluir como facultad de la Administración de Servicios Generales, con carácter mandatorio, mantener en funcionamiento un Registro de Licitadores y, definir los conceptos de Registro y Licitador.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Administración de Servicios Generales, entre otros servicios, le ofrece al Estado Libre Asociado de Puerto Rico recursos para simplificar y aligerar los trámites, mejorar la calidad de servicios y controlar costos de operación. Por otro lado, dicta las pautas para el manejo y la reglamentación de los procesos de adquisición de bienes y servicios no profesionales para las agencias, departamentos, instrumentalidades y de todo organismo gubernamental de la Rama Ejecutiva, con excepción de la Oficina de Etica Gubernamental y las corporaciones públicas. La Asamblea Legislativa concluye que para que el procedimiento gubernamental de adquisición de bienes y servicios sea ágil, costo-eficiente y sobre todo diáfano, es necesario enmendar la Ley de la Administración de Servicios Generales a fin de incluir como facultad de la Administración de Servicios Generales, con carácter mandatorio, mantener en funcionamiento un Registro de Licitadores y ofrecer adiestramientos y certificaciones a funcionarios gubernamentales en materia de compras.

En virtud de esta Ley, todo suplidor que interese participar en los procesos de compra del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, salvo el caso de las agencias e instrumentalidades excluidas, estará obligado a registrarse. Asimismo, todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cubiertas por esta Ley, estarán obligadas a utilizar el Registro para la tramitación de compra de bienes y servicios.

El mantenimiento del Registro de Licitadores evita que cada agencia gubernamental tenga que dedicar individualmente tiempo y esfuerzo en la cualificación de licitadores. De igual modo, en la medida en que los suplidores no tienen que cualificarse con cada agencia cada vez que interesen participar en los procesos de compra de bienes y servicios se simplifica el trámite. Ello alenta la participación de potenciales suplidores y amplía el mercado accesible a las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De otra parte, el ofrecimiento compulsorio por parte de la Administración de Servicios Generales de adiestramientos a empleados y funcionarios gubernamentales a cargo del proceso de adquisición de bienes es fundamental. Ello abona a que dicho proceso sea eficiente y que sea realizado de conformidad con las leyes fiscales que lo regulan.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se añaden los incisos (f) y (g) al Artículo 2 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que su redacción conste como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones

(a) . . .

- (f) Licitador.-Cualquier persona natural o jurídica registrada en el Registro de Licitadores de la Administración de Servicios Generales disponible e interesada en contratar y en comparecer a las subastas del Gobierno.
- (g) Registro de Licitadores.-Registro en el cual constan las personas naturales o jurídicas aceptadas en la Administración para contratar con el Gobierno por haber cumplido los requisitos establecidos por el Administrador.”

Artículo 2.- Se añaden los incisos (v) y (w) al Artículo 14 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que su redacción conste como sigue:

“Artículo 14.-El Administrador tendrá, en adición a las que le sean conferidas por este capítulo, o por otras leyes, las siguientes facultades:

- (a) . . . . .
- (v) Tendrá a su cargo la obligación de preparar, administrar y manejar un Registro de Licitadores para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Registro estará disponible en una página de Internet y sus constancias permanecerán abiertas y disponibles para su uso por toda agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Administración estará obligada a publicar, por lo menos dos (2) veces al año, avisos en la prensa escrita, radial y por Internet, para convocar a registrarse en el Registro de Licitadores en la Administración a toda persona natural o jurídica interesada en entrar al mercado de adquisición de bienes y servicios de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Toda agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está obligada a utilizar dicho registro como paso previo a la adquisición de bienes y servicios y a suplirle a la Administración información sobre los contratistas o licitadores, que constan en dicho registro y sobre todo asunto referente a probables incumplimientos por parte de dichos contratistas o licitadores. La Administración está obligada a suplir a toda agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico información sobre el historial contractual de cualquier licitador y contratista, cuando así le sea requerido.

El Administrador está obligado a:

- (1) Evaluar, bajo criterios objetivos, a todo licitador que pretenda vincularse contractualmente con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante su constancia en el Registro, a los efectos de asegurarse de que las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solamente contraten con personas naturales o jurídicas de probada solvencia moral y económica y que no hayan incurrido en actos de corrupción contra el Estado.
- (2) Asegurar que a toda persona se le exijan los mismos requisitos para constar en el Registro de Licitadores.
- (3) Velar que cada licitador cumpla real y efectivamente con los requisitos necesarios para validar su contratación con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de que a un licitador no se le exija, en varias ocasiones durante un mismo período, el cumplimiento de los mismos requisitos por diversos organismos gubernamentales.
- (4) Hacer públicos los requerimientos que deberán satisfacer los interesados en constar en el Registro de Licitadores, tanto los

requerimientos generales para licitar con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico como los específicos, según dispuestos por las agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a base de sus necesidades particulares.

- (5) Fiscalizar las gestiones contractuales de los licitadores con el Gobierno para asegurarse de que las mismas cumplan con las formalidades, requisitos y obligaciones que en derecho sean exigibles.
- (6) Producir informes que sirvan como uno de los criterios de adjudicación de subastas.
- (7) Abaratar los costos del proceso de subastas públicas, pudiendo optar por utilizar el sistema de convocatoria por invitación en sustitución de la convocatoria por periódico.
- (8) Luego de transcurrido un año de la fecha de aprobación de esta Ley, excluirá del Registro de Licitadores a toda persona natural o jurídica que confiera a Puerto Rico injustificadamente un trato diferente al que confiera generalmente a los estados de los Estados Unidos de América. Dicho “trato diferente” pudiera ocurrir, a manera de ilustración, en las siguientes prácticas:
  - (a) no ofrecer para la venta en Puerto Rico algún artículo o servicio generalmente disponible y ofrecido a consumidores, empresas y entidades gubernamentales en los estados de los Estados Unidos de América;
  - (b) incluir a Puerto Rico en regiones, divisiones u otras estructuras organizacionales que no incluyan a otros estados de los Estados Unidos de América.
    - (w) Desarrollar y promocionar un programa de estudio y adiestramiento continuo al que deberá someterse todo empleado o funcionario gubernamental relacionado con los procesos de adquisición de bienes y servicios para el Estado. Se exigirá a cada uno de estos empleados o funcionarios gubernamentales aprobar por lo menos seis (6) horas anuales de estudio en dicho programa para ser certificado. La Administración, además, se asegurará de establecer las guías y normas necesarias para lograr que dichos empleados o funcionarios sean certificados por el Consejo Universal de Certificación en Adquisición Gubernamental (“Universal Public Purchasing Certification Council”). Además, coordinará con la Oficina de Etica Gubernamental el ofrecimiento de talleres de orientación sobre la Ley de Etica Gubernamental y su Reglamento a todo funcionario o empleado público que intervenga en los procesos de adjudicación de subastas para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dichos talleres de orientación sobre la Ley de Etica Gubernamental deberán ofrecerse por lo menos tres (3)

veces al año y la asistencia a uno de dichos talleres de orientación será compulsoria y constituirá un requisito del cargo o empleo para los funcionarios o empleados públicos que intervengan en los procesos de adjudicación de subastas para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Administración queda facultada para vincularse con universidades y otras instituciones académicas locales o exteriores con el propósito de abonar al desarrollo profesional de los funcionarios o empleados involucrados en los diversos procesos de adquisición de bienes y servicios para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 396, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Guayanilla, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Guayanilla, a parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2001.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 397, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.— Se asigna al Municipio de Lares, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Sección 2.— Se autoriza al Municipio de Lares, a parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.— Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2001.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 398, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de cancha bajo techo y mejoras de facilidades recreativas y deportivas en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.— Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de cancha bajo techo y mejoras de facilidades recreativas y deportivas en dicho Municipio.

Sección 2.— Se autoriza al Municipio de Ponce, a parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.— Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2001.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se declare un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Kenneth McClintock, se autoriza el receso en Sala, dos (2) minutos.

### **\* R E C E S O \***

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición se regresa al turno.

### **MOCIONES**

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Formulamos la moción de que se excuse a la senadora Miriam Ramírez, que no va a estar presente en la sesión del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Se excusa a la senadora Miriam Ramírez.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí. Para presentar una moción de pésame en estos momentos.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con la moción de pésame.

SRA. PADILLA ALVELO: La Senadora que suscribe la función de pésame en la tarde de hoy a este Alto Cuerpo, solicita que se le exprese su condolencia y solidaridad a nuestro compañero legislador de nuestro Distrito Senatorial de Bayamón, al compañero representante Pedro López, del Precinto 6 de Guaynabo, por la muerte de su papá en la mañana de hoy. Nosotros, pues, queremos expresar nuestras condolencias de la misma manera, condolencias de parte de todos los miembros de esta delegación, a este distinguido compañero, el señor don Pedro López García - que en paz descanse - era el abuelo del joven Milton López, que trabaja para esta Senadora en nuestra oficina. Este señor, padre de varios hijos, un líder religioso de la comunidad, especialmente en Guaynabo, en estos momentos, pues, esta familia se siente muy triste porque hace apenas meses pasaron también por el dolor de haber perdido la esposa de don Pedro. Definitivamente, y está probado, que cuando hay un matrimonio de muchos años, hay algo de cierto que cuando se va uno de ellos a morar con el Señor, no sé qué pasa, pero Dios es tan maravilloso que no deja ese compañero en la tierra. Y en este caso ha sucedido de la misma manera. El señor don Pedro López Santos va a estar en capilla ardiente en la Funeraria de el Cementerio Borinquen Memorial Park, desde las ocho y media de la noche (8:30 p.m.). Que ese aviso sea para todos los legisladores y para todas aquellas personas que conocen al compañero legislador de la Cámara, honorable Pedro López.

Queremos también por este medio, elevar una plegaria al Padre Celestial, para que le conceda la fortaleza en momentos difíciles, especialmente cuando se pierde la figura, tanto física como espiritual, tal vez en un momento dado de un padre.

A toda la familia de Pedro López, a su esposa, a sus hijos y a sus hermanos, queremos pues extender nuestras condolencias a nombre de la delegación del Partido Nuevo Progresista.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Formularíamos la moción para que se unan los nombres de todos los Senadores a esta moción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición?

SR. DALMAU SANTIAGO: No, no hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Si no hay oposición, se aprueba la moción de condolencia a nombre del Senado de Puerto Rico para la familia.

### **RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

#### Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias y solidaridad a nuestro compañero legislador, el Representante de la Cámara por el Precinto 6 de

Guaynabo, Honorable Pedro López Santos y a sus hermanos Angel Manuel, Ana Marie, María Magdalena, Eugenia, María, Héctor, José Luis y Francisco con motivo del fallecimiento de su señor padre Don Pedro López García (QEPD). En espíritu solidario por el dolor que embarga a él, hermanos, demás familiares y amigos, ante la irreparable pérdida que constituye este ser tan especial, que es la figura de un padre, puedan estos hallar consuelo y resignación.

La tristeza que conlleva la pérdida de un ser querido, queda mitigada ante la fé y esperanza de la promesa de la vida eterna en la patria celestial, y que ese hasta luego que le decimos hoy aquí en la tierra, es por un tiempo, hasta encontrarnos nuevamente en la eternidad, para gozar de la presencia de Dios Creador del universo. En la vida terrenal quedan los buenos recuerdos que perpetuamos siguiendo los buenos ejemplos que nos dió papá y que prevalecen en generación.

Elevemos una plegaria al padre misericordioso, para que les conceda la fortaleza en los momentos difíciles a nuestro compañero Pedro López y demás familiares. Me uno de todo corazón y espíritu a la pena que embarga a esta distinguida familia y reitero incondicionalmente mi amistad y solidaridad en los tiempos tristes y alegres.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a cada uno de ellos a la dirección en HC-02 Box 10134, Guaynabo, Puerto Rico 00971.”

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. En este momento, pues quiero aprovechar la oportunidad para saludar a un grupo de distinguidos visitantes que estuvieron con nosotros recientemente, con el compañero senador Angel Rodríguez y esta servidora, que son los jóvenes que hacen deporte y que representan a Puerto Rico. Que aparentan tener impedimentos físicos, pero sin embargo han sido grandes glorias en el mundo representando el deporte. Aquellos jóvenes que tenemos en las gradas, nos visitan en la tarde de hoy porque han tenido grandes logros y uno de ellos se va a ver en una medida que fue presentada en la Cámara de Representantes y nosotros, pues tuvimos la oportunidad de presentar varias enmiendas, incluyendo la participación de ellos en una Junta donde le va a permitir a ellos, quizás ser seleccionados para recibir adiestramientos y participar en el deporte a nivel mundial como cualquier amigo deportista, pero que son de altos rendimientos en el deporte.

Así que a nuestros amigos, le deseamos a ellos mucha suerte, muchas gracias por visitarnos y sobre todas las cosas en confiar en su legislatura para que en todo momento estemos defendiendo lo que por derecho tiene todo puertorriqueño. Que el Señor les bendiga y bienvenidos en la tarde de hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, nos unimos a las expresiones de la compañera, igualmente le damos las gracias por estar aquí y estamos en la tarde de hoy en vías de aprobar unas medidas que ciertamente van a beneficiar grandemente a estas personas y al deporte en general.

Quisiera presentar la moción, señor Presidente, que propone el compañero senador Rafael Irizarry Cruz, expresando las condolencias al ex-alcalde de Hormigueros, Melanio Bobé Acevedo, y a su esposa Carmen Nitza Pacheco y a su hija, Carmen Bobé Pacheco, y su esposo Héctor Quijano y demás familiares, por la pena que sufren ante el fallecimiento de sus amados angelitos Cristal Rodríguez Bobé y Noel Quijano Bobé. Y que estas condolencias también sean extensivas a sus amigos y demás allegados.

**RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO,  
TRISTEZA O PESAME**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Rafael Irizarry Cruz:

“El Senador Rafael Irizarry Cruz, propone a este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al ex-alcalde de Hormigueros Melanio Bobé Acevedo y a su esposa Carmen Nilsa Pacheco, a su hija Carmen Bobé Pacheco, su esposo Héctor Quijano y demás familiares por la pena que sufren ante el fallecimiento de sus amados angelitos Kristal Rodríguez Bobé y Noel Quijano Bobé, y que estas condolencias sean extensivas a sus amigos y demás allegados.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción al Sr. Melanio Bobé, a su dirección: Calle Pluma Núm. 166, Hormigueros, P.R. 00680 y a su hija Carmen Bobé Pacheco y su esposo Héctor Quijano a su dirección: Urb. Verdun, Casa B-10, Hormigueros, P.R. 00680.”

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Queríamos extender a medida que nos permita a todos los Senadores ser coautores de la misma.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición a la enmienda?

SR. DALMAU SANTIAGO: No, no hay ninguna, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Si no hay oposición, aprobada la enmienda, y aprobada la moción también, si no hay ninguna oposición.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución Concurrente de la Cámara Número 18 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya con su informe en el Calendario de Ordenes Especiales las Resoluciones Conjuntas del Senado 110, 122 y 165.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas de la Cámara del Proyecto del Senado Número 24.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que regresemos al turno de Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, se regresa al turno de Mensajes y Comunicaciones.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:  
Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 24 y 40.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Si hay alguna oposición para regresar al turno de Mociones. Si no hay oposición, que se regrese.

### **MOCIONES**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se concurra con las enmiendas de la Cámara del Proyecto del Senado 24.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas de la Cámara del Proyecto del Senado 40.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se lean las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición que se lean.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 18, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION CONCURRENTE**

Para extender el más sincero agradecimiento de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Congresistas: senadores, Hon. Hillary Rodham Clinton; Hon. Charles Schumer y Hon. John Corzine; los representantes, Hon. Luis Gutiérrez; Hon. José Serrano; Hon.

Charles Rangel; Hon. Nita Lowey y Hon. Nydia Velázquez: y a nuestro comisionado residente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en Washington, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, por su apoyo manifestado a favor de lograr la paz y el cese inmediato de los bombardeos en la isla municipio de Vieques, Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La isla municipio de Vieques se encuentra situada al este de Puerto Rico. Su superficie es esencialmente árida. Según el censo poblacional de 2000, tiene una población estimada de 9,584 habitantes. Su economía está basada mayormente en la pesca. Su nombre "Bieque" es de origen taíno y significa "tierra pequeña". A principios del Siglo XVI estaba poblada por los Indios Caribe y ante el fracaso de la rebelión taína, los sobrevivientes se refugiaron en la "Isla Nena", desde donde se organizaban ataques contra los españoles. En el 1817, se empezó a edificar un fuerte que se conoce como "Isabel II". Este bastión fue colonizado por el francés Theophile le Guillén, luego de ser autorizado por el gobierno insular de San Juan.

Durante la Segunda Guerra Mundial, la Marina de Guerra de los Estados Unidos obtuvo el control de más de la mitad de la isla municipio, desde entonces la "Isla Nena" ha sido blanco de un sinnúmero de bombas y proyectiles que han ocasionado graves problemas a los residentes y a su ambiente. Estos bombardeos continuos e indiscriminados han ocasionado un grave daño a la salud de los viequeses así como al ambiente. Los estudios científicos realizados por el doctor Castelo Blanco dejaron claramente establecido que la exposición al ruido de baja frecuencia y la alta amplitud producen enfermedades cardíacas, pulmonares, trastornos neurológicos y otras enfermedades graves.

Por otro lado, el 2 de agosto de 1999, la Agencia de Protección Ambiental (E.P.A.) determinó en un informe que el NAVY ha violado su permiso para la disposición de contaminantes y que no ha demostrado su habilidad para cumplir con dicho permiso.

Además, en el informe que radicó la Comisión Especial al Gobernador, el Departamento de Educación de Puerto Rico concluyó que las explosiones y vibraciones causadas por las prácticas militares, causaron remesones en las estructuras escolares, afectando así la enseñanza del pueblo de Vieques.

En 1981, el congresista Dellums había mencionado que "la irresponsabilidad ha sido la marca característica del NAVY". En el informe al Secretario de la Defensa expresa que las ejecutorias del NAVY, para cumplir sus obligaciones bajo el memorando de entendimiento de 1983, han sido inadecuadas.

Actualmente, Vieques sufre una situación que requiere una acción inmediata de las autoridades gubernamentales, así como el cese inmediato de los bombardeos por parte de la Marina de Guerra de los Estados Unidos. Los casos de cáncer en la población son los más altos en todo Puerto Rico alcanzando cifras récord. Se han encontrado residuos de uranio en el suelo que ha obligado a la Marina de Guerra de los Estados Unidos reconocer el cese de éstos en sus prácticas.

También se han encontrado un alto grado de metales en el hígado y en los riñones de los hermanos viequeses, así como un alto número de enfermedades cardíacas, entre otros.

Por estos aspectos, y por un sinnúmero de razones, es que se requiere que nos levantemos unidos con la paz en la mano y en pie de lucha contra los abusos que la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América comete contra la "Isla Nena". Nosotros, en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, estamos cien por ciento comprometidos con la causa de Vieques. Queda esto demostrado por la cantidad de miembros de nuestra legislatura que han sido encarcelados por hacer

desobediencia civil por la buena causa de Vieques. Algunos de éstos son: la vicepresidenta del Senado de Puerto Rico, Hon. Velda González; los senadores, Hon. Yazmín Mejías, Hon. Juan Cancel, y Hon. Norma Burgos, quien también es vicepresidenta del Partido Nuevo Progresista.

Gracias a Dios, Vieques y Puerto Rico no están solos en la búsqueda de la paz para nuestros hermanos viequeses. Recientemente, fueron víctimas de maltrato por parte de la Marina de Guerra de los Estados Unidos, el actor Edward James Olmos, el ambientalista Robert Kennedy, el congresista Luis Gutiérrez, el defensor de los civiles reverendo Al Charpton, varios funcionarios públicos del Estado de Nueva York, y el presidente del Partido Independentista Puertorriqueño, Rubén Berríos Martínez, además del, líder sindical Dennis Rivera. También, figuras como el Hon. Gobernador del estado de Nueva York, George Pataki, entre otros, han mostrado su reclamo solidario al cese inmediato y permanente de las prácticas militares en la Isla Municipio de Vieques. Además los artistas de fama mundial, Ricky Martin, Chayanne, Robi Draco, Marc Anthony y Benicio del Toro; y los deportistas Tito Trinidad, John Ruiz, Chichi Rodríguez, Igor González y Carlos Baerga se han unido a la lucha justa por tantos compatriotas de la Isla Nena.

En esta ocasión, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico siente un gran orgullo en extender el más sincero reconocimiento y agradecimiento a los Congresistas que el 2 de mayo se unieron a expresar su apoyo por la paz en Vieques y el cese inmediato de los bombardeos. Estos Congresistas son: los senadores demócratas del estado de Nueva York, Hon. Hillary Rodham Clinton y Hon. Charles Schumer, el senador demócrata del estado de Nueva Jersey, John Corzine; los representantes demócratas del estado de Nueva York, Hon. José Serrano, Hon. Charles Rangel, Hon. Nita Lowey y la Hon. Nydia Velázquez; y el representante demócrata del estado de Illinois, Luis Gutiérrez. Así también, agradecemos al Lcdo. Robert Kennedy, hijo, al líder sindical Dennis Rivera y al actor Edward J. Olmos por hacer de ésta su causa.

El fallecimiento del insigne hermano viequense, David Sanes, ha despertado la conciencia de todo nuestro pueblo, que siempre se ha distinguido por ser uno pacífico. Ha provocado cambios que nunca antes se habían visto en nuestra Patria. Basta ya de esta injusticia. Es hora de terminar la misma exigiendo nuestros derechos constitucionales que como ciudadanos americanos nos cobija.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por este medio, no sólo desea expresar el más sincero agradecimiento a estos Congresistas, sino además, exhortarles a que continúen sin tregua junto a todos los puertorriqueños en la lucha por lograr la paz en la isla de Vieques, que ha sufrido durante sesenta años los bombardeos continuos por parte de la Marina de Guerra de los Estados Unidos. Juntos en la paz, con la razón y el corazón en la mano, venceremos esta gran lucha que nos hemos impuesto como meta vencer, ni una bomba más. Gracias, nuevamente a estos hermanos Congresistas por extendernos sus manos en este momento histórico tan importante para nuestra patria. Esperamos pronto poder celebrar el triunfo de nuestra victoria en conjunto y en nuestra bella Isla del encanto, Puerto Rico. Vieques, pronto vencerá la paz.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender el más sincero agradecimiento a los Congresistas: los senadores, Hon. Hillary Rodham Clinton; Hon. Charles Schumer y Hon. John Corzine; los representantes, Hon. Luis Gutiérrez; Hon. José Serrano; Hon. Charles Rangel; Hon. Nita Lowey y Hon. Nydia Velázquez; y a nuestro comisionado residente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en Washington, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, por su apoyo manifestado a favor de lograr la paz y el cese de los bombardeos en la isla municipio de Vieques, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, en forma de pergamino, le será entregada al comisionado residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, en el lugar y fecha que a tales efectos determine la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución Concurrente en forma de pergamino será enviada a los congresistas: Hon. Luis Gutiérrez; Hon. Charles Rangel; Hon. José Serrano y Hon. Nydia Velázquez, por conducto del comisionado residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Aníbal Acevedo Vilá.

Sección 4.- Copia de esta Resolución Concurrente en forma de pergamino, traducida al idioma inglés, será enviada a los Congresistas: Hon. Hillary Rodham Clinton; Hon. Charles Schumer; Hon. John Corzine y la Hon. Nita Lowey, por conducto del comisionado residente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en Washington, Hon. Aníbal Acevedo Vilá

Sección 5.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico dará cuenta de su aprobación a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 6.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 110, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares del Fondo de Mejoras Públicas para realizar mejoras físicas, rehabilitación de viviendas en comunidades especiales y la eliminación de las comunidades catalogadas como arrabales a través de toda la Isla; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; aceptación de donaciones; proveer para el pareo y el traspaso de los recursos asignados; autorizar a que estos recursos formen parte del Fondo para el Desarrollo Económico de las Comunidades Especiales, autorizar el desembolso de anticipos provisionales.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares con el propósito de realizar mejoras físicas, rehabilitación de viviendas en comunidades especiales y la eliminación de las comunidades especiales catalogadas como arrabales.

Sección 2.- Se autoriza a la Administradora de la Administración Desarrollo y Mejoras de Vivienda para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a juicio sean necesarias y convenientes para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Administradora de Administración Desarrollo y Mejoras de Vivienda a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las obras que se refiere en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.— Se autoriza a la Administradora de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a parear la cantidad aquí asignada con fondos estatales, municipales o federales o con aportaciones particulares.

Sección 5.— Se autoriza a la administradora de la administración de desarrollo y mejoras de vivienda a disponer que los recursos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta formen parte del Fondo para el Desarrollo Económico de las Comunidades Especiales.

Sección 6.— Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a reasignar los recursos dispuestos en esta Resolución Conjunta, cuando los intereses del servicio lo requieran. La Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el traspaso de los recursos dispuestos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para ser utilizada en otros propósitos.

Sección 7.— Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 8.— esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1<sup>ro</sup>. de julio de 2001.”

### “INFORME CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 110 tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

#### EN EL TEXTO:

Página 1, línea 2,  
línea 4,

línea 6,  
Página 2, línea 3,  
línea 4,

línea 7,  
línea 12,  
línea 18,

después de “dólares” insertar “,”.  
después de “arrabales” insertar  
“a través de Puerto Rico “.  
después de “Vivienda” insertar “,”.  
después de “1” insertar “,”.  
después de “de” insertar “la”  
después de “Administración”  
insertar “de”.  
después de “1” insertar “,”.  
después de “1” insertar “,”.  
después de “Presupuesto”  
insertar “,” , después de “1”  
insertar “,” .

#### EN EL TÍTULO:

Página 1, línea 1,  
línea 2,

línea 4,

después de “Vivienda” insertar “,”.  
después de “dólares” y “Públicas”  
insertar “,”  
después de “comunidades” insertar  
“especiales” , tachar “toda la Isla”  
y sustituir por “Puerto Rico”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 110, tiene el propósito de asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras físicas, rehabilitación de viviendas en comunidades especiales y la eliminación de las comunidades especiales catalogadas como arrabales a través de Puerto Rico; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; aceptación de donaciones; proveer para el pareo y el traspaso de los recursos asignados; autorizar a que estos recursos formen parte del Fondo para el Desarrollo Económico de las Comunidades Especiales, autorizar el desembolso de anticipos provisionales.

Las Comisiones de Hacienda y de Vivienda del Senado, efectuaron vistas públicas para considerar la Petición Presupuestaria de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (la “Administración”) el 8 de mayo de 2001. La Administración presentó y esbozó sus necesidades y justificaciones presupuestarias para realizar mejoras permanentes, rehabilitación de viviendas en comunidades especiales y la eliminación de comunidades catalogadas como arrabales a través de Puerto Rico.

Los recursos económicos de diez millones (10,000,000) de dólares, solicitados por la Administración serán utilizados para realizar mejoras físicas, rehabilitación de viviendas en comunidades especiales y la eliminación de las comunidades especiales catalogadas como arrabales a través de Puerto Rico. Estos dineros se utilizarán para mejorar la calidad de vida de los residentes de bajos recursos económicos de las comunidades especiales.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, provendrán del Fondo de Mejoras Públicas del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2001-2002.

Por lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, tienen el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 José L. Dalmau Santiago  
 Presidente  
 Comisión de Vivienda

(Fdo.)  
 Sixto Hernández Serrano  
 Presidente Interino  
 Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 122, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda y de Vivienda, con enmiendas.

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones treinta y seis mil (20,036,000) dólares, para honrar el pago de principal e intereses de la línea de crédito de setenta y cinco millones

(75,000,000) de dólares, otorgada al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, para proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Programa de Subsidio para Vivienda Interés Social, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones treinta y seis mil (20,036,000) dólares, del Fondo de Mejoras Pública, para honrar el pago de principal e intereses de la línea de crédito de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, otorgada al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda conforme a la R. C. Núm. 199 de 17 de mayo de 1996, para proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1<sup>ro</sup>. de julio de 2001.”

### **“INFORME CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 122 tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

#### **EN EL TEXTO:**

Página 1, línea 1,  
línea 3,  
línea 5,  
línea 7,

después de “Vivienda” insertar “de”.  
después de “pago” insertar “parcial”.  
después de “Vivienda” insertar “;”.  
después de “Social” insertar “que éste administra”.

#### **EN EL TÍTULO:**

Página 1, línea 3,  
línea 6,

después de “pago” insertar “parcial”.  
después de “Social” insertar “que éste administra”.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 122, tiene el propósito de asignar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones treinta y seis mil (20,036,000) dólares, para honrar el pago parcial de principal e intereses de la línea de crédito de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, otorgada al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, para proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social que éste administra.

Las Comisiones de Hacienda; y de Vivienda del Senado, efectuaron vistas públicas para considerar la Petición Presupuestaria del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, adscrito al Departamento Sombrilla de la Vivienda el 8 de mayo de 2001. El Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda (el “Banco de la Vivienda”), esbozó sus necesidades y justificaciones presupuestarias para el año fiscal 2001-2002, para el pago parcial de una línea de crédito de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, otorgada al Banco de la Vivienda por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, conforme a la Resolución Conjunta Núm. 199 de 17

de mayo de 1996, que dispone que estos dineros se pagarán en el segundo año fiscal siguiente al año en que se toma el préstamo. La línea de crédito se tomó en el Año Fiscal 1999-2000.

Los fondos solicitados de veinte millones treinta y seis mil (20,036,000) dólares, proveerán de recursos adicionales al Banco de la Vivienda para el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, que ésta administra y que fue creado por la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, provendrán del Fondo de Mejoras Públicas del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2001-2002.

Por lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, tienen el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Vivienda

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente Interino

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 165, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, con enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Servicio a la Deuda del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil (36,743,000) dólares, para el pago de servicios a la deuda y gastos relacionados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Programa de Servicio de la Deuda del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de treinta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil (36,743,000) dólares, para el pago del “Subsidy Prepayment Bonds”, según la Ley Núm. 115 de 11 de julio de 1986, según enmendada. La cual autoriza el Banco a emitir bonos con el propósito de cumplir con las leyes del subsidio.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2001.”

### “INFORME CONJUNTO

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 165 tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

**EN EL TEXTO:**

Página 1, línea 2,

tachar “de fondos no” insertar “con cargo a una Asignación Especial del Fondo General”.

línea 3,

tachar “comprometidos”.

línea 5,

tachar “.” insertar “,”, tachar “La” insertar “la” tachar “el” insertar “al”, después de “Banco” insertar “y Agencia de Financiamiento de la Vivienda”.

línea 6,

tachar “del” y sustituir por “de”.

**EN EL TÍTULO:**

Página 1, línea 1,

tachar “a” y sustituir por “de”.

línea 2,

después de “Vivienda” insertar “,”.

línea 4,

tachar “a” y sustituir por “de”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 165, tiene el propósito de asignar al Programa de Servicio de la Deuda del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil (36,743,000) dólares, para el pago de servicios de la deuda y gastos relacionados.

La Comisión de Hacienda del Senado, efectuó vistas públicas para considerar la Petición Presupuestaria del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, adscrito al Departamento Sombrilla de la Vivienda el 8 de mayo de 2001. El Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda (el “Banco de la Vivienda”), presentó sus necesidades y justificaciones presupuestarias para el año fiscal 2001-2002, que entre otras, está el pago de los bonos conocidos como “Subsidy Prepayment Bonds”, según la Ley Núm. 115 de 11 de julio de 1986, según enmendada, que autorizó al Banco de la Vivienda a emitir dichos bonos. Los recursos captados por esta emisión fueron utilizados para pre pagar obligaciones contraídas por el Banco de la Vivienda, bajo tres programas de subsidio que administraba para dicha fecha.

Los recursos solicitados por el Banco de la Vivienda, de treinta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil (36,743,000) dólares, proveerá a éste de recursos adicionales para el Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, provendrán de una Asignación Especial del Fondo General del Tesoro Estatal, del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2001-2002.

Por lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Hacienda; y de Vivienda, tienen el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente  
Comisión de Vivienda

Presidente Interino  
Comisión de Hacienda”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 944.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se llame.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 944, titulado:

“Para crear el Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo con el propósito de fijar la política pública de desarrollar estrategias de apoyo a los atletas con capacidad y aptitud para la competencia olímpica e internacional. Esta Ley está dirigida primordialmente a la creación de un fondo que estará destinado a financiar el entrenamiento de un grupo selecto de atletas proveyéndoles los medios técnicos, científicos y económicos necesarios para su preparación deportiva.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe del Proyecto de la Cámara 944.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: La compañera Senadora.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí. Muchas gracias, señor Presidente. Es para una enmienda en Sala. Una enmienda en Sala, pero antes de presentar la enmienda, pues quiero, por lo menos, dar una notificación por qué la enmienda en Sala.

El día que se celebró la vista pública con relación a este proyecto, se presentaron varias enmiendas, pero allí también a preguntas nuestras el señor Héctor Cardona, Presidente de COPUR, Comité Olímpico de Puerto Rico, nos admitió que para que se pudiera cumplir los propósitos de esta ley, se hablaba de que ellos habían hecho un estudio que requería un gasto de nueve punto dos (9.2) millones. Cuando la Oficina de Gerencia y Presupuesto presentó su ponencia mencionó, que hay una asignación especial de seis punto cero (6.0) millones a Recreación y Deportes para este proyecto y otros

finés. La asignación que hace la medida es de dos punto dos (2.2) millones. Si comparamos con lo que realmente presentó el Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico, el dos punto dos (2.2) millones no son ni una cuarta parte de lo necesario.

Nosotros estamos proponiendo, y en eso es que vamos ahora a la enmienda en Sala, que en la página 6, línea 18, se elimine, “2,200,000” y sustituirlos por “4,000,000”. Eso es basándonos en el informe que hizo OGP. De hecho, tenemos aquí ejemplo de la ponencia de ella, donde finaliza la misma diciendo: “Ello toda vez que el presupuesto recomendado para el año fiscal 2001-2002, que presentó la señora Gobernadora a la Asamblea Legislativa contiene una asignación especial de seis (6) millones al Departamento de Recreación y Deportes para entre otros asuntos apoyar el desarrollo de nuestros atletas, dándole la oportunidad de dedicarse a tiempo completo al deporte”. Por lo tanto, aquí es que realmente se justifica la petición de aumento en el presupuesto. Esa es nuestra enmienda en Sala que acabamos de presentar.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): A la enmienda de la senadora Migdalia Padilla, ¿hay alguna oposición a la enmienda?

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Hay oposición, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con la oposición.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, entendemos que la compañera Migdalia Padilla, quien es una de las personas que más nos ha ayudado en la Comisión de Turismo y Recreación y Deportes, hace un planteamiento legítimo y también nosotros reconocemos que el deporte puertorriqueño necesita muchos recursos para nosotros poder cumplir como gobierno en atender todos los reclamos que requiere esta rama tan importante.

Sin embargo, de los seis (6) millones de dólares que se señalan, tenemos que significar que de esos fondos, de los cuales hubo un compromiso programático de nuestro gobierno y de la Gobernadora Sila María Calderón y que están contemplados dentro del proyecto puertorriqueño para el Siglo XXI, de esos seis (6) millones de dólares se van a destinar recursos para las atletas femeninas, se van a destinar, y por primera vez vamos a atender estos reclamos de asignar recursos a los atletas de alto rendimiento. Se le van a dar recursos adicionales al Comité Olímpico y a otras ramas del deporte.

En ese sentido, señor Presidente, nosotros entendemos que de los recursos que se han identificado, nosotros vamos a atender una gran cantidad de los sectores del deporte puertorriqueño y vamos a seguir reclamando que haya recursos adicionales para nuestros atletas a nivel de todo Puerto Rico.

En ese sentido, señor Presidente, entendemos legítima la preocupación de la compañera, la hacemos nuestra también, pero desafortunadamente no tenemos todos los recursos que sí quisiéramos tener para poder atender todas las ramas del deporte puertorriqueño y en ese sentido, pues nos tenemos que oponer a la enmienda que presenta la compañera.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Básicamente, cuando el compañero Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes nos hace un desglose de en qué se utilizarían los seis (6) millones, habría que observar que es importante que donde haya partida para alto rendimiento, aquí también posiblemente - y no es que esté en contra, Dios me libre - va a haber mujeres también y estamos hablando que ellas tienen tres (3) punto cero (3.0) millones de ese presupuesto, está para ellos, de los tres (3) millones. Bueno, sencillamente, lo que tenemos que ver es que si se puede, si se nos permite, y a petición a nuestro Presidente del Senado, que en caso de que se haga esa

distribución, pues que veamos, quizás revisar en cuanto a que lo que se está asignando, específicamente para este fondo, me parece que todavía estaríamos por debajo cuando yo sé, que dentro de las otras partidas va a haber atletas de alto rendimiento que también se van a beneficiar de esta partida del dos punto dos (2.2).

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se vote por la enmienda, sabiendo que estamos objetando dicha enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Se procede a la votación. Los que estén a favor de la enmienda de la senadora Padilla, que digan sí. Los que estén en contra digan no. Derrotada la enmienda de la senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Que se divida el Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Se procede a dividir el Cuerpo.

----

Se indican dudas sobre la votación de la enmienda, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma cinco (5) votos a favor, por once (11) votos en contra de la enmienda.

----

La enmienda queda debidamente derrotada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se apruebe la medida, para unas expresiones.

El compañero senador Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. Muchas gracias, señor Presidente. Esta medida recoge una idea nuestra de hace once (11) años, plasmada en un proyecto que radicamos en el 1990, como parte de el único, primero y único estudio que se ha hecho sobre el deporte de alto rendimiento en Puerto Rico, que permitió sacar la política-partidista de las decisiones deportivas del país con relación al Comité Olímpico y sus Federaciones, que se le asignó un dinero anual de un millón trescientos cincuenta mil (1,350,000) dólares hasta el 2004, desde aquella época. Que se le asignó dos (2) millones de dólares al Albergue Olímpico hasta el 2004 y que son leyes actualmente que habrán de ser enmendadas para aumentar esa asignación y aumentar el tiempo de la misma hasta el 2010. ¿Y por qué una asignación de tantos años? Pues, obviamente, eso es lo que permitía que los miembros del Comité Olímpico y sus Federaciones no tuvieran que venir todos los años a venir a hacer una petición presupuestaria para que los elementos o criterios políticos de las mayorías de turno, no importa el partido que sea, pues no tuvieran que estar interviniendo en decisiones que son estrictamente deportivas.

Con este proyecto del día de hoy lo que se pretende es darle una asignación substancial para iniciar un programa que antes se conocía como el programa, se asignaba un (1) millón de dólares de aquel proyecto para cien (100) atletas de alto rendimiento, cuya idea original y haciendo honor a la verdad, fue una idea del Presidente de la Federación de Béisbol Aficionado, el licenciado Osvaldo Gil, y que nosotros recogimos en ese informe que presentamos aquí recomendando varias medidas.

En esta ocasión no es un (1) millón de dólares, sino que se asigna los dos (2) millones y pico de dólares en el día de hoy y no se limita a cien (100) atletas, pudieran ser menos, pueden ser más. Se permite y se establece una Junta, donde, a pesar de que hay ingerencia del gobierno, en términos de la administración de los fondos, la decisión de escoger los atletas se mantiene en respeto a la autonomía del Comité Olímpico y sus Federaciones y de otras organizaciones que no necesariamente tengan que estar adscritas al Comité Olímpico de Puerto Rico, de tal forma que el criterio se mantenga siempre como uno deportivo.

La medida originalmente fue radicada donde se incluían una serie de organizaciones; como es el Comité Olímpico; el Departamento de Recreación y Deportes, en representación del Gobierno; Presidente de la Asociación de Alto Rendimiento de Científicos del Deporte, donde uno será el Director de Salud y Ciencia del Ejercicio; y un ciudadano que tenga demostrado interés en el deporte, para un total de nueve (9) miembros.

Nos comprometimos en la vista pública, y así se enmienda en el día de hoy, para que el Comité sea entonces de once (11) miembros y se incluya, en vez de un (1) miembro, a un ciudadano que tenga demostrado interés en el deporte, sean dos (2), y se incluya también a un representante, que en este caso será el Presidente o la Presidenta del Comité para Olímpico de Puerto Rico, Incorporado, mejor conocido como COPAPUR.

De esta forma, le estamos dando injerencia a dos sectores de gran importancia, que son los embajadores de Puerto Rico a nivel internacional cuando de deporte se trata. Se trata del Comité Olímpico y se trata del COPAPUR, ambos que representan con gran dignidad al pueblo de Puerto Rico en las competencias que participan.

Precisamente en el caso de COPAPUR, lo que no pude lograr el COPUR en esta ocasión en las Olimpiadas en Sidney, Australia, lo logró el COPAPUR, en sus competencias en la misma sede australiana, dándole prestigio al pueblo de Puerto Rico. Cada cual en sus categorías, cada cual en su forma de manifestar su deporte, representan a Puerto Rico con la misma dignidad. La representación de Puerto Rico, no necesariamente está sujeta ni a deporte alguno ni a participación en términos de actitudes en el récord, sino basta con que donde se participe, se participe en igual de oportunidades con los que se participa.

Y en ese sentido, el COPAPUR para mí tiene una importancia significativa, porque demuestra, no solamente la capacidad de los puertorriqueños y sus superaciones como ser humano, sino que seres humanos que también tienen algún tipo de limitaciones, se superan también sobre otros seres humanos en competencia en igualdad de condiciones.

Por eso entendí justo el reclamo de los compañeros y hoy aquí el Senado de Puerto Rico le hace justicia a los atletas de alto rendimiento y le hace justicia al sector de nuestros atletas que siempre ponen en alto el nombre de Puerto Rico.

Solicito, señor Presidente, la colaboración y el voto de todos los compañeros para que esta medida pueda aprobarse en su momento por unanimidad.

Muchas gracias.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, claro que sí que puede contar con los votos. Yo creo y le damos un voto unánime. Hemos tenido la oportunidad de participar en las actividades desarrolladas aquí en Puerto Rico por el Comité Paralíticos de Puerto Rico. Podemos dar fe de la calidad, no solamente de los atletas con impedimento físico, sino el compromiso de sus familiares. El compromiso y de sacrificio muchas veces con escasos recursos económicos, cómo tienen que batallar por tener en lo que por ley y por el compromiso moral de todos los puertorriqueños, ellos se merecen.

Solicitamos a los autores de la medida, y hacemos ese compromiso, reconocemos de nuestro señor Presidente, que, no de palabras, sino de hechos, siempre ha estado comprometido con los deportes, y especialmente con COPAPUR, y es un logro que hoy compartimos que se le haga justicia otra vez y esperamos en otras peticiones que ha traído COPAPUR que para estar de tú a tú a lograr que los atletas que nos representan como COPUR para que en un futuro no muy lejano, de la misma forma que el Comité Olímpico selecciona los atletas a participar que se le permita a COPAPUR ser quien seleccione los atletas y no el Departamento de Recreación y Deportes.

Hoy honramos el compromiso que hemos contraído con COPAPUR y exhortamos nuevamente a todos los compañeros y compañeras que con nuestros votos en la tarde de hoy hagamos realidad ese compromiso.

Gracias, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias. Siguiendo en la misma línea de pensamiento de la compañera Lucy Arce, es bien importante y hacer bien claro el asegurarnos que cuando finalmente se prepare el reglamento de la Junta que va a estar trabajando con los atletas a tiempo completo, de la misma manera que COPUR será responsable de la identificación y recomendación de los atletas por trescientas (300) federaciones deportivas nacionales afiliadas a COPUR e igual forma el miembro adicional que va a tener dicha Junta, que son precisamente la representación de COPAPUR, tenga también por ley derecho a identificar y recomendar a la Junta aquellos atletas que vayan a competir y a representarnos a nosotros como parte del COPAPUR en los diferentes puntos del mundo.

Por lo tanto, entendemos que al ser miembro COPAPUR de dicha Junta, tendrán entonces la potestad y el derecho por ley para que ellos puedan identificar y recomendar sus atletas de la misma manera como lo hace el COPUR.

Eso es todo, señor Presidente, y muchas gracias.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Angel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para unas expresiones en torno al Proyecto de la Cámara 944.

Señor Presidente, en la tarde de hoy para mí es un honor poder estar aquí y hacer unas palabras a favor de este proyecto. También quiero agradecer a la compañera Migdalia Padilla, el compañero también de la delegación de Minoría, del Partido Nuevo Progresista, que también nos ayudaron a identificar aquellas áreas que también pudimos identificar y que hoy podemos bajarle un proyecto sumamente completo a favor de nuestros atletas puertorriqueños.

Y también quiero reconocer, que nos acompañan también allá en las gradas, parte de los miembros del equipo de COPAPUR que tuvieron la oportunidad en las vistas públicas celebradas por la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes en el Senado de Puerto Rico, de poder traer sus preocupaciones, las cuales fueron recogidas en el informe que contiene este proyecto.

Para nosotros es sumamente importante que todos los atletas puertorriqueños puedan recibir el beneficio de los incentivos que este nuevo gobierno, que esta nueva administración le prometió a los atletas puertorriqueños. Y precisamente, una de las enmiendas que contiene este proyecto es la inclusión del COPAPUR, el Comité Paralítico de Puerto Rico, para que ellos, que también le han dado mucha gloria a Puerto Rico en el extranjero, que le han traído medallas a esta patria puertorriqueña, que también puedan disfrutar de este fondo para atletas de alto rendimiento. Ellos son atletas nuestros, son distinguidos atletas que han ido al extranjero y han puesto la bandera de Puerto Rico bien en alto; en

muchos de esos países se ha entonado La Borinqueña porque nuestros atletas han ganado Medalla de Oro.

Para nosotros es un verdadero honor que de la misma forma que presentamos este proyecto, que de la misma forma, junto a nuestro Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora, radicamos un proyecto también de ley para allegar recursos adicionales al Comité Olímpico, como de la misma forma vamos a atender los reclamos también de la mejor en el deporte, también presentando una legislación para darle recursos a las atletas femeninas en Puerto Rico. Nosotros estamos atendiendo todos los sectores del deporte de Puerto Rico. Y otra medida que vamos a ver próximamente de la transferencia de las facilidades deportivas a los municipios, eso es parte del compromiso programático que tenemos con el deporte puertorriqueño, con nuestros atletas.

Nosotros tenemos que consignar que, a través de estos recursos que se asignan hoy, nuestros atletas van a tener muchas más herramientas para que puedan ir a competir de tú a tú con grandes atletas a nivel mundial y para que en algún momento, y así albergamos la esperanza, se pueda levantar y entonar La Borinqueña en unos Juegos Olímpicos y que Puerto Rico, por primera vez pueda obtener una Medalla de Oro.

Ese es nuestro compromiso con el deporte y hacia eso van dirigidos los esfuerzos de este nuevo gobierno, de esta nueva administración. La Gobernadora de Puerto Rico, Sila María Calderón, y hay que poner la palabra y la acción en el mismo lugar. Le prometimos a los atletas puertorriqueños que le íbamos a hacer justicia y en cinco (5) meses ya hemos aprobado una cantidad de legislación que con estos recursos sabemos que el deporte puertorriqueño va por buen camino y que próximamente, y así albergamos la esperanza en Dios y en estos atletas, vamos a escuchar La Borinqueña en unos Juegos Olímpicos.

Señor Presidente, le pido a todos los compañeros de Cuerpo, para que se apruebe por unanimidad el Proyecto de la Cámara 944.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 944, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe del Proyecto de la Cámara 944.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se aprueben.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas adicionales al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos ninguna otra enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): No hay ninguna otra enmienda. Que se apruebe.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Antes de pasar a otro asunto, quisiéramos consultar algo con el Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas adicionales al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Al Proyecto de la Cámara 944 que acabamos de aprobar.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 4, después de “olímpica” insertar “,” y adicionar “paraolímpico e internacional”, debe leer la oración.

Esa es la única enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 206.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se llame.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 206, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico que realice una investigación sobre la participación, suministro e intercambio de información de las autoridades del gobierno de Puerto Rico en conjunto con agencias federales en la preparación de expedientes, fichas o cualquier otro método de recopilación de información sobre individuos, grupos y organizaciones en Puerto Rico por razones políticas, ideológicas y por de sus vínculos con los movimientos de descolonización e independencia.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas a la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, en la línea 2, eliminar “vinculados a los” y añadir “por razones ideológicas”. En la línea 3, eliminar “movimientos descolonizadores en Puerto Rico” y al final de la oración “independentista” debe ser corregido y debe leer “independentismo”.

En la página 2, en la primera línea, eliminar desde “el derecho de Puerto Rico”, continúa en la segunda línea eliminando, eliminar “a su soberanía principalmente e independentistas” y después de “defendido” en la primera línea, añadir “sus creencias ideológicas”. En la cuarta línea, al final, desde donde dice “La” y continúa “criminalización” eliminar esas tres (3) líneas hasta el final. En el cuarto párrafo, en la tercera línea, donde dice “una investigación” eliminar las “”; y eliminar la cuarta y quinta

línea, y después de “investigación” añadir “en torno a esta práctica y un análisis de las carpetas entregadas por el Gobierno Federal.”

En la página 3, eliminar la primera y la segunda oración y eliminar el párrafo segundo que comienza diciendo; “La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales” eliminarlos completo hasta “No obstante, es preciso ir más lejos.”

En el “RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO” de la página 4, en la línea 5, después de “políticas” eliminar la “,” y añadir “e”; y después de “ideológicas” eliminar toda la oración y eliminar también toda la oración de la línea 6.

En la página 5, Sección 4, línea 17, donde dice “la persecución política” eliminar “.” añadir “,” y añadir “incluyendo funcionarios que entonces ejercieron autoridad en la recopilación y confección de carpetas”; y eliminar en la línea 17, desde “Específicamente” hasta “las”. Eliminar la línea 18, eliminar las líneas 19, 20, 21, 22 y 23.

En la página 6, eliminar de la línea 1 a la línea 5, todo su contenido. En la Sección 4, cambiar el “4” debe leer “Sección 5”. En la Sección 5, eliminar el “5”, añadir el “6”, debe leer “Sección 6”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero senador Kenneth McClintock tiene enmiendas adicionales a la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas adicionales a la medida.

Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, las voy a presentar en bloque. En la Página 3, en la Exposición de Motivos, en las líneas 1, 2, 3, 4, 5, donde dice “esta Comisión” debe decir “dicha Comisión”. Al finalizar ese párrafo se incluiría la siguiente oración: “Durante dicha investigación, al igual que durante la presente Asamblea Legislativa, se han recibido decenas de miles de documentos como resultado del compromiso contraído por el señor Freeh y el FBI.”

En el texto resolutivo, proponemos en la página 6, de las líneas 5 y 6, una nueva “Sección” que leería como sigue: “Antes de iniciar la investigación ordenada y a la luz del volumen de los deponentes a recibirse la complejidad de las tareas a realizarse la Comisión formulará al Presidente del Senado una petición presupuestaria que atienda los costos extraordinarios del manejo de documentos y asesoramiento para la Comisión al igual que para las delegaciones minoritarias.”

En la próxima Sección, que estaba originalmente como “Sección 4”, aunque ha sido reenumerada, debe leer como sigue: “La Comisión podrá rendir informes parciales y rendirá un informe final con sus hallazgos” etcétera, y que se reenumeren según sea necesario las Secciones restantes de la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Antes de darle nuestro voto a esta medida, que llevamos bastante tiempo esperando que se aprobara, queremos señalar lo siguiente. Estamos muy complacidos de que el Senado de Puerto Rico en el día de hoy va a reiniciar la investigación que se había comenzado

anteriormente el año pasado y que, obviamente, pues al finalizar la pasada Asamblea Legislativa tuvo que concluir forzosamente el pasado 31 de diciembre.

En aquella ocasión se establecieron unas reglas de operación de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, que estamos seguros que habrán de ser seguidos en esta nueva continuación de la investigación bajo la Comisión De lo Jurídico. Entre otras cosas, los documentos que logramos que el FBI se comprometiera a entregarle al Senado de Puerto Rico, que desea afirmar que podría llegar a tanto como uno punto siete (1.7) a uno punto ocho (1.8) millones de folios, de los cuales yo calculo a vuelo de pájaro, que se deben haber recibido, de lo que se recibió antes del 31 de diciembre las trece (13) cajas que mostramos al inicio de la sesión en el día de hoy que se han recibido en mi oficina desde entonces. Debe ya alcanzar, posiblemente, entre sesenta (60) y setenta y cinco (75) mil folios. El trabajo que le queda por delante a la Comisión De lo Jurídico, es una labor titánica; primeramente, el manejo de los documentos, el fotocopiado de documentos, la numeración de los documentos va a ser una labor titánica. Si a eso le añadimos una lectura aunque sea sonora de los documentos a recibirse, sin hablar de un análisis detallado de la misma, estamos hablando de una labor realmente extraordinaria que queda por delante realizarse.

En el pasado esta investigación se hizo dentro de un espíritu enteramente tripartita y no tenemos la menor duda que el compañero Eudaldo Báez Galib habrá de mantener ese mismo esfuerzo. Entendemos que de la misma manera que en el pasado semestre se asignaron recursos extraordinarios para atender una labor de naturaleza extraordinaria, va a ser necesario que el Senado de Puerto Rico haga lo mismo en esta ocasión, porque de lo contrario, el presupuesto de la Comisión De lo Jurídico no daría ni tan siquiera para el fotocopiado de los documentos que habrán de recibirse, y mucho menos, para el análisis del asesoramiento que se tiene que contar para realizar esta labor.

Este es un trabajo de naturaleza histórica y que irrespectivamente de qué sea lo que se encuentre en esta investigación, el mero hecho de que se hace público estos documentos, de que se hacen accesibles al pueblo de Puerto Rico estos documentos, esos rayitos de sol, de por sí, ayuda a evitar que este tipo de práctica se pueda volver a incurrir en el futuro.

Así que a la misma vez, que felicitamos a la Mayoría Parlamentaria por haberle dado curso a esta Resolución que ha radicado el compañero Fernando Martín, le auguramos al Presidente de la Comisión De lo Jurídico que habrá de haber mucho, mucho, mucho trabajo en la realización de esta tarea que el Senado le está asignando a esta Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 206, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: El título, en la línea 5, después de “políticas” eliminar la “;” y añadir “e”, para que lea “políticas e ideológicas”. Después de “ideológicas” añadir un “.”, y eliminar el resto de la oración, y eliminar la línea 6 también.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Si no hay objeción, que se aprueben.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se prosiga con el Calendario de Ordenes Especiales del Día comenzando por el Proyecto del Senado 233.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con el Proyecto del Senado.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 233, titulado:

“Para regular la contratación entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entidades privadas en lo concerniente a la administración, operación y arrendamiento de instalaciones de salud.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe del Proyecto del Senado 233.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 233, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, aprobado.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, en cuanto a este proyecto de ley, nuestra delegación habrá de abstenerse y queremos reiterar nuestro señalamiento a los amigos de la Mayoría Parlamentaria en el sentido de que el propio Secretario de Salud, designado por la señora Gobernadora, en las audiencias públicas sobre esta medida, solicitó que se le diera tiempo, espacio para que él pudiera atender esta situación, buscarle solución, acoplarse a las necesidades de la reforma y de la reforma a la reforma y se insiste en ponerle la camisa de fuerza que representa esta medida. Así que nosotros vamos a consignar, dejar en el récord, ese señalamiento, que es del propio Secretario de Salud, designado por la señora Gobernadora, porque la responsabilidad en este momento es de ustedes.

SRA. RODRIGUEZ HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senadora Maribel Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ HERNANDEZ: Sí. Señor Presidente, solamente para hacer una expresión del Proyecto del Senado 233, en el aspecto de que el Secretario de Salud endosa esta medida, la medida que él tuvo un reparo de primera intención con el Proyecto del Senado 171, y que él supeditó su endoso a que también estuviera el Proyecto del Senado 233. Una vez él clarificó que estaba en consideración del Senado este proyecto, él dio su endoso también a la medida 171.

Muchas gracias, Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, las enmiendas sugeridas por el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se aprueben.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 533, titulado:

“Para crear un ‘Fondo Especial del Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas’.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida se considere en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, se considerará en un turno posterior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 542, titulado:

“Para enmendar el inciso (3) del apartado (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, a los fines de revertir al Fondo General del Tesoro Estatal de Puerto Rico la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales, y determinar la forma en que serán utilizados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe del Proyecto del Senado 542.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe del Proyecto del Senado 542.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 570, titulado:

“Para corregir el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley número 54 de 22 de agosto de 1990 que creó la Escuela de artes Plásticas de Puerto Rico, adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña; adicionar al artículo 3, los incisos (m), (n) y (o); aclarar funciones de la Junta de Directores; y añadir un nuevo Artículo 7, a los fines de posibilitar al máximo la adecuada operación y el desarrollo de la Escuela.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe dicho Proyecto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, de Asuntos Ambientales en torno a la Resolución del Senado 29, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico inicie una investigación a fondo en torno al cierre del Hospital Sub-regional de Humacao, requerir un inventario de la propiedad y el equipo médico existente, estableciendo responsabilidad por daño o desaparición de equipo vital necesario para poner en operación efectiva dicha facilidad pública. “

## “INFORME FINAL

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos Ambientales previo estudio y consideración de la R. del S. 29 rinde este informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 29 ordena a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico inicie una investigación a fondo en torno al cierre del Hospital Sub-Regional de Humacao (Dr. Víctor Rincón), requerir un inventario de la propiedad y el equipo médico existente, estableciendo responsabilidad por daño o desaparición de equipo vital necesario para poner en operación efectiva dicha facilidad pública.

## **INFORMACIÓN GENERAL**

La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales rindió ante este Cuerpo Legislativo el informe parcial radicado el día 14 de marzo de 2001, donde se detalla los trámites y gestiones realizadas sobre dicha investigación.

Dicho informe fue enviado al Departamento de Salud de Puerto Rico para que fuese analizado y nos enviara sus comentarios al respecto.

En el informe parcial rendido se recomienda la reapertura y el restablecimiento adecuado de los servicios médico-hospitalarios que anteriormente ofrecía el Hospital Sub-Regional de Humacao, recomendando al Departamento de Salud lo siguiente:

- 1) Se realice un nuevo inventario del equipo que se encuentra en el Hospital y entregue un informe a la Comisión en donde se detallen los hallazgos encontrados y contenga explicación sobre las acciones tomadas respecto al equipo que no aparezca.
- 2) Se reubique el Programa de WIC, Clínicas de Inmunología de Pacientes de SIDA y el Registro Demográfico (Programas del Departamento de Salud) cuyos servicios se ofrecen en el segundo piso y que son frecuentados por padres con niños. Debido a las condiciones de salubridad en que actualmente se encuentra el Hospital, por la salud de los empleados y público en general, estas personas no deben permanecer allí hasta tanto no se rehabilite el Hospital y cumpla con los requisitos establecidos sobre salud ambiental.
- 3) Por último, se estructure un plan de rehabilitación para la reapertura del Hospital o al menos, como primera fase se reestablezca los servicios de Sala de Emergencia.

De igual forma, esta Comisión le solicitó al Departamento de Salud información relacionada a la distribución y funcionamiento actual de los servicios médico-hospitalarios de la región.

Mediante informe rendido a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado el 31 de mayo de 2001, el Departamento de Salud indica que la población de la Región asiste al Hospital Ryder, Clínica Domínguez y Hospital Font Martelo. También asisten a las salas o facilidades de emergencias privadas y públicas en los pueblos de Yabucoa, Maunabo, Las Piedras, San Lorenzo y Naguabo.

En relación a la reparación del Hospital, el Departamento indica que no contempla una asignación presupuestaria con posterioridad a la Reforma para la reparación de instalaciones de salud. Actualmente, y a la fecha de radicado este informe no se ha consignado una partida de dinero para la rehabilitación de dicha instalación de salud.

Por otro lado, el Departamento indica que los servicios médicos de los ciudadanos de Humacao se están ofreciendo en otros pueblos limítrofes antes mencionados. Sin embargo, señala que el Alcalde de Humacao, Hon. Marcelo Trujillo, solicitó la compra de dicha instalación y en unión con el Banco Gubernamental de Fomento se encuentra evaluando la acción a seguir conforme a la Orden emitida por el Tribunal Superior de San Juan en el caso Centro Médico del Turabo vs. Hon. Carmen Feliciano de Melecio, Civil Núm. KPE-00-1128.

Por último, el Departamento de Salud está en proceso de reubicación de los programas categóricos y empleados que al presente laboran en dicha instalación; además, se levantará un inventario del equipo existente el cual se enviará tan pronto se culmine, a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales.

La Comisión se comunicó vía telefónica con el Alcalde de Humacao, Hon. Marcelo Trujillo para saber sobre el estatus de la propuesta sometida sobre la compra del Hospital. Esta Comisión ha hecho múltiples intentos para hablar con el Alcalde, personalmente pero no se ha logrado al momento de preparar este informe. Sin embargo, hemos logrado comunicarnos con la Directora de Relaciones Públicas del Municipio de Humacao, quien nos informa que la corporación HIMA

continuaba interesada en la administración del Hospital ya que querían mudar allí el Hospital Font Martelo. De lograr esto, se crearían entre 300 y 400 empleos y permitiría aumentar su capacidad de 62 a 156 camas. Para lograr esto, es fundamental que las negociaciones que se encuentran en etapa avanzada entre el Municipio de Humacao y el Banco Gubernamental de Fomento se completen satisfactoriamente, de manera que se cumpla con la política pública de esta Administración de preservar el título de las facilidades de salud en manos de los Municipios o del Gobierno aunque se ceda la administración de las mismas. Entendemos que dado que el Municipio de Humacao está en una posición financiera saludable, la transacción de adquisición simplemente espera por la negociación con el ente que ha de administrar las facilidades.

### RECOMENDACIONES

- 1) Que se le envíe una comunicación escrita al Banco Gubernamental de Fomento para que viabilice en lo posible, la adquisición del Hospital de Area de Humacao por parte del Municipio de Humacao para que se pueda dar la segunda transacción de cesión de administración antes de fin de año.
- 2) Que se envíe comunicación escrita al Hon. Alcalde Marcelo Trujillo para expresarle el sentido de urgencia con que el Senado entiende que se debe materializar la reapertura de dicha institución para beneficio de la población del pueblo de Humacao y áreas limítrofes. De igual forma, expresa la necesidad de acelerar las gestiones para ceder la administración y operación del hospital a HIMA.
- 3) Que se le ordene al Departamento de Salud que complete el inventario de los equipos para conocer con exactitud el destino de los mismos y que se adjudique la responsabilidad a quien la tenga, de haberse perdido dichos equipos. De tener que referir algunos de estos casos a la Oficina del Contralor y al Departamento de Justicia, que así se haga.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Maribel Rodríguez Hernández, DMD

Presidenta

Comisión de Salud y Asuntos Ambientales”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de pedir la aprobación del Informe Final de la Resolución del Senado Número 29, voy a presentar en esta medida la moción de que en el informe, en la página 3, donde dice “RECOMENDACIONES”, la recomendación número uno, que se convierta en una moción del compañero senador Sixto Hernández y este servidor.

La recomendación número dos, también, de la misma forma, que se convierta en una moción y la recomendación número tres que se convierta en una moción de igual forma.

Señor Presidente, que se aprueben las tres mociones solicitadas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se aprueben.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe Final sobre la Resolución del Senado número 29.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si No habiendo oposición, que se apruebe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final a la Resolución del Senado 59 sometido por la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos.

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, que realice una investigación en torno al problema que enfrentan los residentes de la Urbanización Los Angeles de Carolina, por el desbordamiento y acumulación de aguas negras.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración de la R. del S. 59, tiene el honor de presentar su informe sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 59 ordena a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos realizar una investigación sobre el problema que enfrentan los residentes de la Urbanización Los Angeles en Carolina, por la dilación de la Compañía de Aguas en atender el problema de desborde y depósito de aguas usadas en esa comunidad.

Esta Comisión consideró esta resolución mediante vistas públicas celebradas durante los días 8 y 21 de mayo de 2001. El primer día de vistas públicas la comisión tuvo la oportunidad de escuchar los planteamientos de: la Compañía de Aguas de Puerto Rico (CAPR), representada por el Ing. Gerardo González Miranda, Director Adjunto de la Región Metropolitana de CAPR; y de los residentes de la Urb. Los Angeles, representados por el Sr. Cay Frank Rivera, su esposa Sra. Marta Segarra y el Sr. Isaías M. Morales.

El 21 de mayo de 2001, presentaron sus ponencias: el Alcalde de Carolina Hon. José Aponte de la Torre, representado por el Sr. Angel R. Martínez, quien es Director del Departamento de Asuntos Ambientales Municipales y la Lcda. Marta Vera, Directora de la División Legal del Municipio; el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, Ing. Ramón Amador Vidot, representado por el Ing. Wilfredo Freytes Colón, Ayudante Administrativo Contrato de CAPR; la Presidenta de la Junta de Calidad Ambiental Dra. Gladys M. González Martínez, representada por la Ing. Lissette Cortés Pagán y el Hon. Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano acompañado de la Sra. Catalina Carrión, Procuradora Especializada, la Sra. Matilde Sánchez, Inspectora Especial y el Sr. Erick Ortiz, Director Oficina Metro-nordeste.

Una vez celebradas las vistas públicas y del estudio y análisis de la resolución surgen los siguientes hallazgos:

1. La Urb. Los Angeles está localizada en el Municipio de Carolina, Puerto Rico. Esta comunidad tiene 1,115 residencias registradas en el plan de catastro del área. Es una urbanización con varios años de construcción. La primera sección se desarrolló hace 56 años, la segunda extensión alrededor de 50 años y la llamada Sección Nueva se construyó hace 40 años.
2. Esta urbanización tiene un grave problema de desbordamiento de aguas usadas relacionado a la infraestructura sanitaria del área. Las tuberías principales de desagüe están deterioradas, colapsadas, rotas u obstruidas. Situación que provoca el desborde de aguas negras por los fregaderos, bañeras, lavamanos, servicios sanitarios, registros y patios de las casas, así como aceras y calles del sector.
3. Los residentes de Los Angeles han reportado este problema a diferentes entidades del gobierno, tales como CAPR, Oficina del Ombudsman y JCA sin lograr solución al mismo. Además, han incurrido en gastos de servicios privados de plomería, ante un problema de tubería de las líneas principales de alcantarillado el cual le corresponde resolver por la naturaleza de la situación a la CAPR.
4. El día 17 de mayo de 2001 personal de la Junta de Calidad Ambiental realizó una inspección ocular en varias calles de Los Angeles. Allí pudieron notar y así lo declararon ante esta Comisión, que en el lugar se perciben olores objetables y aguas sanitarias discurriendo hacia el alcantarillado pluvial, el cual tiene acceso al tributario del Canal Suárez y forma parte del Estuario de la Bahía de San Juan.
5. Ante la JCA existe la querrela QAG-00-01-16-0069 de el 14 de marzo de 2001, relacionada al problema de desborde de aguas sanitarias en la Urb. Los Angeles. La JCA se encuentra preparando un Plan de Certeza para realizar un muestreo en el Canal Suárez para corroborar la presencia de aguas sanitarias en dicho cuerpo de agua.
6. En la Urb. Los Angeles existe una troncal de 30" de diámetro que discurre por las calles Paseo de los Flamboyanes, Paseo de los Jardines y la Calle W. Esta troncal recibe todo el flujo de Los Angeles, La Marina y urbanizaciones o sectores aledaños. Situación que afecta los puntos más bajos de la urbanización debido a la sobrecarga o tapón de línea por los sedimentos depositados en ella.
7. Por medio de una inspección con cámara de televisión a través de la tubería, la CAPR pudo constatar que existe una línea transversal que llega por debajo del tributario del Canal Suárez a la troncal de 30" de diámetro, la cual está rota justamente debajo del Canal Suárez.
8. Surge de la ponencia de la JCA, que la CAPR no les ha notificado la situación descrita en el inciso anterior, tal como lo requiere el permiso NPDESPR 0023752 de la Planta Regional de Tratamiento de Aguas Usadas de Carolina, otorgado por la Agencia Federal de Protección Ambiental para la operación del sistema sanitario de la región. Tampoco ha hecho notificación alguna a la Agencia Federal de Protección Ambiental.
9. Por otro lado, la JCA informó a esta Comisión que en sus archivos no existe evidencia alguna de proyecto de la CAPR, AAA o AFI, dirigido a la obtención de fondos federales mediante un sistema de préstamos para el reemplazo de la infraestructura sanitaria de la Urbanización Los Angeles. De hecho, en un listado que la AAA le proveyó a la JCA no se desprende que se contemple trabajar con el sistema de laterales de la Urb. Los Angeles presupuestado con fondos federales.
10. Durante la vista pública la CAPR señaló que ha realizado reparaciones en las calles Q y W de la Urb. Los Angeles. Durante la primera reparación, dado el mal estado del tramo a

trabajarse, fue necesario reemplazar e instalar dos tubos de 12" de diámetro y de aproximadamente 20' pies de largo cada uno.

La segunda reparación se realizó en el Paseo Los Flamboyanes. Allí la CAPR encontró la línea de 15" de diámetro en completo deterioro e inclusive en algunos puntos la misma ya no existía, por lo que fue necesario reparar o reemplazar un tramo de aproximadamente 100 pies de largo.

11. No obstante la CAPR haber realizado las reparaciones antes descritas, cuando el personal de la JCA inspeccionó las calles de la Urb. Los Angeles, encontró un desborde de aguas sanitarias proveniente de un registro sanitario en la Calle Paseo de Los Flamboyanes, frente a la residencia WL-17. Esta situación ocurría precisamente en uno de los extremos de la reparación que realizó la CAPR. Además, la JCA pudo corroborar que en la Calle D, K-2 había un agujero con aguas sanitarias y gusanos.
12. En una investigación realizada por la Cámara de Representantes a raíz de la Resolución 3682 de ese hermano cuerpo, surgió que el nivel freático de la Urb. Los Angeles es alto lo que provoca que la humedad corrompa y desgaste la tubería de metal del sistema de alcantarillado sanitario del lugar.
13. Ante nuestra Comisión, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura hizo su presentación y señaló que en el Programa de Mejoras Capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) no se contemplan proyectos que puedan atender las necesidades planteadas por estos ciudadanos.
14. AFI reconoció que los vecinos de Los Angeles requieren una solución real al problema, por lo que la CAPR tiene que identificar los trabajos necesarios para que el sistema de alcantarillado sanitario opere en forma óptima. Reiteró que en la medida en que la CAPR identifique tales operaciones, la AFI "ubicará los fondos requeridos para materializarlos" y citamos.
15. Surge de la documentación presentada por el Procurador del Ciudadano ante esta Comisión, que los vecinos han radicado sus querellas ante su oficina luego de alegadamente llevar meses sufriendo el problema de desbordes de aguas sanitarias sin la pronta intervención y corrección del problema por parte de la CAPR.
16. Durante su presentación en la vista pública el Procurador del Ciudadano señaló que la situación de la CAPR es tan crónica en toda la isla de Puerto Rico, que su oficina ha tenido que designar un Procurador Especializado en Hidrología, responsabilidad que recae en la Sra. Catalina Carrión.
17. El Procurador del Ciudadano sostiene que la AAA tiene la responsabilidad de proveer el servicio, la CAPR es el contratista que tiene que operar y mantener los sistemas de acueductos y alcantarillados, así como identificar las mejoras que sean necesarias para atender los problemas en esos servicios y a la AFI le corresponde contemplar los proyectos que a solicitud de la CAPR es necesario realizar. Sin embargo, aún cuando cada una de estas entidades tiene su responsabilidad y obligación ante la ciudadanía, considera que no existe la adecuada sincronización entre estas tres entidades, las cuales describió como un monstruo de tres cabezas. El Procurador concluye que la realidad es que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no está supervisando el trabajo realizado por la CAPR.

## RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

1. La Urb. Los Angeles tiene un serio problema de desborde sanitario que afecta la salud física y emocional de los residentes que amerita que las agencias pertinentes tomen acción con la mayor premura posible.
2. Los vecinos de esta urbanización han reportado desbordes de aguas negras a la CAPR, la compañía envía un camión "flushing" para destapar la tubería, pero el problema vuelve a surgir. (Véase reclamaciones ante la Oficina del Procurador del Ciudadano).
3. De otra parte, el sistema de alcantarillado sanitario de esta urbanización tiene acceso al tributario del Canal Suárez, el cual forma parte del Estuario de la Bahía de San Juan, por lo que esta Asamblea Legislativa tiene una genuina preocupación por el acceso de aguas sanitarias a ese cuerpo de agua.
4. La Compañía de Aguas de Puerto Rico tiene la responsabilidad de darle mantenimiento y reparación al sistema sanitario, así como identificar las mejoras necesarias para atender los problemas de servicio de agua y alcantarillado que existen y que afectan la calidad de vida de los puertorriqueños.
5. Los problemas sanitarios de la Urb. Los Angeles no pueden ser atendidos de forma fragmentada, solucionando situaciones particulares a medida que se presentan. En este caso la CAPR atiende el problema de desborde de aguas usadas caso a caso, sin identificar adecuadamente el problema y sin establecer un proyecto de reparación amplio que resuelva definitivamente el problema de los residentes.
6. A esos efectos, esta Comisión concluye que la CAPR tiene que evaluar todo el sistema de alcantarillado de la urbanización Los Angeles e identificar a nivel macro el proyecto a realizar para resolver el problema de estos residentes.
7. La construcción, rehabilitación, reemplazo y preservación de la infraestructura es esencial e indispensable para el bienestar general de esta comunidad.

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión recomienda que esta Asamblea Legislativa le ordene a la CAPR que prepare una propuesta de mejora capital para el sistema de alcantarillado de esta urbanización, ya que AFI está dispuesta a asumir el costo de la operación del proyecto requerido.

Respetuosamente,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente

Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el informe de la Resolución del Senado 59, en la página 7, la palabra “Asamblea” en la ‘segunda línea está mal escrita, en el informe, queremos hacer la petición vía moción.

Señor Presidente para que se apruebe el informe de la Resolución del Senado 59.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se apruebe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 443, titulada:

“Para ordenar a realizar un estudio que cumpla con el propósito de evaluar, analizar y hacer recomendaciones sobre los procesos de otorgamiento de permisos y endosos para el establecimiento de comercios e industrias y para la construcción.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe de la Resolución del Senado 443.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe de la Resolución del Senado 443.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 528, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico que estudie y evalúe de la calidad del aire dentro de los edificios gubernamentales o industriales, particularmente en las estructuras que padecen del síndrome de edificios enfermos, a fin de proteger a la ciudadanía que trabaja en éstos y a la población estudiantil puertorriqueña de la contaminación que se manifiesta en tales instalaciones.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe de la Resolución del Senado 528.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe de la Resolución del Senado 528.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 26, titulado:

“Para incorporar el inciso (j) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”, el cual fue adicionado por error al Artículo 6 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, por medio de la Ley Núm. 428 del 19 de diciembre de 2000; añadir un inciso (k) al Artículo (9) de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, a fin de facultar al Procurador las Personas con Impedimentos a inspeccionar facilidades dedicadas al cuidado, rehabilitación y educación de la población con impedimentos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 946, titulado:

“Para crear la Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias, para implantar el Programa: “Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque”, a fin de ordenar el traspaso condicionado de la titularidad de algunos inmuebles inscritos a nombre del Departamento de Recreación y Deportes, a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ubicados en la demarcación territorial y geográfica de cada uno de estos municipios; establecer la forma y el procedimiento para realizar el traspaso entre el Departamento y los municipios; establecer la forma y efecto de la inscripción registral; establecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extraregstral, establecer parámetros para reglamentar la política pública y la fiscalización entre el Departamento y los municipios; establecer responsabilidad administrativa y legal; establecer un comité de transición y para proponer y establecer asignación de fondos recurrentes.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe del Proyecto de la Cámara 946.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Voy a solicitar que el Proyecto de la Cámara 946 quede para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, se quede para un turno posterior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 190, titulada:

“Para asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, a fin de realizar mejoras en las escuelas; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales, la contratación del desarrollo de las obras, y el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 194, titulada:

“Para asignar a varios programas del Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) dólares, para la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales, bacheo y actividades relacionadas; y para autorizar la contratación de las obras, el traspaso y pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 194.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 194.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 216, titulada:

“Para consignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, a fin de cubrir el impacto por el Bono de Verano de \$100 a concederse a los pensionados de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año fiscal 2001-02; disponer sobre la otorgación del mismo por las agencias, corporaciones y otros organismos y el uso de los sobrantes; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 469, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco con setentisiete centavos (4,725.77) provenientes de la Resolución Conjunta Número 416 de 18 de diciembre de 1991 para mejoras permanentes que propendan a mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Número 12 y para autorizar el pareo y la transferencia de los fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 473, titulada:

“Para asignar a las agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de quince mil novecientos treinta y cinco mil (15,935) dólares de sobrantes consignados en la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, y que se utilizarán para la compra de equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida de las personas, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 483, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de veintidós mil quinientos dólares (22,500) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 para la realización de obras y mejoras permanentes que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 12 según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para permitir el pareo y la transferencia de los fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 484, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de mil cien (1,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 230 de 6 de diciembre de 1993 para obras de interés social que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del Distrito Número 12 según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo y la transferencia de los fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 527, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Distrito Representativo Núm. 24 de la partida 2, Aportación para la celebración de Fiestas de Reyes para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, línea 6, tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 541, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares provenientes de sobrantes no utilizados de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, para llevar a cabo mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 31, según descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 551, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, proveniente de los fondos para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, para cerrar en concreto y tela metálica la Cancha Bajo Techo de la Escuela de la Comunidad María Cruz Buitrago de dicho Municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se proceda con el Calendario a partir de la Resolución Conjunta del Senado 395.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 395, titulada:

“Para asignar al Programa de Mejoramiento de Calidad del Agua de la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de un millón trescientos dos mil (1,302,000) dólares para la construcción y mejoras a “Waste Water Treatment Pant” para el manejo de aguas usadas en el Municipio de Cabo Rojo, autorizar el anticipo de desembolsos, la contratación del desarrollo de las obras, el traspaso y pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 353 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se lea la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con la lectura.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 353, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para ser utilizado la construcción de la cancha de tiro, en el Albergue Olímpico del municipio de Salinas y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, en la página 9, línea 4, para ser utilizado en la construcción de la cancha de tiro, en el Albergue Olímpico del municipio de Salinas.

Sección 2.- Se faculta al Departamento de Recreación y Deportes entrar en convenios y contratos con otras agencias, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes, el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 353, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para ser utilizado la construcción de la cancha de tiro, en el Albergue Olímpico del municipio de Salinas y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 1, tachar “reasigna” y sustituir por “asigna”

En la página 1, líneas 2 y 3, tachar desde “originalmente” hasta “ser utilizado en” y sustituir por “de Fondos de Mejoras Públicas”.

Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas? Si no hay ninguna oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay ninguna oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS) Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea 1, tachar “reafirmar” y sustituir por “afirmar”. En la línea 2, después de “dólares” tachar el resto de la línea y sustituir por “del Fondo de Mejoras Públicas.” En la línea 3, tachar “agosto de 2000” y sustituir por “para ser utilizados”. Y en la línea 4, tachar “reafirmados” y sustituir por “afirmados”.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 4, titulado:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 2; enmendar el inciso (h) del Artículo 6; adicionar una oración al párrafo 5 del Artículo 12; enmendar el inciso (h) del Artículo 14; enmendar el segundo párrafo del Artículo 15; eliminar los inciso (a), (b), y (c) del Artículo 16; y para eliminar el inciso (d) del Artículo 18 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, conocida como “Ley de Donativos Legislativos”, para clarificar sus disposiciones.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: La compañera senadora Lucy Arce tiene unas enmiendas al Proyecto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas, senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. En el “DECRETASE”, en el Artículo 1, línea 6, después de “teléfono” que se está eliminando la “,”, se deja la “,”. Se estaba eliminando “pago de hipoteca” y se sustituye por “pago mensual de hipoteca de facilidades en uso por la entidad”.

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 355, titulada:

“Para otorgar una Asignación Especial de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares al Conservatorio de Música de Puerto Rico, a los fines de posibilitar la creación de una cátedra de canto para el año académico 2001-02 a cargo del maestro Justino Díaz.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida esté en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 385, titulada:

“Para asignar a la Bienal de San Juan del Grabado, en la cuenta denominada "Bienal del Grabado" y bajo la custodia del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cientocincuenta mil dólares (\$150,000.00), anuales para la potenciación de sus objetivos programáticos ; y para autorizar la gestión por el Instituto de Cultura Puertorriqueña de cualquiera fondos adicionales, privados o públicos, o de cualquier otra procedencia.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida quede para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 333, titulada:

“Para asignar a la Compañía Folklórica Puertorriqueña, Gíbaro de Puerto Rico Inc.,- San Juan, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para realizar actividades relacionadas al quehacer teatral cultural en el extranjero mediante giras artísticas y generar producción de actividades para el desarrollo y fomento del teatro puertorriqueño y crear talleres para la comunidad; y proveer para sus gastos de funcionamiento.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 499, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Río Grande la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos (62,800) dólares, originalmente asignados para el Parque de la Comunidad Las Dolores de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 365 de 21 de julio de 2000; de los fondos para realizar Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo Núm. 37, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 584, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de Puente en el Camino Villa Mabo, Hato Nuevo de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para ser destinados para el cierre de las calles Las Flores, Urb. Terrazas y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 583, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de la cancha para Escuela Santiago Iglesias Pantín de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para las reparaciones y mejoras permanentes a viviendas de familias de escasos recursos y autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 579, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21

de agosto de 1999 destinados para el Maratón Muñoz Rivera; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 576, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, previamente asignados al Equipo de Baloncesto Categorías Menores, mediante la Resolución Conjunta Núm. 408 de 28 de julio de 1994; a la Liga de Baloncesto Junqueña, Corp. (LIBAJU) de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 776, titulado:

“Para enmendar el apartado (c) de la Sección 16 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de 1998”, a los efectos de sustituir al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, en la administración del Fondo Especial para el Desarrollo Económico que dispone dicha Ley; y para modificar ciertos términos en el texto.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 315, titulado:

“Para crear la ‘Ley Reglamentadora del Proceso de Transición del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico’.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe del Proyecto del Senado 315.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe del Proyecto del Senado 315.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1078, titulado:

“Para añadir los incisos (f) y (g) al Artículo 2 y (v) y (w) al Artículo 14 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”, a fin de incluir como facultad de la Administración de Servicios Generales, con carácter mandatorio, mantener en funcionamiento un Registro de Licitadores y, definir los conceptos de Registro y Licitador.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida se considere en turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 396, titulada:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 397, titulada:

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 398, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de cancha bajo techo y mejoras de facilidades recreativas y deportivas en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 18, titulada:

“Para extender el más sincero agradecimiento de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Congresistas: senadores, Hon. Hillary Rodham Clinton; Hon. Charles Schumer y Hon. John Corzine; los representantes, Hon. Luis Gutiérrez; Hon. José Serrano; Hon. Charles Rangel; Hon. Nita Lowey y Hon. Nydia Velázquez; y a nuestro comisionado residente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en Washington, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, por su apoyo manifestado a favor de lograr la paz y el cese inmediato de los bombardeos en la isla municipio de Vieques, Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, párrafo 1, línea 7, Después de “ Lowey” insertar “, Hon. Gregorio Meek, Hon. Joe Crowley, Hon. Ed Towns”. En la misma línea, tachar “el” y sustituir por “los”; tachar “representante” y sustituir por “representantes”.

Página 3, línea 8, párrafo 1, tachar “demócrata” y sustituir por “demócratas”; Eliminar el “.” después de “Gutiérrez” Y añadir “y Rod Blogojevich,” y añadir: “el Representante demócrata de California, Nancy Pelosi, y el Representante demócrata de Texas, Hon. Eddie Bernice Johnson y el Representante demócrata de New Jersey, Bob Menéndez.”

En el texto, página 3, línea 4, después de “Lowey” insertar “, Hon. Gregory Meeks, Hon. Joe Crowley, Hon. Ed Towns, Hon. Eddie Bernice Johnson, Hon. Rod Blogojevich, Hon. Bob Menéndez, Hon. Nancy Pelosi”

En la página 4, línea 13, después de “Corzine” añadir “, Hon. Gregory Meeks, Hon. Eddie Bernice Johnson, Hon. Nancy Pelosi, Hon. Bob Menéndez, Hon. Joe Crowley, Hon. Rod Blogojevich, Hon. Ed Towns”

En la página 2, en el último párrafo, la tercera línea, donde dice “Estado”, debe leer “Estados”. En la cuarta línea, después de “el defensor de los” añadir “derechos”, para que lea “derechos civiles”. Y en la quinta línea, corregir el apellido “Charpton” y debe escribirse “Sharpton”.

Esas son todas las enmiendas a la Resolución Concurrente del Senado 18, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 18, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición?

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, hay oposición.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante, senador Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, compañeros del Senado, éste es el tipo de medida sobre el eterno issue de Vieques, que por el lenguaje inflamatorio nada más de la Exposición de Motivos, nos priva de acompañarlos a ustedes en la aprobación de la medida.

Pero además de eso, estando como está la Resolución del “issue” de la confrontación entre la comunidad de ciudadanos americanos de Vieques y la Marina, hay unos niveles en los que ya se ve la solución al problema, la solución, el estar aprobando este tipo de resolución, lo que hace es crear la posibilidad de obstáculos que no están ahora mismo en el ambiente para que se alcance esa solución que todo el mundo anhela sobre este problema.

Y aquí han venido conciudadanos nuestros de otros estados de la Unión a hacer causa común con el deseo que tiene la gente de Vieques y que tiene la inmensa mayoría del pueblo de Puerto Rico de que este asunto tenga una solución feliz. Y vienen ellos aquí, algunos de buena fe, pero lamentablemente otros vienen con agendas cargadas de dirimir en tierra viequense, de dirimir en el escenario puertorriqueño sus peleas ideológicas y partidistas de allá, y utilizar a Vieques y a la causa de la paz para Vieques para ellos ganar camándulas ajenas. Y aquí se está ahora mismo discutiendo con este “issue” de Vieques, quién es el que tiene el liderato político y religioso como representante de los conciudadanos nuestros afro americanos, y están utilizando a Puerto Rico y están utilizando a Vieques y están utilizando nuestros problemas para ellos ganar titulares y alcanzar unos méritos y tratar de prevalecer como líderes religiosos y políticos de ese gran segmento de la población de nuestra Nación Americana. Igualmente, aquí se está dirimiendo la guerra entre republicanos y demócratas y dirimiéndose candidaturas futuras y aspiraciones hasta de la Presidencia de Estados Unidos.

Y yo creo que nosotros tenemos las herramientas, tenemos los instrumentos, tenemos ya las vías que van acercándonos a la solución del problema y que no deberíamos echarle pimienta ni sal a la herida para que en algún sector ultraconservador se busquen problemas y conflictos y obstáculos a alcanzar esa solución que, repito, todos anhelamos.

Ustedes tienen los votos para aprobar esto, pero nosotros no los acompañamos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de hacer las expresiones tengo una enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con la enmienda adicional.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, quisiera señalarle a Secretaría y al Cuerpo, que dondequiera que dice “Marina de Guerra de los Estados Unidos” simplemente diga “la Marina de los Estados Unidos” y se elimine “de Guerra”.

Señor Presidente, para que se apruebe dicha enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición a la enmienda? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para unas expresiones de la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las expresiones.

SR. DALMAU SANTIAGO: Yo sé que el compañero estaba contento porque me oyó hablando inglés hoy en el Hemiciclo, pero yo le voy a hacer una invitación al compañero y a todos los compañeros de la Minoría en relación a esta expresión de agradecimiento de la Asamblea Legislativa a estos Congresistas, que muchos de ellos han compartido con mis compañeros Senadores en distintas actividades para distintas causas y que la medida a pesar de que menciona la paz y el cese inmediato de los bombardeos en la Isla Municipio de Vieques, es cónsono con lo que el Partido Nuevo Progresista ha tratado a su manera también de buscar, quizás a más largo plazo y quizás con algunas excepciones la mayoría de los miembros del Partido Nuevo Progresista se han expresado en ocasiones pidiendo la paz para Vieques.

A su manera de ver política, a su manera de ver el status, pero están pidiendo paz para Vieques. Y esta medida es felicitando y agradeciendo a unos Congresistas por su apoyo a favor de lograr la paz para Vieques y es por eso que mis expresiones van en forma de invitación a los compañeros de la Minoría para que aprobemos por unanimidad la Resolución Concurrente de la Cámara 18.

Señor Presidente, voy a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición a la medida?

SR. PARGA FIGUEROA: Hay objeción, sí.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Aquéllos que estén a favor de la medida que digan sí. Los que estén en contra digan no. Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 4, tachar “y” e insertar “,” eliminar los “;” después de “Velázquez” y añadir “, Hon. Gregory Meeks, Hon. Eddie Bernice Johnson, Hon. Nancy Pelosi, Hon. Bob Menéndez, Hon. Joe Crowley, Hon. Rod Blagojevich y Hon. Ed Towns”.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Alguna oposición a la enmienda al título? Si no hay oposición a la enmienda al título, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 110, titulada:

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares del Fondo de Mejoras Públicas para realizar mejoras físicas, rehabilitación de viviendas en comunidades especiales y la eliminación de las comunidades catalogadas como arrabales a través de toda la Isla; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; aceptación de donaciones; proveer para el pareo y el traspaso de los recursos asignados; autorizar a que estos recursos formen parte del Fondo para el Desarrollo Económico de las Comunidades Especiales, autorizar el desembolso de anticipos provisionales.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas por el informe de la Resolución Conjunta del Senado 110.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 122, titulada:

“Para asignar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones treinta y seis mil (20,036,000) dólares, para honrar el pago de principal e intereses de la línea de crédito de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, otorgada al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, para proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 122.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 165, titulada:

“Para asignar al Programa de Servicio a la Deuda del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil (36,743,000) dólares, para el pago de servicios a la deuda y gastos relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas por el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado Número 4, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 4, titulado:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 2; enmendar el inciso (h) del Artículo 6; adicionar una oración al párrafo 5 del Artículo 12; enmendar el inciso (h) del Artículo 14; enmendar el segundo párrafo del Artículo 15; eliminar los incisos (a), (b), y (c) del Artículo 16; y para eliminar el inciso (d) del Artículo 18 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, conocida como “Ley de Donativos Legislativos”, para clarificar sus disposiciones.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Lucy Arce había sometido unas enmiendas al Proyecto del Senado Número 4, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas que se habían aprobado originalmente al Proyecto del Senado Número 4.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se apruebe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. Señor Presidente, la compañera Yasmín Mejías tiene enmiendas adicionales a la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas adicionales a la medida.

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente, le solicito un receso de un (1) minuto, para ordenar la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Habrá alguna oposición al receso? Si no hay oposición, se recesa en Sala un (1) minuto.

**\* R E C E S O \***

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Proyecto del Senado que estamos considerando Número 4, se considere en un turno posterior para así poder continuar con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue el Proyecto del Senado 540, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se apruebe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Debí decir que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, con su informe, el Proyecto del Senado 540.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, que se apruebe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se puedan considerar en esta sesión las Resoluciones Conjuntas del Senado 403; 404; 405; 406 y 407.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Habrá alguna oposición? Si no hay oposición, que se apruebe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluyan en el Calendario, vía descargue, las Resoluciones Conjuntas del Senado 403; 404; 405; 406; 407 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y se lean dichas medidas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Habrá alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 540, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, sin enmiendas.

### “LEY

Para enmendar la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 453 de 28 de diciembre de 2000, conocida como “Law Regulating the Responsibility of Tobacco Product Manufacturers with the Government of Puerto Rico”, a fin de añadir tres párrafos que fueron omitidos por inadvertencia durante el proceso legislativo, y para otros fines.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.— Se enmienda la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 453 de 28 de diciembre de 2000 eliminando el primer párrafo de ésta, enmendando el segundo párrafo, y añadiendo tres párrafos adicionales al final de ésta para que lea como sigue:

“[On September 9, 2000, the Governor of Puerto Rico signed Senate Bill 2343, thus converting it into Act 401. The purpose of the referenced act was to require responsibility and impede an unfair competitive advantage to the non-participating manufacturers of the Master Settlement Agreement signed on November 23, 1998 by the Government of Puerto Rico and the principal tobacco products’ manufacturers in the United States. The underlying reasons for the approval of such an act are various.]

Cigarette smoking presents serious public health concerns to Puerto Rico and to the citizens of Puerto Rico. The United States Surgeon General has determined that smoking causes lung cancer, [H]heart disease and other serious diseases, and that here are hundreds of thousands of tobacco-related deaths in the United States each year. These diseases most often do not appear until many years after the person in question begins smoking.

Cigarette smoking also presents serious financial concerns for Puerto Rico. Under certain health-care programs, the Government of Puerto Rico may have a legal obligation to provide medical assistance to eligible persons for health conditions associated with cigarette smoking, and those persons may have a legal entitlement to receive such medical assistance.

Under these programs, Puerto Rico pays millions of dollars each year to provide medical assistance for these persons for health conditions associated with cigarette smoking.

*It is the policy of the Government of the Commonwealth of Puerto Rico that financial burdens imposed on Puerto Rico by cigarette smoking be borne by tobacco product manufacturers rather than by Puerto Rico to the extent that such manufacturers either determine to enter into a settlement with Puerto Rico or are found culpable by the courts.*

*On November 23, 1998, leading United States tobacco product manufacturers entered into a settlement agreement, entitled the 'Master Settlement Agreement', with the Government of the Commonwealth of Puerto Rico. The Master Settlement Agreement obligates these manufacturers, in return for a release of past, present and certain future claims against them as described therein, to pay substantial sums to Puerto Rico (tied in part to their volume of sales); to fund a national foundation devoted to the interests of public health; and to make substantial changes in their advertising and marketing practices and corporate culture, with the intention of reducing underage smoking.*

*It would be contrary to the policy of the Government of the Commonwealth of Puerto Rico if tobacco product manufacturers who determine not to enter into such a settlement could use a resulting cost advantage to derive large, short-term profits in the years before liability may arise without ensuring that Puerto Rico will have an eventual source of recovery from them if they are proven to have acted culpably. It is thus in the interest of the Government of the Commonwealth of Puerto Rico to require that such manufacturers establish a reserve fund to guarantee a source of compensation and to prevent such manufacturers from deriving large, short-term profits and then becoming judgment-proof before liability may arise.*

Artículo 2.— *Se enmiendan los incisos (f) e (i) de la Sección 1 de la Ley Núm. 453 de 28 de diciembre de 2000, para que lean como sigue:*

*“Section 1.—Definitions.*

- a) ....*
- b) ....*
- c) ....*
- d) ....*
- e) ....*

*f) “Qualified escrow fund” means an escrow arrangement with a federally or State chartered financial institution having no affiliation with any tobacco product manufacturer and having assets of at least \$1,000,000,000 where such arrangement requires that such financial institution hold the escrowed funds’ principal for the benefit of releasing parties and prohibits the tobacco product manufacturer placing the funds into escrow from using, accessing or directing the use of the funds’ principal except as consistent with section [3]2(b) (2) of this [a]Act.*

*g)....*

*h)....*

*i) “Tobacco Product Manufacturer” means an entity that after the date of enactment of this Act directly (and not exclusively through any affiliate):*

- 1) manufactures cigarettes anywhere that such manufacturer intends to be sold in the United States, including cigarettes intended to be sold in the United States through an importer (except where such importer is an original participating manufacturer (as that term is defined in the Master Settlement Agreement) that will be responsible for the payments under the Master Settlement Agreement with respect to such cigarettes as a result of the provisions of subsection [III(mm)] II(mm) of the Master Settlement Agreement and that pays the taxes specified in subsection II(z) of the Master Settlement Agreement, and provided that the manufacturers of such cigarettes does not market or advertise such cigarettes in the United States;
- 2) is the first purchaser anywhere for resale in the United States of cigarettes manufactured anywhere that the manufacturer does not intend to be sold in the United States);
- 3) or becomes a successor of an entity described in paragraph (1) or (2).

The term “Tobacco Product Manufacturer” shall not include an affiliate of a tobacco product manufacturer unless such affiliate itself falls within any of (1) – (3) above.

...”

Artículo 3.—Se enmienda el inciso (b) de la Sección 2 de la Ley Núm. 453 de 28 de diciembre de 2000 para reenumerarlo de la siguiente manera:

“Section 2.—Requirements.

Any tobacco product manufacturer selling cigarettes to consumers within Puerto Rico (whether directly or through a distributor, retailer or similar intermediary or intermediaries) after the date of enactment of this Act shall do one, of the following:

(a).....

(b)

- 1) place into a qualified escrow fund by April 15 of the year following the year in question the following amounts (as such amounts are adjusted for inflation):  
 2000: \$.0104712 per unit sold after the date of enactment of this [a] Act;  
 for each of 2001 and 2002: \$.0136125 per unit sold;  
 for each of 2003 through 2006: \$.0167539 per unit sold;  
 for each of 2007 and each year thereafter: \$.0188482 per unit sold.

2) A tobacco product manufacturer that places funds into escrow pursuant to paragraph (1) shall receive the interest or other appreciation on such funds earned. Such funds themselves shall be released from escrow only under the following circumstances:

[~~-]A)~~ to pay a judgment or settlement on any released claim brought against such tobacco, product manufacturer by the Government of Puerto Rico or any releasing party located or residing in Puerto Rico. Funds shall be released from escrow under this subparagraph (i) in the order in which they were placed into escrow and (ii) only to the extent and at the time to necessary to make payments required under such judgment or settlement;

[~~-]B)~~ to the extent that a tobacco product manufacturer establishes that the amount it was required to place into escrow in a particular year was greater than Puerto Rico’s allocable share of the total payments that such manufacturer would have been required to make in that year under the Master Settlement Agreement (as determined pursuant to section IX(i)(2) of the Master Settlement Agreement, and before any of

*the adjustments or offsets described in section IX (i) (3) of that Agreement other than the Inflation Adjustment) had it been a participating manufacturer, the excess shall be released from escrow and revert back to such tobacco product manufacturer; or [-]C) to the extent not released from escrow under subparagraphs (A) or (B), funds shall be released from escrow and revert back to such tobacco product manufacturer twenty-five (25) years after the date on which they were placed into escrow.*

D) 3) Each tobacco product manufacturer that elects to place funds into escrow pursuant to this subsection shall annually certify to the Secretary of Justice that it is in compliance with this subsection. The Secretary of Justice may bring a civil action on behalf of Puerto Rico against any tobacco product manufacturer that fails in any year to place into escrow the funds required under this section shall:

[a)]A) be required within 15 days to place such into escrow as shall bring it into compliance with this section. The court, upon a finding of a violation of this subsection, may impose a civil penalty to be paid to the General Fund of the Commonwealth of Puerto Rico in an amount not to exceed 5 percent of the amount improperly withheld from escrow per day of the violation and in a total amount not to exceed one hundred percent (100%) of the original amount improperly withheld from escrow:

[b)]B) in the case of a knowing violation, be required within fifteen (15) days to place such funds into escrow as shall bring it into compliance with this section. The court, upon a finding of a knowing violation of this subsection, may impose a civil penalty to be paid to the General Fund of the Commonwealth of Puerto Rico in an amount not to exceed fifteen percent (15%) of the amount improperly withheld from escrow per day of the violation and in a total amount not to exceed three hundred percent (300%) of the original amount improperly withheld from escrow: and

[c)]C) in the case of a second knowing violation, be prohibited from selling cigarettes to consumers, within Puerto Rico (whether directly or through a distributor, retailer or similar intermediary) for a period not to exceed two (2) years.

Each failure to make an annual deposit required under this section shall constitute a separate violation. A tobacco product manufacturer that violates this section shall be required to pay the costs and attorney's fees incurred by the Government of Puerto Rico during a successful prosecution under this paragraph (3).”

Artículo 4.–Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 453 de 28 de diciembre de 2000 para que lea de la siguiente forma:

“Section 3.–Doubt or Conflict.

In the event of doubt or conflict between this Act and Act No. 401 of September 9, 2000, the provisions of this Act shall control.

[In the event of doubt or conflict between this act and the provisions of the Master Settlement Agreement, the defined terms, provisions and rules of the Master Settlement agreement, in English, shall control.]”

Artículo 5.– Para añadir una nueva Sección 4 a la Ley Núm. 453 de 28 de diciembre de 2000 que lea de la siguiente forma:

“Section 4.—English Version Controlling

It is hereby declared that the official text of this law is the English version thereof and if in the interpretation and application of this law any conflict arises as between the Spanish and English texts thereof, the latter shall prevail over the former.”

Artículo 6.—Se renumera la Sección 4 de la Ley Núm. 453 de 28 de diciembre de 2000 como la Sección 5 para que lea como sigue:

“Section [4.]5.—Effectiveness.

This Act shall become effective [effectiveness] immediately upon its approval.”

Artículo 7.— Esta Ley tendrá vigencia inmediata a su aprobación.”

**“A N A C T**

To amend the Statement of Motive of Act 453 of December 28, 2000, known as “Law Regulating the Responsibility of Tobacco Product Manufacturers with the Government of Puerto Rico”, for the purpose of adding three paragraphs that were inadvertently omitted in the legislative process and making certain other technical corrections thereto.

**BE IT ENACTED BY THE LEGISLATURE OF PUERTO RICO:**

Article 1.— The Statement of Motives of Act 453 of December 28, 2000 is hereby amended by deleting the first paragraph thereof, by amending the second paragraph thereof and by adding three paragraphs at the end thereof to read as follows:

“[On September 9, 2000, the Governor of Puerto Rico signed Senate Bill 2343, thus converting it into Act 401. The purpose of the referenced act was to require responsibility and impede an unfair competitive advantage to the non-participating manufacturers of the Master Settlement Agreement signed on November 23, 1998 by the Government of Puerto Rico and the principal tobacco products’ manufacturers in the United States. The underlying reasons for the approval of such an act are various.]

Cigarette smoking presents serious public health concerns to Puerto Rico and to the citizens of Puerto Rico. The United States Surgeon General has determined that smoking causes lung cancer, [H]heart disease and other serious diseases, and that here are hundreds of thousands of tobacco-related deaths in the United States each year. These diseases most often do not appear until many years after the person in question begins smoking.

Cigarette smoking also presents serious financial concerns for Puerto Rico. Under certain health-care programs, the Government of Puerto Rico may have a legal obligation to provide medical assistance to eligible persons for health conditions associated with cigarette smoking, and those persons may have a legal entitlement to receive such medical assistance.

Under these programs, Puerto Rico pays millions of dollars each year to provide medical assistance for these persons for health conditions associated with cigarette smoking.

*It is the policy of the Government of the Commonwealth of Puerto Rico that financial burdens imposed on Puerto Rico by cigarette smoking be borne by tobacco product manufacturers rather than by Puerto Rico to the extent that such manufacturers either determine to enter into a settlement with Puerto Rico or are found culpable by the courts.*

*On November 23, 1998, leading United States tobacco product manufacturers entered into a settlement agreement, entitled the ‘Master Settlement Agreement’, with the Government of the Commonwealth of Puerto Rico. The Master Settlement Agreement obligates these manufacturers, in*

return for a release of past, present and certain future claims against them as described therein, to pay substantial sums to Puerto Rico (tied in part to their volume of sales); to fund a national foundation devoted to the interests of public health; and to make substantial changes in their advertising and marketing practices and corporate culture, with the intention of reducing underage smoking.

It would be contrary to the policy of the Government of the Commonwealth of Puerto Rico if tobacco product manufacturers who determine not to enter into such a settlement could use a resulting cost advantage to derive large, short-term profits in the years before liability may arise without ensuring that Puerto Rico will have an eventual source of recovery from them if they are proven to have acted culpably. It is thus in the interest of the Government of the Commonwealth of Puerto Rico to require that such manufacturers establish a reserve fund to guarantee a source of compensation and to prevent such manufacturers from deriving large, short-term profits and then becoming judgment-proof before liability may arise.”

Article 2.— To amend Section 1 (f) and (i) of Act 453 of December 28, 2000, to read as follows:

“Section 1.—Definitions.

- f) ....
- g) ....
- h) ....
- i) ....
- j) ....

f) “Qualified escrow fund” means an escrow arrangement with a federally or State chartered financial institution having no affiliation with any tobacco product manufacturer and having assets of at least \$1,000,000,000 where such arrangement requires that such financial institution hold the escrowed funds’ principal for the benefit of releasing parties and prohibits the tobacco product manufacturer placing the funds into escrow from using, accessing or directing the use of the funds’ principal except as consistent with section [3]2(b) (2) of this [a]Act.

g)....

h)....

i) “Tobacco Product Manufacturer” means an entity that after the date of enactment of this Act directly (and not exclusively through any affiliate):

2) manufactures cigarettes anywhere that such manufacturer intends to be sold in the United States, including cigarettes intended to be sold in the United States through an importer (except where such importer is an original participating manufacturer (as that term is defined in the Master Settlement Agreement) that will be responsible for the payments under the Master Settlement Agreement with respect to such cigarettes as a result of the provisions of subsection [III(mm)] II(mm) of the Master Settlement Agreement and that pays the taxes specified in subsection II(z) of the Master Settlement Agreement, and provided that the manufacturers of such cigarettes does not market or advertise such cigarettes in the United States);

2) is the first purchaser anywhere for resale in the United States of cigarettes manufactured anywhere that the manufacturer does not intend to be sold in the United States;

4) or becomes a successor of an entity described in paragraph (1) or (2).

*The term “Tobacco Product Manufacturer” shall not include an affiliate of a tobacco product manufacturer unless such affiliate itself falls within any of (1) – (3) above.*

...”

*Article 3.—To amend Section 2 (b) of Act 453, December 28, 2000 to be renumbered as follows:*

*“Section 2.—Requirements.*

*Any tobacco product manufacturer selling cigarettes to consumers within Puerto Rico (whether directly or through a distributor, retailer or similar intermediary or intermediaries) after the date of enactment of this Act shall do one, of the following:*

*(a).....*

*(b)*

*1) place into a qualified escrow fund by April 15 of the year following the year in question the following amounts (as such amounts are adjusted for inflation):  
2000: \$.0104712 per unit sold after the date of enactment of this [a] Act;  
for each of 2001 and 2002: \$.0136125 per unit sold;  
for each of 2003 through 2006: \$.0167539 per unit sold;  
for each of 2007 and each year thereafter: \$.0188482 per unit sold.*

*2) A tobacco product manufacturer that places funds into escrow pursuant to paragraph (1) shall receive the interest or other appreciation on such funds earned. Such funds themselves shall be released from escrow only under the following circumstances:*

*[A] to pay a judgment or settlement on any released claim brought against such tobacco, product manufacturer by the Government of Puerto Rico or any releasing party located or residing in Puerto Rico. Funds shall be released from escrow under this subparagraph (i) in the order in which they were placed into escrow and (ii) only to the extent and at the time to necessary to make payments required under such judgment or settlement;*

*[B] to the extent that a tobacco product manufacturer establishes that the amount it was required to place into escrow in a particular year was greater than Puerto Rico’s allocable share of the total payments that such manufacturer would have been required to make in that year under the Master Settlement Agreement (as determined pursuant to section IX(i)(2) of the Master Settlement Agreement, and before any of the adjustments or offsets described in section IX (i) (3) of that Agreement other than the Inflation Adjustment) had it been a participating manufacturer, the excess shall be released from escrow and revert back to such tobacco product manufacturer; or*

*[C] to the extent not released from escrow under subparagraphs (A) or (B), funds shall be released from escrow and revert back to such tobacco product manufacturer twenty-five (25) years after the date on which they were placed into escrow.*

*3) Each tobacco product manufacturer that elects to place funds into escrow pursuant to this subsection shall annually certify to the Secretary of Justice that it is in compliance with this subsection. The Secretary of Justice may bring a civil action on behalf of Puerto Rico against any tobacco product manufacturer that fails in any year to place into escrow the funds required under this section shall:*

*[A] be required within 15 days to place such into escrow as shall bring it into compliance with this section. The court, upon a finding of a violation of this subsection, may impose a civil penalty to be paid to the General Fund of the*

Commonwealth of Puerto Rico in an amount not to exceed 5 percent of the amount improperly withheld from escrow per day of the violation and in a total amount not to exceed one hundred percent (100%) of the original amount improperly withheld from escrow:

[b)]B) in the case of a knowing violation, be required within fifteen (15) days to place such funds into escrow as shall bring it into compliance with this section. The court, upon a finding of a knowing violation of this subsection, may impose a civil penalty to be paid to the General Fund of the Commonwealth of Puerto Rico in an amount not to exceed fifteen percent (15%) of the amount improperly withheld from escrow per day of the violation and in a total amount not to exceed three hundred percent (300%) of the original amount improperly withheld from escrow: and

[c)]C) in the case of a second knowing violation, be prohibited from selling cigarettes to consumers, within Puerto Rico (whether directly or through a distributor, retailer or similar intermediary) for a period not to exceed two (2) years.

Each failure to make an annual deposit required under this section shall constitute a separate violation. A tobacco product manufacturer that violates this section shall be required to pay the costs and attorney's fees incurred by the Government of Puerto Rico during a successful prosecution under this paragraph (3)."

Article 4.—To substitute the text of Section 3 of Act 453 of December 28, 2000, to read as follows:

“Section 3.—Doubt or Conflict.

In the event of doubt or conflict between this Act and Act No. 401 of September 9, 2000, the provisions of this Act shall control.

**[In the event of doubt or conflict between this act and the provisions of the Master Settlement Agreement, the defined terms, provisions and rules of the Master Settlement agreement, in English, shall control.]”**

Article 5.—To add a new Section 4 to Act 453 of December 28, 2000 to read as follows:

“Section 4.—English Version Controlling

It is hereby declared that the official text of this law is the English version thereof and if in the interpretation and application of this law any conflict arises as between the Spanish and English texts thereof, the latter shall prevail over the former.”

Article 6.—To renumber Section 4 of Act 453 of December 28, 2000 as Section 5 to read as follows:

“Section [4.-]5.—Effectiveness.

This Act shall become effective [effectiveness] immediately upon its approval.”

Article 7.—This Act shall become effective immediately upon its approval.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 540, tiene el honor de recomendar la aprobación, según presentada, de la medida de referencia:

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La medida ante nuestra consideración tiene el propósito de enmendar la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 453 de 28 de diciembre de 2000, conocida como “Law Regulating the Responsibility of Tobacco Product Manufacturers with the Government of Puerto Rico” a fin de añadir tres párrafos que fueron omitidos por inadvertencia durante el proceso legislativo, y realizar otras correcciones técnicas.

La Ley Núm. 453, es producto del Acuerdo Transaccional Principal o “Master Settlement Agreement” en adelante “Acuerdo” del cual el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es participante. El Acuerdo impone una serie de obligaciones a los fabricantes de productos de tabaco para que los estados participantes liberen a dichos fabricantes de cualquier responsabilidad pasada y presente y de ciertas reclamaciones futuras contra ellos. A su vez, los estados participantes deberán aprobar una ley conteniendo todos los parámetros provistos en una ley modelo. A esos fines la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 453 de 28 de diciembre de 2000, sin embargo, omitió la disposición provista en la ley modelo que obliga a los fabricantes de productos de tabaco que no participaron del Acuerdo a que se conviertan en fabricantes participantes o depositen una suma de dinero basada en los volúmenes de venta en fondo de plica cualificado.

A la luz de lo expuesto y en cumplimiento con nuestro deber ministerial, esta Comisión celebró vistas públicas a los fines de obtener el insumo de diferentes sectores de opinión pública del país en cuanto a éste asunto. En las vistas públicas celebradas el 7 de junio de 2001 se recibió, en primer lugar, el testimonio de la licenciada Nayda Rivera, en representación de la Hon. Anabelle Rodríguez, Secretaria de Justicia. Esta deponente, además de apoyar la medida, enfatizó que la omisión del texto que se pretende incluir con la aprobación de esta medida tuvo el efecto de alterar el formato del estatuto modelo el cual tiene que ser utilizado por los estados para que así la ley estatal se considere cualificada para recibir los fondos del Acuerdo.

También se recibió el testimonio del Sr. Juan Agosto Alicea, Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Éste expresó que las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 453 de 28 diciembre de 2000, cumplen con los parámetros establecidos en la Ley Modelo los cuales son necesarios para evitar que le aplique a Puerto Rico prospectivamente el Ajuste de No Participación. Según el deponente, la aplicación prospectiva de los ajustes de no participación tendrán el efecto de que los pagos anuales prospectivos que reciba Puerto Rico bajo el Acuerdo se reducirán significativamente o llegarán a cero. El deponente exhortó a que el proyecto se convierta en ley antes del 30 de junio de 2001 para que Puerto Rico no se afecte de haber algún ajuste a los pagos bajo el Acuerdo por concepto del Ajuste de No Participación. Finalmente, expresó que con la aprobación del P. del S. 540 se garantiza que el “Fideicomiso de los Niños”, creado como producto del Acuerdo continúe recibiendo durante los próximos 25 años los fondos.

El tercer deponente invitado fue el Director del Departamento de Desarrollo Económico, el Hon. Ramón Cantero Frau, sin embargo, éste solicitó se le excusara de la vista pública sin emitir una opinión.

De nuestro análisis y de las ponencias surge, inequívocamente, que esta medida pretende corregir una deficiencia técnica en la legislación, cuyos efectos de no ser corregida privarían al Gobierno del Estado Libre Asociado de recibir la compensación monetaria producto del Acuerdo al cual el Gobierno de Puerto Rico aceptó formar parte.

En vista de lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la inmediata aprobación del P. del S. 540.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Roberto Prats Palerm  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 403, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares, de fondos de Mejoras Públicas, para el techado de la cancha y la pavimentación del estacionamiento en la Urb. Santa Teresita del Bo. Juncal en el Municipio de San Sebastián; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares, de fondos de Mejoras Públicas, para el techado de la cancha y pavimentación del estacionamiento en la Urb. Santa Teresita del Bo. Juncal en el Municipio de San Sebastián.

Sección 2.- Se faculta a la Compañía de Parques Nacionales, entrar en convenios y contratos con otras agencias, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Compañía de Parques Nacionales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se autoriza a la Compañía de Parques Nacionales, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 404, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de Salud la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, originalmente asignado mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para ser transferido a la Cruz Roja Americana, Capitulo de Puerto Rico, a fin de sufragar los gastos de establecer hospedaje transitorio en el Municipio de Fajardo para los residentes de los Municipios de Vieques y Culebra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Salud la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, originalmente asignado mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para ser transferido a la Cruz Roja Americana, Capitulo de Puerto Rico, a fin de sufragar los gastos de establecer hospedaje transitorio en el Municipio de Fajardo para los residentes de los Municipios de Vieques y Culebra.

Sección 2.- Se faculta al Departamento de Salud, entrar en convenios y contratos con otras agencias, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Salud someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Salud, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 405, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Secretario de Hacienda, la cantidad de un millón trescientos cincuenta mil (1,350,000) de dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, la cantidad de un millón trescientos cincuenta mil (1,350,000) de dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen

actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico.

Sección 2.- Los fondos que se asignan por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los fondos consignados bajo la custodia del Secretario de Hacienda podrán ser distribuidos según se disponga mediante legislación que se apruebe al efecto, por la Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 406, la ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 502 de 15 de agosto de 1999, para ser utilizados en la repavimentación del Sector Macanea en el Barrio Tomás de Castro de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 502 de 15 de agosto de 1999, para ser utilizados en la repavimentación del Sector Macanea del Barrio Tomás de Castro de dicho municipio.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Caguas, entrar en convenios y contratos con otras agencias, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Caguas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Caguas, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 407, la cual ha sido descargada de la Comisión de Hacienda.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 502 de 15 de agosto de 1999, para

ser utilizados en el diseño y construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Barrio Navarro de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Gurabo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 502 de 15 de agosto de 1999, para ser utilizados en el diseño y construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Barrio Navarro de dicho municipio.

Sección 2.- Se faculta al Municipio de Gurabo, entrar en convenios y contratos con otras agencias, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Gurabo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados.

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Gurabo, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 540, titulado:

“Para enmendar la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 453 de 28 de diciembre de 2000, conocida como “Law Regulating the Responsibility of Tobacco Product Manufacturers with the Government of Puerto Rico”, a fin de añadir tres párrafos que fueron omitidos por inadvertencia durante el proceso legislativo, y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 540.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 403, titulada:

“Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares, de fondos de Mejoras Públicas, para el techado de la cancha y la pavimentación del estacionamiento en la Urb. Santa Teresita del Bo. Juncal en el Municipio de San Sebastián; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 404, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Salud la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, originalmente asignado mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para ser transferido a la Cruz Roja Americana, Capitulo de Puerto Rico, a fin de sufragar los gastos de establecer hospedaje transitorio en el Municipio de Fajardo para los residentes de los Municipios de Vieques y Culebra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 405, titulada:

“Para asignar al Secretario de Hacienda, la cantidad de un millón trescientos cincuenta mil (1,350,000) de dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 406, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 502 de 15 de agosto de 1999, para

ser utilizados en la repavimentación del Sector Macanea en el Barrio Tomás de Castro de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 407, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 502 de 15 de agosto de 1999, para ser utilizados en el diseño y construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Barrio Navarro de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 201.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se llame.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 201, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar un estudio amplio sobre una Asamblea Constituyente, o su equivalente como estructura procesal, para atender el asunto del estatus político de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para unas enmiendas a la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau, adelante con las enmiendas a la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 2, líneas 4 y 5, tachar “julio de 2001” y sustituir por “seis (6) meses a partir de su aprobación”. En la línea 5, después de “tarde” insertar “del cierre de la segunda sesión legislativa del 2001”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas? Si no hay oposición, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Proyecto del Senado 315.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 315, titulado:

“Para crear la ‘Ley Reglamentadora del Proceso de Transición del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico’.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe del Proyecto del Senado 315.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas al Proyecto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas.

SR. PRATS PALERM: Sí. En la página 4, línea 6, luego de “gobierno entrante.” adicionar el siguiente texto: “Los miembros del Comité de Transición de un gobierno entrante suscribirán un acuerdo de confidencialidad para evitar la divulgación de cualquier información que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones.”

Esa es la totalidad de la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tenemos una enmienda adicional. En la página 5, líneas 8 y 9, tachar “de Primera Instancia, Sala de San Juan” y sustituir por “Supremo”.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Habiéndose pedido la aprobación de la medida, quiero hacer un solo comentario y, pues, felicitamos a la Comisión de Gobierno por las enmiendas que ha introducido a este Proyecto de Administración. Debo señalar, y esto lo digo en mi carácter personal, que el Artículo 13 de esta medida, votaré a favor de la medida, pero con la salvedad de que considero el Artículo 13 como un ejercicio inconstitucional. Entiendo que la Asamblea Legislativa no tiene la potestad de limitar el derecho constitucional que tiene un Gobernador durante los cuarenta y ocho (48) meses de su término de extender nombramientos a lo que aquí se llama de naturaleza ejecutiva, ni se puede limitar el poder constitucional que tiene el Senado de Puerto Rico durante los cuarenta y ocho (48) meses para confirmar nombramientos que requieran confirmación senatorial.

Y creo que si la intención de la Mayoría Parlamentaria es que la Gobernadora y gobernadores futuros carezcan de la potestad, pasadas las elecciones generales, para hacer nombramientos y requerir confirmación senatorial, como lo han hecho, por lo menos, los últimos dos gobernadores de Puerto Rico, en mayor o menor grado, se debe redactar una Resolución Concurrente proponiendo una enmienda a la Constitución de Puerto Rico a esos efectos. Señalando, sin embargo, de que de así hacerse, debe mantenerse una válvula de escape, donde en aquellos casos en que se cuente con el consejo y consentimiento por más de tres cuartas partes de los miembros del Cuerpo Legislativo que tendría que confirmar un nombramiento, sí se permitiera hacer un nombramiento, porque podría surgir la necesidad, aun cuando no sea permitido constitucionalmente estar haciendo nombramientos a mansalva, sí podría surgir la necesidad en que todo el mundo, mayoría o unanimidad de los miembros del Senado, todos los partidos políticos y el gobernador saliente, la gobernadora saliente, entendieran que hubiera la necesidad de hacer un nombramiento y que entonces fuera constitucionalmente imposible hacerlo.

Así que, meramente ésa es mi opinión personalísima, pero no por ello voy a dejar de votar a favor de la medida.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Roberto Prats.

SR. PRATS PALERM: Unas breves declaraciones para el registro de este proyecto de ley, y atender la preocupación que levanta el senador McClintock. Una somera revisión en la Constitución de Puerto Rico, en el Artículo IV, Sección 4, donde habla de los deberes, funciones y atribuciones del Gobernador en lo que respecta a los nombramientos. Dice la Constitución que el Gobernador podrá nombrar en la forma que se disponga por esta Constitución, y en eso el senador McClintock tiene razón. Pero más adelante dice, “se disponga por esta Constitución”, y dice, “o por ley”.

Ciertamente, se puede regular por ley la facultad constitucional que tenga el gobernador de limitar su función de nombramiento, y es por eso que esta Ley en ese sentido está perfectamente compatible con lo que dice la Constitución de Puerto Rico.

Y quiero decir eso para récord, para que conste así, si en un futuro tendrán que recurrir a un tribunal a ella para ver cuál fue la intención legislativa.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicito el consentimiento unánime para una expresión de un (1) minuto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición?

SR. PRATS PALERM: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Si hay objeción, aquéllos que estén a favor digan sí. Los que estén en contra digan no. Por lo tanto, la expresión del Cuerpo no se le concede.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe al Proyecto del Senado 315.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Proyecto del Senado 4.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, aprobado.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 4, titulado:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 2; enmendar el inciso (h) del Artículo 6; adicionar una oración al párrafo 5 del Artículo 12; enmendar el inciso (h) del Artículo 14; enmendar el segundo párrafo del Artículo 15; eliminar los inciso (a), (b), y (c) del Artículo 16; y para eliminar el inciso (d) del Artículo 18 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, conocida como “Ley de Donativos Legislativos”, para clarificar sus disposiciones.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se consigne en el récord las enmiendas sometidas por la compañera senadora Lucy Arce a esta medida, que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se aprueben.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales de la compañera senadora Yasmín Mejías.

PRES. ACC. (S. RODRIGUEZ VARGAS): Adelante con las enmiendas adicionales de la compañera Yasmín Mejías.

SRA. MEJIAS LUGO: Sí. En la página 3, en la línea 13, eliminar el “.” después de “Puerto Rico” y sigue “cuando concurren los siguientes requisitos”. En la línea 14, inciso a, “.” después de “público” y eliminar “y no se ofrezcan en Puerto Rico.” En la línea 16, poner “.” después de “excepcional” y eliminar “en la materia a cursar y de gran aprovechamiento, y”. Y la línea 18, eliminarla en su totalidad.

Esas son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas? Si no hay oposición a que se aprueben, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 4; 233; 315; 540; 542; 570; las Resoluciones Conjuntas del Senado 110; 122; 165; 333; 353; 395; 396; 397; 398; 403; 404; 405; 406; 407; las Resoluciones del Senado 201; 206; 443; 528; los Proyectos de la Cámara 226; 776; 944; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 190; 194; 216; 469; 473; 483; 484; 499; 527; 541; 551; 576; 579; 583; 584; la Resolución Concurrente de la Cámara 18 y las Concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 24 y 40. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes y se le permita votar en primer lugar a la compañera senadora Velda González de Modestti.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? No hay oposición, aprobado.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 4 (Reconsiderado)

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 2; enmendar el inciso (h) del Artículo 6; adicionar una oración al párrafo 5 del Artículo 12; enmendar el inciso (h) del Artículo 14; enmendar el segundo párrafo del Artículo 15; eliminar los inciso (a), (b), y (c) del Artículo 16; y para eliminar el inciso (d) del Artículo 18 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, conocida como “Ley de Donativos Legislativos”, para clarificar sus disposiciones.”

### P. del S. 233

“Para regular la contratación entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entidades privadas en lo concerniente a la administración, operación y arrendamiento de instalaciones de salud.”

### P. del S. 315 (Reconsiderado)

“Para crear la ‘Ley de Transición Ordenada del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico’.”

### P. del S. 540

“Para enmendar la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 453 de 28 de diciembre de 2000, conocida como “Law Regulating the Responsibility of Tobacco Product Manufacturers with the Government of Puerto Rico”, a fin de añadir tres párrafos que fueron omitidos por inadvertencia durante el proceso legislativo, y para otros fines.”

P. del S. 542

“Para enmendar el inciso (3) del apartado (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, a los fines de revertir al Fondo General del Tesoro Estatal de Puerto Rico, la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares, del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales, y determinar la forma en que serán utilizados.”

P. del S. 570

“Para corregir el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990 que creó la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña; adicionar al Artículo 3, los incisos (m), (n) y (o); aclarar funciones de la Junta de Directores; y añadir un nuevo Artículo 7, a los fines de posibilitar al máximo la adecuada operación y el desarrollo de la Escuela.”

R. C. del S. 110

“Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras físicas, rehabilitación de viviendas en comunidades especiales y la eliminación de las comunidades especiales catalogadas como arrabales a través de Puerto Rico; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; aceptación de donaciones; proveer para el pareo y el traspaso de los recursos asignados; autorizar a que estos recursos formen parte del Fondo para el Desarrollo Económico de las Comunidades Especiales, autorizar el desembolso de anticipos provisionales.”

R. C. del S. 122

“Para asignar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte millones treinta y seis mil (20,036,000) dólares, para honrar el pago parcial de principal e intereses de la línea de crédito de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, otorgada al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, para proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social que éste administra.”

R. C. del S. 165

“Para asignar al Programa de Servicio de la Deuda del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil (36,743,000) dólares, para el pago de servicios de la deuda y gastos relacionados.”

R. C. del S. 333

“Para asignar a la Compañía Folklórica Puertorriqueña, Gíbaro de Puerto Rico Inc.,- San Juan, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para realizar actividades relacionadas al quehacer teatral cultural en el extranjero mediante giras artísticas y generar producción de actividades para el desarrollo y fomento del teatro puertorriqueño y crear talleres para la comunidad; y proveer para sus gastos de funcionamiento.”

R. C. del S. 353

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de la cancha de tiro, en el Albergue Olímpico del Municipio de Salinas y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 395

“Para asignar al Programa de Mejoramiento de Calidad del Agua de la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de un millón trescientos dos mil (1,302,000) dólares para la construcción y mejoras a “Waste Water Treatment Plant” para el manejo de aguas usadas en el Municipio de Cabo Rojo, autorizar el anticipo de desembolsos, la contratación del desarrollo de las obras, el traspaso y pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 396

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. ”

R. C. del S. 397

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. ”

R. C. del S. 398

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de cancha bajo techo y mejoras de facilidades recreativas y deportivas en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 403

“Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares, de fondos de Mejoras Públicas, para el techado de la cancha y la pavimentación

del estacionamiento en la Urb. Santa Teresita del Bo. Juncal en el Municipio de San Sebastián; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 404

“Para reasignar al Departamento de Salud la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, originalmente asignado mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para ser transferido a la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, a fin de sufragar los gastos de establecer hospedaje transitorio en el Municipio de Fajardo para los residentes de los Municipios de Vieques y Culebra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 405

“Para asignar al Secretario de Hacienda, la cantidad de un millón trescientos cincuenta mil (1,350,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 406

“Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 502 de 15 de agosto de 1999, para ser utilizados en la repavimentación del Sector Macanea en el Barrio Tomás de Castro de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 407

“Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 502 de 15 de agosto de 1999, para ser utilizados en el diseño y construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Barrio Navarro de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 201

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar un estudio amplio sobre una Asamblea Constituyente, o su equivalente como estructura procesal, para atender el asunto del status político de Puerto Rico.”

R. del S. 206

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico que realice una investigación sobre la participación, suministro e intercambio de información de las autoridades del gobierno de Puerto Rico en conjunto con agencias federales en la preparación de expedientes, fichas o cualquier otro método de recopilación de información sobre individuos, grupos y organizaciones en Puerto Rico por razones políticas e ideológicas.”

R. del S. 443

“Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio; y De lo Jurídico, realizar un estudio que cumpla con el propósito de evaluar, analizar y hacer recomendaciones sobre los procesos de otorgamiento de permisos y endosos para el establecimiento de comercios e industrias y para la construcción.”

R. del S. 528

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico que estudie en torno a la calidad del aire dentro de los edificios gubernamentales e industriales, particularmente en las estructuras con síndrome de edificios enfermos, a fin de proteger a la ciudadanía que trabaja en éstos y a la población estudiantil puertorriqueña de la contaminación que se manifiesta en tales instalaciones.”

P. de la C. 226

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 11 del Capítulo II de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996 conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, según enmendada, a los fines de transferir al Fondo Presupuestario la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares y al Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares provenientes, ambas sumas, del Fondo Especial de la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones.”

P. de la C. 776

“Para enmendar el apartado (c) de la Sección 16 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de 1998”, a los efectos de sustituir al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, en la administración del Fondo Especial para el Desarrollo Económico que dispone dicha Ley; y para modificar ciertos términos en el texto.”

P. de la C. 944

“Para crear el Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo con el propósito de fijar la política pública de desarrollar estrategias de apoyo a los atletas y deportes de conjunto con capacidad y aptitud para la competencia olímpica, paraolímpico e internacional. Esta Ley está dirigida primordialmente a la creación de un fondo que estará destinado a financiar el entrenamiento de un grupo selecto de atletas y deportes de

conjunto proveyéndoles los medios técnicos, científicos y económicos necesarios para su preparación deportiva.”

R. C. de la C. 190

“Para asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, a fin de realizar mejoras en las escuelas; y para autorizar el desembolso de anticipos provisionales, la contratación del desarrollo de las obras, y el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 194

“Para asignar a varios Programas del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares, para la construcción, reconstrucción, repavimentación, rehabilitación y restauración de facilidades viales, bacheo y actividades relacionadas; y para autorizar la transferencia, la contratación de las obras, el traspaso y pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 216

“Para consignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, a fin de cubrir el impacto por el Bono de Verano de \$100 a concederse a los pensionados de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año fiscal 2001-02; disponer sobre la otorgación del mismo por las agencias, corporaciones y otros organismos y el uso de los sobrantes; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 469

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco con setentisiete centavos (4,725.77) provenientes de la Resolución Conjunta Número 416 de 18 de diciembre de 1991 para mejoras permanentes que propendan a mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Número 12 y para autorizar el pareo y la transferencia de los fondos.”

R. C. de la C. 473

“Para asignar a las agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de quince mil novecientos treinta y cinco mil (15,935) dólares de sobrantes consignados en la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997 y en la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, y que se utilizarán para la compra de equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida de las personas, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 483

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de veintidós mil quinientos dólares (22,500) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 para la realización de obras y mejoras permanentes que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 12 según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para permitir el pareo y la transferencia de los fondos.”

R. C. de la C. 484

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de mil cien (1,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 230 de 6 de diciembre de 1993 para obras de interés social que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del Distrito Número 12 según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo y la transferencia de los fondos.”

R. C. de la C. 499

“Para reasignar al Municipio de Río Grande la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos (62,800) dólares, originalmente asignados para el Parque de la Comunidad Las Dolores de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 365 de 21 de julio de 2000; de los fondos para realizar Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo Núm. 37, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 527

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Distrito Representativo Núm. 24 de la partida 2, Aportación para la celebración de Fiestas de Reyes para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”

R. C. de la C. 541

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares provenientes de sobrantes no utilizados de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, para llevar a cabo mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 31, según descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 551

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, proveniente de los fondos para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, para cerrar en

concreto y tela metálica la Cancha Bajo Techo de la Escuela de la Comunidad María Cruz Buitrago de dicho Municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 576

“Para reasignar al Municipio de Juncos la cantidad de mil (1,000) dólares, previamente asignados al Equipo de Baloncesto Categorías Menores, mediante la Resolución Conjunta Núm. 408 de 28 de julio de 1994; a la Liga de Baloncesto Junqueña, Corp. (LIBAJU) de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 579

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 destinados para el Maratón Muñoz Rivera; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”

R. C. de la C. 583

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de la cancha para Escuela Santiago Iglesias Pantín de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para las reparaciones y mejoras permanentes a viviendas de familias de escasos recursos y autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 584

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados para la construcción de Puente en el Camino Villa Mabo, Hato Nuevo de fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para ser destinados para el cierre de las calles Las Flores, Urb. Terrazas y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. Conc. de la C. 18

“Para extender el más sincero agradecimiento de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Congresistas: senadores, Hon. Hillary Rodham Clinton; Hon. Charles Schumer y Hon. John Corzine; los representantes, Hon. Luis Gutiérrez; Hon. José Serrano, Hon. Charles Rangel, Hon. Nita Lowey y Hon. Nydia Velázquez, Hon. Gregory Meeks, Hon. Eddie Bernice Johnson, Hon. Nancy Pelosi, Hon. Bob Menéndez, Hon. Joe Crowley, Hon. Rod Blagojevich, Hon. Ed Towns y a nuestro comisionado residente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en Washington, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, por su apoyo manifestado a favor de lograr la paz y el cese inmediato de los bombardeos en la isla municipio de Vieques, Puerto Rico.”

Concurrencias con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 24

Concurrencias con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 40

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 4; 315; 540; 542; 570; las Resoluciones Conjuntas del Senado 110; 122; 165; 333; 353; 395; 396; 397; 398; 403; 404; 405; 406; 407; las Resoluciones del Senado 201; 206; 443; 528; los Proyectos de la Cámara 226; 776; 944; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 190; 194; 216; 469; 473; 483; 484; 499; 527; 541; 551; 576; 579; 583; 584 y las Concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 24 y 40, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera y Rafael Rodríguez Vargas, Presidente Accidental.

Total..... 25

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

----

El Proyecto del Senado 233, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma E. Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera y Rafael Rodríguez Vargas, Presidente Accidental.

Total..... 20

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa

Total..... 5

-----

La Resolución Conconcurrente de la Cámara 18, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma E. Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Cirilo Tirado Rivera y Rafael Rodríguez Vargas, Presidente Accidental.

Total..... 20

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa

Total..... 5

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se excuse al compañero senador Fernando Martín.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, se excusa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se regrese al turno.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor Dalmau Santiago:

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

#### R. C. DEL S. 399

Por el señor Cancel Alegría:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.”

(HACIENDA)

#### R. C. DEL S. 400

Por el señor Cancel Alegría:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de agosto de 1999 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 401

Por el señor Cancel Alegría:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de agosto de 1999 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 402

Por el señor Fas Alzamora; y la señora Ostolaza Bey:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cientocincuenta mil (150,000.00) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para ser utilizados en la celebración de dos ferias internacionales durante el año fiscal 2001-2002: la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE PUERTO RICO y la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO INFANTIL, JUVENIL Y ESCOLAR DE PUERTO RICO y para los propósitos que se indican en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 403

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares, de fondos de Mejoras Públicas, para el techado de la cancha y la pavimentación del estacionamiento en la Urb. Santa Teresita del Bo. Juncal en el Municipio de San Sebastián; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 404

Por los señores Fas Alzamora, Cancel Alegría; y la señora Mejías Lugo:

“Para reasignar al Departamento de Salud la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, originalmente asignado mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para ser transferido a la Cruz Roja Americana, Capitulo de Puerto Rico, a fin de sufragar los gastos de establecer hospedaje transitorio en el Municipio de Fajardo para los residentes de los Municipios de Vieques y Culebra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. DEL S. 405

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar al Secretario de Hacienda, la cantidad de un millón trescientos cincuenta mil (1,350,000) de dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para

personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA; Y DE VIVIENDA)

R. C. DEL S. 406

Por los señores Fas Alzamora, Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 502 de 15 de agosto de 1999, para ser utilizados en la repavimentación del Sector Macanea en el Barrio Tomás de Castro de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA)

R. C. DEL S. 407

Por los señores Fas Alzamora, Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 502 de 15 de agosto de 1999, para ser utilizados en el diseño y construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Barrio Navarro de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA)

## **RESOLUCIONES DEL SENADO**

R. DEL S. 693

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los Inspectores del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) con motivo de la celebración, entre los días 18 y 22 de junio, de la Semana del Inspector de DACO.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 694

Por el señor Ramos Vélez:

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes, Educación, Ciencia y Cultura y Agricultura, Recursos Naturales y Energía, realizar una investigación en cuanto a las conclusiones en que se encuentran nuestros faros alrededor de toda la Isla de Puerto Rico.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.  
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se regrese al turno de Mociones.

### **RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar la moción del compañero Antonio Fas Alzamora, que lee como sigue.

#### **POR EL SENADOR ANTONIO J. FAS ALZAMORA:**

“La atención a los problemas de la familia y el particular interés en la búsqueda de lo mejor para ésta, muchas veces recae sobre la figura del trabajador social. Esta importante labor, la realiza de forma excepcional la señora Lourdes Zayas Martínez en el Residencial El Mirador del sector Las Casas en el municipio de San Juan. Se reconoce de igual manera, su contribución al bienestar de las madres que habitan este complejo y su constante preocupación por ayudar al prójimo.

Como reconocimiento a la labor de esta destacada profesional, el Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Zayas Martínez y a su vez resaltar su gran aportación al mejoramiento de la institución de la familia puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el apartamento B-1 del edificio número 11 ubicado en el Residencial El Mirador de la Avenida Eduardo Conde Final, sector Las Casas, San Juan, Puerto Rico.”

Que se apruebe dicha moción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, que se apruebe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana jueves, 21 de junio de 2001, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ VARGAS): ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, los trabajos recesan.